TOMO LXIX — Montevideo, Viernes 6 de Octubre de 1922 — Núm. 4960

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Sustituye el párrafo final del artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 por el que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el párrafo final del artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 por el siguiente:

"El beneficio de este cómputo extraordinario no podrá ser recibido por un mismo oficial en más de cuatro ascensos y no será aplicable cuando el piloto aviador o aviador militar no permanezca incorporado al servicio de aviación o no haya cumplido en éste las disposiciones reglamentarias en cuanto al mínimum de tiempo de vuelo."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Septiembre de 1922. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Cúmplase, publíquese, insértese y comuníquese a quienes corresponda. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Archiva los antecedentes relacionados con la inspección efectuada en la Compañía de Infantería número 4 por el coronel don Héctor Bazzano.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la inspección efectuada en la Compañía de Infantería número 4 por el coronel don Héctor Bazzano;

Atento a que del informe producido resulta que la unidad mencionada "funciona en condiciones regulares y mantiene en forma la documentación y existencias",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se archiven estos antecedentes.

2.o Que se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios al Estado Mayor del Ejército el mayor don Claudino Rifas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Claudino Rifas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19 el capitán don Enrique C. Frisch.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19 el capitán don Enrique C. Frisch, de la Escuela Militar de Aplicación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Depósito de Marineros" los tenientes de navío señores José Altamirano y Eduardo Nosei.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Depósito de Marineros" los tenientes de navío don José Altamirano y don Eduardo Nosei, que actualmente prestan servicios en el R. O. U. "Uruguay".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar al arma de Ingenieros el mayor don Pedro A. Munar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Vista la solicitud formulada por el mayor agrimensor don Pedro A. Munar, del arma de Infantería, actualmente con destino en el Servicio Geográfico y en servicio accidentalmente, en la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, pidiendo su pase al arma de Ingenieros;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que el solicitante se encuentra comprendido en los incisos A y C del artículo 2.o del decreto de 10 de Febrero de 1921, por haber obtenido el título de agrimensor en la Facultad de Matemáticas en Diciembre de 1914 y desempeñar el cargo de operador en el Servicio Geográfico desde el 1.o de Octubre de 1910, no viendo inconveniente en que se le conceda el pase solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a figurar al arma de Ingenieros el mayor don Pedro A. Munar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Establece las obligaciones que debe cumplir la Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y provisoria a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberá abonar a sus operarias

telefonistas, empleadas en efectividad y en la Capital, el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales, y a los demás empleados que ganen menos de $ 100.00 un 25 o|o de aumento sobre los sueldos actuales. No podrá, además, alterar ni aumentar sus tarifas actuales sin autorización legislativa.

Igualmente quedará obligada a reponer en su puesto a todo el personal a su servicio antes de la iniciación de la huelga actual.

Art. 2.o Abonará, además, al personal en huelga el sueldo correspondiente a los días que haya estado sin trabajo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Octubre de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 6 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1922.

1—Concédese a los señores Max Guyer y M. Arturo Werhmann patente de invención para "Un nuevo procedimiento de aplicar las bujías a los motores para automóviles por medio de presión".

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Mancebo del cargo de escribiente de la Inspección de Minas e Industrias.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Fiocchi y Cía. la suma de $ 78.50, importe de reparaciones efectuadas en el ascensor que funciona en el local del Ministerio.

4—Desestímase la gestión del señor Antonio Lanzi solicitando el registro de la marca "Blanes" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

5—Desestímase la gestión del señor Cándido Arroyo solicitando privilegio de industria para el "Empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios utilizados en la medicina humana y veterinaria".

6—Concédese al señor Fernando Oreiro la propiedad de la marca número 9709.

7—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 184.

8—Concédese a los señores Pedro Talamoni y Cía. privilegio de industria para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales.

9—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole a su consideración un pedido de aumento formulado por los carteros de la Administración de Correos de Durazno.

10—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para entregar a la familia del 2.o ex regente del "Diario Oficial", don L. E. Podestá, fallecido en Julio próximo pasado, la suma de $ 39.60.

11—Desestímase la gestión de los señores Calero y Penadés solicitando el registro de la marca acta número 938 y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

12—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole los antecedentes iniciados por el personal obrero del "Diario Oficial" con el objeto de obtener una mejora en sus sueldos.

13—Déjase sin efecto la multa en que incurriera el señor José Fernández por violación al decreto de 22 de Julio de 1920 sobre removido de trigo y harina en la zona fronteriza del país.

14—Concédese a los señores Alfredo Pianteili y Cía. privilegio de industria para la "Fabricación de caños de vidrio con sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y ampliaciones de la forma y dimensiones empleadas en las instalaciones sanitarias".

15—Se dispone la devolución a la Luckenback Process Incorporated de la suma de $ 25.00, suma que abonó indebidamente, dado que en la fecha de su consignación había caducado la patente de invención número 1.000, motivo del presente asunto.

16—Se dispone la devolución a la Luckenback Process Incorporated de la suma de $ 25.00, cantidad que abonó indebidamente, pues en la fecha que hizo efectiva la consignación ya se había declarado caducado el privilegio número 1005, motivo de este asunto.

17—Autorízase la inversión de la suma mensual de $ 10.00, destinada al pago de la diferencia del alquiler de la casa de la Oficina del Trabajo desde el mes de Julio próximo pasado.

18—Concédese a los señores Forteza, Bernal y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

19—Se dispone la devolución a la Procter, Garratt Marsten Limitada, de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Dibujo".

20—Se dispone la devolución a la Procter Garrat Marsten Limitada de la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Regio".

21—Se dispone la devolución a la Sociedad Anónima "Gran Destilería de Buenos Aires" de la usma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Corona".

22—Se dispone la devolución a los señores Fidanza e Hijo de la suma de pesos 10.00 por haber desistido del registro de la marca "Casalinga".

23—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Progresos Odontológicos", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Alfredo Bravo, para la obtención de la libreta de porte pago.

24—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Mercurio", que se edita en esta Capital, en la persona de los señores Moisés A. Fuentes y Compañía, para la obtención de la libreta de porte pago.

25—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Ciclismo", que se edita en esta Capital, en la persona de los señores Gilberto Risso y Compañía, para la obtención de la libreta de porte pago.

26—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la importación de 100 kilogramos de verde urania que destinará a usos insecticidas.

27—Declárase que la Sociedad de Socorros Mutuos de Fray Bentos continúa en el goce de la personería jurídica.

28—Declárase que el "Club Unión", de Carmelo, continúa en el goce de la personería jurídica que solicita.

29—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley sobre adquisición de un edificio para asiento del Ministerio de Industrias.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se solicita la disponibilidad de la suma de $ 16.000.00 para el pago de las dos últimas cuotas de $ 8.000 que asigna la ley de 22 de Octubre de 1920 para los trabajos de perforaciones pernocarboníferas.

31—Promúlgase la ley sobre remuneración del personal de la Compañía Telefónica de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa a la Tesorería del Ministerio para su pago, la planilla de jornales número 14 del personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo pasado en la obra "Casas Económicas de La Teja".

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros al Servicio Público, informado por la Dirección de Hidrografía, pasan los antecedentes relativos a los servicios prestados por don José Bessio como jornalero de dicha Dirección.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de talleres por trabajos practicados en el mes de Julio próximo pasado en las embarcaciones "C 3" y "D 1" y vapor "D 3".

—Pasa a la Contaduría General de la Nación el estado de caja y comprobantes de la Administración General de Faros por el mes de Septiembre pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los señores Casarino Hermanos por suministro de artículos al vapor nacional "Oyarvide" y que importa $ 58.60.

—Pasa a la Contaduría del Ministerio el certificado de prolongación de seguro, $ 12.275.00, de los galpones de los talleres del puerto.

—A la Asistencia Pública Nacional, a sus efectos, pasan los certificados expedidos a favor de los señores Domingo Grien y don Luis Debernardis por servicios prestados en Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasan los certificados expedidos a favor de los señores Eugenio Ferreyra y Guillermo Soler por servicios prestados en el mes de Septiembre próximo pasado.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo a las obras ampliatorias a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la construcción de un pabellón para alojar cuatro artesanos casados, para las Estaciones Agronómicas.

—Se autoriza el pago de la planilla número 14, quincena 2.a de Septiembre, en las casas de La Teja, $ 87.23.

—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio para abonar al señor Guillermo Burton su sueldo devengado durante el mes de Septiembre próximo pasado como sobrestante del edificio destinado a oficinas públicas del Salto.

—A la Tesorería del Ministerio, para su pago, pasa la planilla de jornales, quincena número 37, de la obra de construcción del edificio para oficinas públicas del Salto.

—A la misma Tesorería pasa la cuenta de los señores A. Soury y Cía. por suministro de útiles a la Secretaría del Ministerio, que importa $ 35.38.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de la casa Mann George Depots, $ 131.50, por suministro de 10.000 kilos de carbón al Ministerio.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el certificado a favor del señor Dante Angeleri por Septiembre próximo pasado.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el certificado expedido a favor del señor Angel Chiparelli por Septiembre próximo pasado, $ 80.00.

—Pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Sosa Juan Isabelino, solicita declaración de salida de dominio fiscal".

—Pasa a la Asistencia Pública el certificado expedido a favor del señor Miguel Dathegui (hijo) por Septiembre próximo pasado, $ 80.00.

—Pasa a la Dirección de Topografía el plano de la mensura efectuada por el agrimensor A. Nogueira en campo de don Guillermo Cabrera, en Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos, pasan las cuentas de los diarios "El Día", $ 2.40 y "La Defensa", $ 3.00.

—A la Asistencia Pública pasa el certificado del señor José P. Quiñones por Septiembre, $ 80.00.

—Al Banco de Seguros pasa el certificado del señor Miguel A. Alvarez por Septiembre próximo pasado.

—Idem ídem del señor Agustín Bagnarra.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 de Octubre de 1922

Trámite — Albanell Rosa con Margaro E. Montenegro. Finoquio Catalina Josefina con Jaime Varela. Borda Bautista con Rudecinda Torre Ronconi (hijo) Celestino. Minis Bernardo. Exhorto de Canelones número 4858. Spiritu Rafael. Banco de Seguros del Estado con Félix B. Gambín. Lassance Odilia María Juana con Román Donato. Van de Vyer. Vanrell Miguel con Concepción Vázquez. De Lapitz Igogo Juana M. J. con Carlos Vitalla. Becchio Luis con Aida Gilda Noseda. Escribanis José. David Díaz José y María Carbajal. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela. Servin Basilia. Centro de Almaceneros Minoristas con José Spinelli. Ibáñez Morfilio. Vázquez María con Juan T. Vázquez. Lisasó Francisco y Juana Bielle. Morales Aurora con Juan Manuel González. Lourido José con la sucesión de Angel Gómez. Echániz Felipe con Amalia González. Moller de Berg Elida Esther con Hilario García Moreno. Tobía Amadeo con Concepción Blanco. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carvallo. Pérez Armando con Manuel Fraga. Brugnini Juan con "La Transatlántica". Vinent de Hernandorena Josefa con José Parken. Larghi Judita con David Barbé. Trevelyan Hilda con Marmaduke Theasstone Hancock. Caviglia Juan S. con Alfredo Piantelli (2 providencias). Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Zelada Desiderio. El Consejo Nacional de Administración remite el expediente de un proyecto sobre nuevos límites. Cruces Rodríguez Jospe con Leo Daly. Occhiutto José con Rosa Leona. Exhorto de Treinta y Tres número 2238. Teclo Zornos con Manuel Fraga. Abbate Vicente con Ana Garcfalol.

Interlocutorias — Carvallho y Cía. con Sebastián Martorell. Masotta Nicolás con Angela Cassinelli.

Definitivas — Oliver y Cía. con José María Caldas. López Barrios Antonio con Herlinda E. Saráchaga

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Cordero Lucrecia con Alfredo Schen. Alonso Elisa con Rogelio Fernández. Di Matto Carmen contra Pedro Salveto. Buznak Nauthan Fernando y Marata Magdalena E. Catalina Herzberg. Cantollera María con José Ruiz. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto (dos providencias). Laborde Margarita con Marcelino García. Pol Aida con Arturo Cerviño. Funque Juan, deduciendo tercería en autos Miguel Palermo y Manuel B. Comesaña. Vanini Juan F. con Manuel De Armas. Laborde María Luisa con Amadeo de Valienti. Areosa Manuel contra Jorge Skaulich. Laurenti Romualdo E. con Elena Olivera. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés. Pithan Walter o Gualterio con Carmen Lorenzo. Varela Josefa con José Treva. Real de Azúa E. y Compañía con Guillermo Sangiovani. Machado Eva con Romeo Daray Vera. Torres Ana con Miguel Rodríguez. Loveny Teresa con Guillermo Bux. Santamarina Nicolás con Carlos Vidart. Fravasilo Antonio con Margarita Rullan. Panigatti Angel con Carlos Serafino. Márquez Gutiérrez Julio. Delavalle Luciana con Estéfano Ricetti. Alvarez Alejandro. Rodríguez de Rodríguez Josefa. Vinar José, sucesión. Caldetey María con Rafael Lladó. Queirolo Fortunato con Luis A. Meneses. Dinapoli Vicente con Agustina Silva (dos providencias). Robert Pedro con Juan José Pérez. Arrellaja Catalina. Bianchi Josefina. Nicolini Elvira. Milano Antonio. Etchepare Borda de Rodríguez Catalina con Juan Cossini. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collonges. Díaz Allo Tomasa con Benito Guillet Pazos. Capuccini Miguel Pablo. Larrea Lorenzo. Fernández Máximo. Arda Manuel. Núñez Dámaso Pedro. Pilo Francisco con Federico Ferolla. Usinas Eléctricas del Estado con Calveiro, Cerviño y Compañía. Martínez Baldomero. Arijón Carmen. Aljadef Alejandro y Luna Amato. Sarsay Inocencia. Noblemaire Mauricio con Juan Filiberti. Lavagi Benita Gregoria con Manuel Novas. Ricceto Nicasio (hijo) con Guarnaschelli, Pla y Rodríguez.

Interlocutorias — Anzoategui Félix con Juan Invernizi. Ghiringhelli Alberto.

Definitivas—Camargo de Colistro Eloisa y su esposo Carlos P. Colistro. Terra Nicolás. Díaz Allo Tomasa con Benito Guillet. Capuccini Miguel Pablo.

Oficios — Dieciocho.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Octubre de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 4 a 8 horas del 5: Rivera, 3.00, y en Montevideo, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Norte y Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 19.80 y 12.50; al S. E., 21 y 12; al Este, 23 y 12; al N. E., 23 y 13; al Norte, 23 y 10; al Oeste, 22 y 11, y en la parte central, 22 y 9. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al S. O. en el río de la Plata y parte central de la República, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, calma en el río Uruguay, parte N. E. y Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 500 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.45.

Temperaturas: Normal, 15°10; a la intemperie, 15°00; máxima, 19°80; a la intemperie, 21°70; mínima, 12°50; a la intemperie, 12°00.

Viento S. S. O., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa por ciento: 54.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 0.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.50.

Temperatura del agua: 16°70.

Estado del mar: en calma.

Vientos del S. O. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1922

2.500 pesos, ampliación.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
10.800 pesos, al 6 por ciento anual.
3.100 pesos, al 7 por ciento anual.
5.700 pesos, al 7 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1922

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
70.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Octubre de 1922

591 pesos, solar en Sayago, camino a Peñarol, 394 metros.

1.128 pesos, solar en el barrio Marconi, Bulevar Acacias, 705 metros.

5.503 pesos, terreno en Carrasco, 786 metros.

1.403 pesos, terreno en los Campos Elíseos, 1.168 metros.

3.216 pesos, terreno en la 15.a sección de Montevideo, 918 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 5 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para el 9, 66.30.
4.700 pesos, para mañana, 66.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.30.

Deuda Interna Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 94.80.

Deuda Interna Conversión 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000 pesos, para mañana, 85.00.

Banco Popular

40 acciones para mañana, 84.20.

Bonos Construcción P. Legislativo

8.000 pesos, para mañana, 83.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.500 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie O

4.200 pesos, al contado, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie R

2.950 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.600 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.650 pesos, al contado, 88.50.
3.000 pesos, para mañana, 88.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, al contado, 88.50.
5.000 pesos, para mañana, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.650 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 9, 66.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.60.
14.100 pesos, ídem ídem, 66.70.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos, 50 centésimos para mañana, 84.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.40.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 84.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para el 7, 83.00.
5.000 pesos, para mañana, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 83.50.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 12.70.
10 ídem ídem ídem, 12.70.
20 ídem ídem ídem, 12.70.
10 ídem ídem ídem, 12.70.
10 ídem ídem ídem, 12.50.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, para mañana, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

7.650 pesos, para mañana, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, al contado, 90.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.150 pesos, para el 7, 90.00.
10.000 pesos, para mañana, 90.00
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.40.
5.550 pesos, ídem ídem, 84.40.
10.000 pesos, ídem ídem 88.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
8.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.600 pesos, ídem ídem, 88.40.
3.100 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Octubre de 1922

José Pietrafesa, italiano, 72 años, casado, Avenida Rondeau 1642.
Eufrasio Carrera, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Paulino Albornós, oriental, 62 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel de los Santos, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ezequiel Fontana, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Norberto Aranchet, oriental, 48 años, soltero, Yi 1270.
Patricio Torres, oriental, 55 años, casado, Juan Benito Blanco 14.
José Prato, italiano, 87 años, viudo, Miguelete 1876.
María Javiera Vinci, italiana, 69 años, soltera, Pueblo Conciliación.
Domingo Tejada, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Epifanio Villalba, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Pablo Martínez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquina Rodríguez, argentina, 35 años soltera,, Hospital Maciel.
Francisco Carballo, español, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Doris Lambard, oriental, 13 años, soltera, Guaycurú 2766.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

80.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 13 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 55 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Abellá y Escobar, Stirling, Cima, Arias, Otero, Martínez, Aguirre, Roxlo, Rivas, Muñoz, Narancio, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Canessa, Sáez y Zebalos y Maguna.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter y Toscano.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2

Señor Aebllá y Escobar—Pido la palabra.

Cuando ayer la Secretaría dió cuenta de los asuntos entrados no me encontraba en Sala; de lo contrario, habría hecho moción para que fuera tratado sobre tablas un petitorio del doctor Aragón y Etchart, quien representa a nuestro país en la República de Méjico.

Es un asunto sencillo que está informado por la Comisión respectiva.

De manera que, si el Senado no tuviera inconveniente tratarlo sobre tablas, después que conociera el informe, haría moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿El señor senador desea que se lea previamente?

Señor Abellá y Escobar—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a leer.

Señor Aguirre—¿Es tan urgente? Porque hay urgencia en terminar con el Presupuesto General de Gastos, y tal vez pudiera concluirse en la sesión de hoy, y dejar, entonces, ese otro asunto para la próxima.

Señor Abellá y Escobar—Como dije hace un momento, el doctor Aragón y Etchart, que se encuentra en la República de Méjico, nos hace un petitorio, y posiblemente tendrá urgencia en que esta cuestión se liquide cuanto antes.

Es un asunto de resolución sumamente fácil; creo que con la lectura del informe y del proyecto los señores senadores se podrán dar acabada cuenta de ello.

Señor Muñoz—Podríamos tratarlo en una sesión próxima.

Señor Cima—Para mañana.

Señor Aguirre—Podría tratarse en una de las sesiones próximas, mandándose repartir a los señores senadores, como me lo insinúa el doctor Martínez.

Señor Abellá y Escobar—Muy bien. No tengo inconveniente en que se trate en la primera sesión que celebre el Senado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor senador por Rivera, para que se trate en la primera sesión que celebre el Senado lo referente a la petición del doctor Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la primera discusión general y particular del proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1922-1923.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Mi aspiración mínima en materia de Presupuesto habría sido que éste saliese de los debates del Senado con cifras no superiores a las que había sido reducido en el debate de la Cámara de Representantes, como una reacción, no heroica, por cierto, pero sí plausible contra los gastos excesivos que han elevado ese Presupuesto de los veintinueve millones en que estaba en el ejercicio 1915-1916, a los cuarenta millones largos a que va a ascender el que estamos discutiendo.

Van diez años que nuestros Presupuestos se saldan con déficits, con la sola excepción del ejercicio 1919-1920. Ya el de 1920-1921 cerró con un déficit aparente de tres millones de pesos; pero real, como sabemos todos, de cinco millones de pesos, si se prescinde de los recursos extraordinarios de que gozó ese ejercicio.

El que acaba de vencer, ha terminado, a su vez, con un déficit calculado de seis a siete millones de pesos; y en cuanto al ejercicio en que estamos bastarían para caracterizarlo las cifras del balance con que resume su proyecto el Consejo Nacional. Arroja éste un déficit de pesos 7.163.000, pero mientras los gastos alcanzaban a $ 41.868.000, las rentas se abatían hasta $ 34.705.000. Había, pues, un déficit, nada menos, como he dicho, de $ 7.000.000 largos de pesos a cubrir con impuestos, y a tal resultado se llega, haciendo abstracción de lo que se pierde por quebrantos de cambio, dada la depreciación de nuestra moneda, con la libra y el dólar, quebranto que no será menor de medio millón de pesos. Haciendo abstracción del servicio de nuestro empréstito que será necesario lanzar para solventar el déficit del último año, y que, dada la tasa del interés actual, no importará menos de $ 600.000. Y todavía, contando con que la renta de Aduana ha de dar los $ 14.000.000 en que viene calculada, no obstante que, en el último ejercicio, sólo produjo $ 12.700.000; si bien es verdad que el cálculo de una mejora puede fundarse en que este año no tendremos que hacer las devoluciones de derechos de exportación que hubo que soportar el año anterior; que algo más producirían los mismos derechos de exportación por elevación de aforo de algunos productos, y que un repunte se ha esbozado en los últimos meses transcurridos. En estas condiciones vino el Presupuesto a la Cámara de Representantes, y en virtud del esfuerzo realizado por su Comisión especial, habría resultado el déficit abatido hasta no más de $ 2.172.000, que sería la cantidad a cubrir con impuestos y a la que corresponderían los que sancionó ayer, a su turno, el Senado.

Este déficit mitigado resulta de haber elevado el cálculo de rentas hasta pesos

36.394.000, en tanto que los gastos se abatían de la suma de $ 41.868.000, previstos por el Consejo, a $ 38.566.000.

Claro está que este abatimiento del déficit en $ 5.000.000, no se ha conseguido, en su mayor parte, por economías, propiamente dichas, desde que la base de que se ha partido, en esta revisión, no es suprimir simplemente un servicio, ni despedir un empleado.

La Cámara conjuraba un déficit mayor por estas bases de nivelación parcial: aumentó la contribución de los Municipios y los entes autónomos del Estado y algunas otras reparticiones, en la suma de $ 1.680.000.

(Los Municipios mismos contribuyen, pues del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria de campaña se tomaron pesos 400.000 para Rentas Generales).

Este procedimiento ha sido plausible. La verdad es que esas instituciones autónomas, están, por hoy, en mejor situación que el tesoro público, y su aporte dispensa de recurrir al impuesto en mayor suma de la que de todos modos se va a recurrir.

Por esa misma razón -de que las instituciones autónomas están, en general, en mejor situación que el tesoro público, la Cámara repartió con ellas algunas de las cargas que pesaban sobre el Estado, y con eso conseguía un alivio como de pesos 300.000.

Aplazando la amortización de la deuda interna, demostrando que en este ejercicio probablemente no habrá amortización del empréstito americano; corrigiendo algunos de los cálculos del servicio de otras deudas y garantías, abtuvo una baja en los gastos de $ 1.239.000. Además se aplazó el problema del aumento de sueldos a los guardias civiles, que abordaba el proyecto de Presupuesto remitido por el Consejo Nacional, y que aborda también el Presupuesto del Senado.

Propiamente, la economía, no creo yo que se pudiera imputar, aunque no he hecho el cálculo exacto, cosa que se supere al millón de pesos, de los cuales pesos 500.000 correspondían, — y era justo que correspondiesen, — al Ministerio de la Guerra, que es el Ministerio más gastador.

Es en estos términos que vino, pues, el Presupuesto a la consideración del Senado.

Ahora, por obra de éste, como lo precisó el señor miembro informante, el Presupuesto crecerá en 1.552.000 pesos, 400.000 pesos por reducción de rentas.

En efecto, el Senado ha disminuído, ha eliminado y ha reducido algunos de los recursos que venían de la Cámara. Ha reducido el cálculo del producto del impuesto de perfumería, en $ 50.000.00, y ha eliminado la partida de supuestos intereses a favor del Estado devengados en la cuenta corriente del Banco de la República.

Esta disminución de uno de los rubros y eliminación del otro me parece que deben ser aprobadas.

La disminución en el producto del impuesto de perfumuería reduce el cálculo del rendimiento a los que ha dado en el último año, y no hay razón para suponer que en el período de dificultades que atravesamos esos consumos superfluos pueden repuntar en cosa importante.

Siempre, en vez de ganar interés, el Estado lo ha abonado en la cuenta corriente con el Banco. Ahora se espera que esa cuenta no arroje saldos de interés contrarios al Estado, en virtud de esta reforma fundada que propuso el doctor Aureliano Rodríguez Larreta en la otra Cámara: que para el cálculo de interés se tome en cuenta los saldos favorables al Estado que arrojen las demás cuentas particulares, abiertas por reparticiones dependientes del mismo Estado.

Pero si el Senado ha aceptado que en virtud de ese nuevo y más equitativo modo de arreglar las cuentas no corran intereses contra el Estado, no ha llegado a creer, fundado en los cálculos que ha verificado la Contaduría, que se produjeran intereses a su favor, y ya será algo que se elimine el rubro de intereses a pagar al Banco por saldos contrarios al Gobierno.

Si encuentro plausible la corrección de una partida y la eliminación de otra, no me sucede lo mismo con las otras dos que han sido alteradas, principalmente con la disminución de la contribución que debe aportar el Banco de la República.

Este es el renglón de desinteligencia más grande, como saben los señores senadores, entre el Presupuesto aprobado por la Cámara y el Presupuesto que ha confeccionado el Senado en Comisión General.

Tanto el proyecto del Consejo Nacional de Administración, aunque después éste parece que haya cambiado de orientaciones, como el proyecto sancionado por la Cámara, calculaban la contribución del Banco de la República en un millón quinientos veinte mil pesos.

La Cámara se apercibió que en este año de dificultades en que el Banco viene recibiendo los colazos de los malos negocios de sus clientes, el 50 o|o de las utilidades, porcentaje mantenido por el Consejo, no dará el millón quinientos veinte mil pesos; y, entonces, creyendo indispensable la obtención de esa suma, pero empeñada en hacer obra de verdad y efectiva, estableció que la contribución del Banco podría elevarse hasta el 75 o|o si era necesario, para que el aporte no fuese menor que el que había dado el año anterior.

El Senado ha entendido que el porcentaje no debía superar al 50 o|o de las utilidades y entonces, rindiéndose a la verdad, a su vez establece que el aporte del Banco sólo se computará en un millón de pesos.

Como regla general, para épocas normales, estoy lejos de desaprobar que se destine la mitad y aún mayor porción de las utilidades del Banco a robustecer su capital, de suerte que éste vaya creciendo junto con el país y esté siempre de acuerdo con la capacidad económica que del Banco esperan la producción y el comercio. Pero en una época difícil como esta, ni el Banco necesita más elementos por este año, para robustecer su acción, ni es posible dárselos sino haciendo pesar sobre el país, por impuestos, todo aquello en que se reduzca la contribución del Banco.

Era el caso de optar entre aliviar al Banco o aliviar al país. Yo, por mi parte, habría preferido lo último, cierto, repito, de que eso no influiría para nada en la marcha progresiva de la institución bancaria.

Los Bancos no se perjudican, no son llevados a la quiebra porque sus dueños dispongan de las utilidades en momentos premiosos. Todos los Bancos privilegiados del mundo, en el período de la guerra, han seguido disponiendo de sus utilidades.

El Banco de Inglaterra ha repartido entre sus accionistas el dividendo a que estaban acostumbrados, y la mayor utilidad que han obtenido, como es frecuente que obtengan los Bancos en estas épocas en que están relevados de sus principales obligaciones para con el público, esas ganancias extras, lo que ha hecho es ponerlas a disposición del tesoro, donárselas como contribución de guerra. Pero no ha creído el Banco de Inglaterra, ni el Banco de Francia, en medio de aquella gran conflagración, que debieran dejarse de repartir las utilidades.

Los Bancos de Estado son puestos en dificultades y a veces llevados a la ruina, decía, no por estas medidas prudentes y limitados de disponer de utilidades bien comprobadas, comprobadas por el mismo Banco que las ha de pagar. No; los Bancos son puestos en dificultades y a veces arruinados por los créditos excesivos que suelen demandar los Gobiernos. El reparto de utilidades, aunque fuera de todas ellas, como han seguido haciéndolo los grandes Bancos previlegiados, no hubiera significado ningún detrimento para una institución que hoy tiene cincuenta y cinco millones de encaje oro para responder a cincuenta y un millones de emisión menor inconvertible. No necesita disponer de una sola libra para reembolsar a los tenedores de billetes. Es cierto que hay depósitos de particulares por sesenta millones de pesos, pero a garantirlos responde, además del encaje, una cartera de ochenta millones.

En estos términos, de relativa opulencia del Banco, no le habría significado nada el contribuir con la misma cantidad que ha aportado en los años anteriores. El está mas rico que el país; en estos momentos está mas rico hasta por ese privilegio que goza de imponer su moneda no obstante la depreciación que sufre en los cambios.

Además de esta disminución de la contribución del Banco el Senado ha eliminado sesenta mil pesos con que también contribuían diversas instituciones o reparticiones productoras del Estado.

El producido de estas reparticiones en conjunto había sido apreciado por la otra Cámara en doscientos ochenta mil pesos y de él se tomaba una cuarta parte para Rentas Generales.

Claro está, repito lo mismo que dije sobre los Bancos: en épocas normales es plausible dejarles a esas industrias, — que no lo son del todo. (porque no entran aquí la luz eléctrica, ni los Bancos), — a esas semiindustrias del Estado, disponer de todos sus proventos para dar mayor ampliación a sus obras de progreso; pero no era excesivo, teniendo que optar entre el impuesto o tomar una parte de los proventos, el requerirles nada más que la cuarta parte. Al fin toda industria, todo medio de producción, tiene que costearse enteramente y, todavía, obtener utilidad, y estas reparticiones del Estado tienen su personal y su material costeados por el Presupuesto.

Todavía, después de haber venido el Presupuesto a la consideración del Senado, habría habido una razón más para no mermar este recurso, y es de que el Senado ha entendido que debía incorporarse al Presupuesto muchos de los empleos que antes se pagaban con estos proventos. Disminuida, pues, la carga de estas diversas reparticiones en el importe de los sueldos de los empleados, cuya situación se ha regularizado, incorporándolos al Presupuesto, había razón para que, cuando menos, por compensación, hubieran contribuído a las rentas generales con una cantidad equivalente.

De esta suerte, las reducciones o eliminaciones de recursos se elevan a seiscientos ochenta mil pesos; pero no es en esta la cantidad en que bajan las rentas por la revisión operada por el Senado en el cálculo de recursos.

El Senado ha aumentado, en cambio, el cálculo del producto de la contribución inmobiliaria de la Capital en cien mil pesos, atendido a los altos aforos que hoy están sirviendo para la recaudación del impuesto.

Ha tomado sesenta mil pesos del nuevo impuesto del uno y medio por mil proyectado sobre las transmisiones del dominio, especialmente para regularización del presupuesto universitario; y como ha regularizado la posición de los empleados que se pagaban con las multas y recargo de la contribución inmobiliaria,

imputaciones a esta misma ley, (los del empadronamiento) y traído al cálculo de recursos algún otro provento, ha aumentado aquél, por estos diversos conceptos, en ciento veinte mil pesos. En total los aumentos de rentas o de cálculos de rentas suben a doscientos ochenta mil pesos, y por consiguiente, la disminución final operada en el cálculo de los recursos es de cuatrocientos mil pesos.

Dejo así, pues, expresado, respecto de esta parte de los recursos, cuales son las modificaciones del Senado a que presto conformidad y cuales son las que no he acompañado, por esa razón que he dicho, de que toda disminución, en estas contribuciones, se traduce en aumento de los impuestos a exigir al país en momentos tan difíciles.

Los gastos han sido aumentados en esta revisión en la suma de un millón ciento cincuenta y dos mil pesos, y para expresar también cuáles merecen mi conformidad, — porque algunos la tienen, — y en cuáles he estado en desinteligencia, haré un breve análisis, dividiéndolos en varias categorías que faciliten su comprensión.

Creo que hay algunos que podrían calificarse de simples rectificaciones en los procedimientos o los cálculos de la otra Cámara. En este caso está, por ejemplo, la contribución que se paga a Correos y Telégrafos.

Esta repartición autónoma está en un déficit, hoy de doscientos mil pesos, no obstante gozar de la contribución del Estado, que se eliminaba por la Cámara de Representantes, y de haber subido las tarifas.

¿Cómo, pues, suponer que le haya de ser dable pasarse sin esta subvención?

La idea que había cundido era la de que el Estado pagase el franqueo de su correspondencia y de servicio telegráfico. Pero nos encontramos con que uno solo de los Ministros nos dijo que él necesitaría un rubro de veinte mil pesos, y entonces nos dimos cuenta de que, si un solo Ministerio requería una asignación, la economía iba a ser perfectamente contraproducente, pues las asignaciones de todos los Ministerios, sumadas, representarían más de los noventa y seis mil pesos de la subvención, y hemos estado de acuerdo en restablecer esta partida.

En un estudio tan premioso y meritorio como el que hizo la Comisión de los 25 se explica bien que alguna omisión se produzca, y eso sucedió con una parte principal del presupuesto de la Defensa Agrícola, que no consta en el Presupuesto General, sino que resulta de dos leyes especiales que se atienden con cargo al rubro "Leyes Dictadas".

El Senado ha reparado esa omisión, que es de diez y seis mil doscientos veinticuatro pesos.

No parece sino que esa institución tan aparatosa de la Liga de las Naciones es tanto más costosa cuanto más innocua resulta, y lo digo sin ironía, porque tal vez contribuya el que no hayan querido entrar a la Liga Estados Unidos y otros países importantes para que la contribución de un país tan modesto en su representación internacional como el nuestro haya subido de veinticinco mil pesos, que ya era una carga fuerte, hasta cuarenta mil pesos, con lo que se va volviendo una carga onerosísima.

Pero a este respecto no hay más que salir de la Liga o pagar la contribución decretada y esperar que la acción de los Gobiernos perjudicados por una contribución tan considerable para los escasos resultados de esta institución mundial permita reducirla en los años siguientes.

Entretanto, el Senado no ha tenido más remedio que aceptar la corrección hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No están en esta misma categoría de omisiones estos dos rubros de que ahora voy a ocuparme; pero tampoco me parece que su supresión habría significado una economía real.

La Escuela de Veterinaria da resultados muy escasos en proporción al gasto que ocasiona al Estado, y la idea de revisar la ley de creación de esa Escuela ha hecho camino en una y otra Cámara.

Porque el mismo Senado, en las disposiciones generales del Presupuesto, incorpora un artículo por el cual se dispone el estudio de un proyecto para que funcionen en el mismo local, aminorando sus presupuestos, la Escuela de Veterinaria y el Instituto de Higiene Experimental.

La Cámara, convencida de que este gasto no es reproductivo, previó solamente el presupuesto de la Escuela de Veterinaria por un semestre, y así obtenía una reducción de presupuesto de 37.092 pesos.

Yo había preferido este temperamento, porque, no previsto el presupuesto de la Escuela sino por seis meses, se conminaba, por decirlo así, a tratar su reorganización. Pero no estoy bien cierto, en nuestro modo de ser, que vencido el primer semestre y no habiéndose hecho esa rectificación de rumbos en la Escuela de Veterinaria, no hubiera venido una pequeña ley, como vienen todos los días, prorrogando el presupuesto por los otros seis meses.

No se podría decir que esta reducción de un semestre de presupuesto de la Escuela de Veterinaria fuera una economía adquirida. El Senado ha incorporado, también, al Presupuesto General, haciéndolos pasar del presupuesto interno de la Universidad, 27.000 pesos, correspondientes a diversos empleos (ninguno de profesores) que antes se pagaban por dicho presupuesto interno.

Tampoco he estado conforme con esta incorporación, porque entiendo que, dada la autonomía de la Universidad, que le está reconocida por el artículo 100 de la Constitución, lo que debería hacerse es darle rentas para que la Universidad las administre en uso de su autonomía. De suerte que, más bien que crecer el presupuesto incorporado al General de Gastos, debiera ser éste el que disminuyese, e ir aumentando el presupuesto interno, para que terminase este último por ser el presupuesto único de la institución, y ella se manejase con recursos propios, como se manejan las grandes universidades inglesas, y por eso son verdaderamente autónomas.

Pero el Senado, al incorporar estos veintisiete mil pesos de gastos, toma sesenta mil pesos de las rentas indicadas para la nivelación del presupuesto de la Universidad. De manera que resulta un aumento de los recursos superior al aumento de gastos; y, por eso, no debo contar estos veintisiete mil doscientos un pesos como un cargo efectivo que concurra a desnivelar el presupuesto.

Otra categoría que tampoco puede considerarse, a lo menos en su totalidad, que los rubros que le son relativos aumenten realmente el presupuesto, es la de los empleados pagados por eventuales, o con arreglo a leyes o recursos especiales; y que según la revisión que he hecho, alcanzan a sumar ciento cuarenta y dos mil pesos.

Doy estas cifras, como muy aproximadas, porque yo he operado sobre las planillas que se nos pasaron, y en las que el Senado ha estado introduciendo alteraciones, se puede decir, hasta el momento de entrar a sesión pública.

Esto no importa en su mayor parte un aumento real de gastos, originario del Senado, porque la Cámara de Representantes, en el artículo 3.o del proyecto de Presupuesto que nos ha enviado, establecía que el P. E. había de pagar estos empleados por eventuales o atendidos con recursos especiales, por un semestre.

De suerte que habría un gasto importante de la mitad de esta suma de ciento cuarenta y dos mil pesos que no figuraba en las planillas remitidas por la Cámara.

Señor Narancio — Es de ciento setenta mil pesos.

Señor Martínez — Por eso me anticipé a decir que podía haber algún error.

La mitad de ese gasto se causaría siempre, y sabe Dios si no se causaría todo, y vencidos los seis meses, se nos vendría a decir que esos empleados, que, muchos de ellos, tienen largos años de servicio, no podían ser despedidos, como no se ha despedido a ningún empleado de la Administración Pública.

Señor Narancio — Por lo pronto, faltaban en el cálculo ochenta y cinco mil pesos.

Señor Martínez — Lo he reconocido con toda explicitud. Además, el Senado, al hacer esta regularización de la situación de estos empleados, trae al cálculo de recursos algunas partidas, algunos arbitrios de cierta importancia, que no alcanzarán a cubrir todo el importe de estos sueldos, pero los compensan en su mayor parte. Tal es, por ejemplo, lo que se cobra por recargo y multas de Contribución que creo que anda alrededor de setenta u ochenta mil pesos; las cantidades bajadas de eventuales; las comisiones de Depósitos Judiciales, que de antiguo se venían aplicando a gastos de la Oficina de Crédito y a algunas otras minucias.

En parte, esta incorporación al Presupuesto, está compensada por aporte de rentas. Yo sé muy bien, — porque lo he visto en algún otro caso análogo, — que las multas y recargos no se van a percibir cuando vayan a Rentas Generales, con la misma severidad que cuando se les repartían a los empleados, de modo que no todo ese aporte a los recursos se nos harán substancia.

Pero también es verdad que se había censurado como una gran irregularidad que debía cesar, el que hubiera una repartición de rentas, la Dirección de Impuestos Internos, donde se repartían sin control legislativo, por simples resoluciones administrativas, los importes de recargos y multas hasta veintisiete mil pesos; y que otra cantidad superior fuera a pagar empleados casi permanentes y que no revistan en el Presupuesto. Con estas atenuaciones, en el espíritu de estricta verdad con que hago este examen, debo reconocer que habrá algún residuo de esta cantidad de ciento setenta mil pesos que no tenga compensación; que tal vez se incorporen algunos empleados que debieran cesar; pero que en su mayor parte no son gastos nuevos y que termina una situación denunciada como irregular.

También elimino unos veintitrés mil pesos en que crecen los gastos del Ministerio del Interior, por forrajes, por reparaciones e instalaciones en la casa del Ministerio, y sobre todo por el rubro de reparaciones de las redes telefónicas.

Es sabido, y lo hemos visto hace poco, y sucederá mientras no se establezca algún contralor preventivo de los gastos, que, aunque se sancionen rubros menores, los gastos se causan y después se viene a pedir que se paguen, y se pagan religiosamente.

Lo que sí, es dable esperar, ya que los rubros de gastos son ahora más proporcionados a las necesidades reales, que los excesos no se reproduzcan igualmente, y respecto de este renglón de treinta mil pesos de las reparaciones de las líneas telefónicas que no pase lo que ha observado la Cámara, y por lo cual redujo el rubro a la mitad.

Que iban varios años que tal crédito se

debía íntegramente, se disponía de él para otras atenciones del Ministerio y se dejaba la red telefónica hasta venir por el suelo.

La partida de gastos más grande que ha incorporado el Senado al Presupuesto es la que irá a mejorar el personal policial de la Capital y campaña: son 445.500 pesos.

El Consejo Nacional había creído que debía hacerse esta mejora en los sueldos policiales y la había incorporado a su proyecto de Presupuesto. La Cámara la eliminó, y esa es una partida que contribuye a hacer menor su presupuesto. Pero no parece tampoco que lo hiciese con un propósito definitivo, puesto que en seguida uno de los sectores parlamentarios que había concurrido a la sanción de este proyecto presentó un nuevo proyecto de aumento de sueldos del personal policial por suma algo superior, me parece, a aquella a que ha arribado en definitiva la Comisión General del Senado.

De modo que tampoco podría yo decir que este era un gasto definitivamente conjurado; era una erogación simplemente aplazada. Eso sí, creo que hubiera sido más regular, en el orden financiero, esperar a que el proyecto aditivo del Presupuesto relacionado con el "pret" de los guardias civiles y demás personal policial viniese de la otra Cámara, por lo mismo que esta Cámara reconoce implícitamente que a ella no le asiste la iniciativa de impuestos. Entonces habría venido este aumento de gastos como debe venir: con las rentas que deben solventarlo, porque como el Senado carece de la facultad de iniciar impuestos, y así ha procdeido como punto general, para este mismo asunto, el gasto, el aumento por personal policial va a ser decretado, y no sabemos cuándo vendrá sancionado el recurso que contrapese este aumento nuevo e importante de las erogaciones.

He estado en desacuerdo con la mayoría del Senado respecto de la supresión de otra economía que hacía la Cámara, la más importante de todas ellas: la de los descuentos a las clases pasivas.

Sobre todo, vale la pena decir dos palabras, porque se habría elevado la economía si el descuento se hubiera mantenido a $ 173.800.00, y aún con las mitigaciones que yo propuse para ver si obtenía el concurso de la mayoría del Senado, habría significado unos 100.000.00 de ahorro.

Nosotros pagamos algunas de las pensiones más altas del mundo: de $ 400.00, de $ 500.00 y hasta de más de $ 600.00. Todo está gravado en nuestro país, y no habría sido de ninguna manera injusto el someter a un gravamen moderado esas pensiones.

Sin embargo, propuse, para no herir mayormente las situaciones o los intereses creados, que la progresión se limitase al diez por ciento. No habría sido, entonces, un gravamen excesivo, y junto con el otro recurso, el restablecimiento de descuentos a las pensiones militares, siquiera hecho en la mitad, como lo propuse también, para ver de obtener soluciones, habríamos conseguido, como decía, una economía de cien mil pesos.

Respecto del restablecimiento del descuento a las pensiones militares, ha de recordarse que las que paga la Caja de Jubilaciones Civiles lo soportan del 25 por ciento; que las demás pensiones civiles a cargo del Estado siguen teniendo el descuento del 10 por ciento cuando son superiores a cincuenta pesos mensuales.

No había sino igualdad de tratamiento en restablecer, respecto de los pensionistas militares, siquiera en parte, un recargo que le soportaron hasta dos años y que se suprimió inconsideradamente para el Tesoro.

La iniciativa del descuento progresivo no emanaba, por cierto, de bancada parlamentaria con la que yo tenga vinculaciones, pero la reconocía justa, procuraré sólo atemperarla, y me he hecho un deber de defenderla en el seno de la Comisión General, y lo haría también en el Senado, si tuviera el menor ambiente.

Tampoco he estado de acuerdo con el aumento de 14.792 pesos que se ha hecho en la planilla de Relaciones Exteriores, presupuesto que, no obstante la poca popularidad que esta clase de gastos tiene en el país, no había sido reducido, sino aumentado en la otra Cámara, y que el Senado todavía ha elevado la cantidad expresada, reponiendo una de las dos Legaciones que se habían eliminado y algunos puestos consulares.

Es cierto que se ha objetado que una vez provista una de estas Legaciones, es casi tan cara la supresión como seguirla costeando, porque hay que dar el viático de regreso al Ministro eliminado y jubilarlo. Esta objeción es cierta, pero eso es porque no hay un propósito firme de hacer economías en estas planillas rumbosas. Si nuestra farolería internacional se apagase un poquito de verdad, ya no lo sería, porque entonces, es cierto que se haría el gasto por una sola vez, pero quedaría la economía permanente para todos los años subsiguientes.

Señor Narancio — El señor senador habla de farolería de una manera completamente equivocada, refiriéndose al Ministerio más barato, que se costea solo. Apenas la otra Cámara se dió cuenta de que todo el Ministerio importaba seiscientos mil pesos, se acallaron todas esas quejas que tenían sobre el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Martínez — No deseo prolongar el debate con diálogos...

Señor Narancio — Ni yo tampoco, pero el señor senador me ha obligado a ello.

Señor Martínez — Pero agregaré que las personas que ocupan el Gobierno no pueden pretender una especie de patente de invención por los recursos de que echan mano a costa del país. "Yo he encontrado, parece decirse, seiscientos mil pesos en el arancel consular". ¿Pero, es que lo encontró en sus gavetas el señor Ministro? No, señor. Se lo van a sacar al comercio, y más que al comercio a la población.

Señor Aguirre — Para erogaciones inútiles; para tener Ministros en China y en Méjico...

Señor Martínez — Donde carecemos de todo interés intenracional.

Señor Narancio — Es un error de los señores senadores considerar inútiles las Legaciones.

Señor Martínez — Están también en los aumentos del Senado varias subvenciones a instituciones que reconozco que son de interés público; pero cuando se trata de aproximarnos a la nivelación del Presupuesto, en una situación difícil, cuando el país atraviesa una crisis económica intensa que hiere a su principal industria, es necesario comprimirse; y las mismas actividades progresistas tienen que morigerar su marcha. Por eso la otra Cámara, y en parte el P. E., pretendían que se suspendiese por este año la entrega de los veinte mil pesos para la enseñanza industrial, ya que por una ley especial se le habían votado, en este mismo año ochenta mil pesos, que se eliminase, o cuando menos se redujese la subvención al Fomento Rural, que ya se viene pagando desde hace una serie de dos años y que importa otros veinte mil pesos; y que se eliminasen las ayudas de costas, digamos así, pagadas a los Jueces de Paz, que el Senado reduce de cincuenta y tantos mil pesos que importaba a veintiun mil ciento veinte pesos, manteniendo solamente la reducida suma de diez pesos para los Jueces de Paz rurales. Toda la vida esas funciones han sido desempeñadas por vecinos que se hacían un honor del cargo y eran modestamente remunerados con las costas de actuación y con los emolumentos del Registro de Estado Civil. Estas tres partidas suman sesenta y un mil pesos.

Quedan, finalmente, unos cien mil pesos en este análisis que estoy haciendo de aumentos del Senado que corresponden a algunos empleos nuevos y principalmente a aumentos de sueldos, equiparaciones de situación, en cuya obra laboriosa y demasiado prolongada no intervine yo ni mis colegas nacionalistas pero de ninguna manera en son de protesta, que sería absolutamente improcedente en semejante materia, sino porque no teníamos más que una razón que dar: nosotros no dejábamos de reconocer que hay muchos sueldos ruines que merecen ser aumentados, que hay muchas irregularidades en el Presupuesto, que hay bastantes equiparaciones que hacer, y no tenemos para resistirla, sino una razón: que hoy no se pueden hacer tales correcciones sin aumentos de impuestos, y que ya hay que votarlos en una suma bastante considerable. Esa es la razón, digo, para resistirlas en su totalidad. Más: creemos que esta obra parcial, en vez de corregir las injusticias del Presupuesto, más bien las pone de relieve, porque unos cuantos obtienen equiparaciones o reparaciones, pero queda la inmensa masa a la que no llega, ni puede llegar, el favor legislativo. He examinado así el movimiento que el proyecto de Presupuesto ha tenido en el Senado y, como resumen, tenemos esta situación.

Hay que aumentar impuestos por el déficit reconocido por la Cámara, al que corresponden las contribuciones sancionadas ayer, dos millones ciento sesenta y dos mil pesos. Hay que aumentar un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos más por las correcciones del Senado en el cálculo de recursos y en las planillas de gastos.

En total, hay que buscar impuestos por tres millones setecientos mil pesos, pero, además, hay que tener en cuneta esas otras erogaciones fatales a que me referí al principio. Hay también que votar impuestos para compensar el quebranto de cámbio, que no será este año menor de medio millón de pesos, y que ya se está sufriendo, pues ya hay partidas fuertes desembolsadas en este primer trimestre. Hay que votar recursos para el servicio del nuevo empréstito que consolide el déficit del año anterior, y que andarán por los seiscientos mil pesos. Llegamos así a cuatro millones ochocientos veinticuatro mil pesos, que habrá que pedir al país. No estamos ya tan lejos del déficit que calculaba el Consejo Nacional de Administración en el proyecto inicial de este debate, y hay que tener en cuenta todavía que las rentas de Aduana están calculadas ya en catorce millones, el máximum a que es dable aspirar, y que no alcanzan en la actualidad; que se ha suprimido la amortización de la deuda interna, la que habrá que restablecer para el año que viene; que partimos de la base de que este año no haya que hacer amortización del empréstito americano, que requiere doscientos noventa mil, no pesos, sino dólares, y que es probable algún rendimiento menor en algunos de los impuestos votados ayer.

El Senado se apercibió de eso, tratándose de los que recargaban los vinos y los licores importados, vió que eso no significaría un recurso eficaz, sino simplemente el aumento de la protección nacional a la vinicultura y a la licorería. Y algo de eso puede pasar, también, con el llamado impuesto al lujo en la parte relativa a confecciones, que tal vez se trá-

duzca, también, en aumento de protección a las industrias similares.

Cabe dudar, igualmente, de que las simples correcciones en los procedimientos fiscales para el cobro del impuesto de herencias provoque un aumento de renta de setecientos cincuenta mil pesos.

La situación financiera no está despejada por la obra del Senado, y la palabra queda, otra vez, a la Cámara de Representantes.

Es lo que tenía que exponer.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Cualquiera que hubiera sido, señor Presidente, el juicio que fuera de la Cámara se formara respecto de la obra realizada por el Senado en Comisión General, yo habría debido hacer uso de la palabra para formular reservas respecto de algunas de las cláusulas que comprende su articulado, y que considero significan el mantenimiento de viejas injusticias o de viejas irregularidades de orden institucional. Pero la forma cómo ha sido encarada la obra penosa y lenta que hemos llevado a término en esfuerzo persistente de muchos días, me obliga, en defensa de la actución general de los senadores, a decir algo más respecto del proyecto que nos viniera de la otra Cámara, y de la actitud que necesariamente habría de asumir el Senado, puesto en el caso de estudiarlo.

Comprendo que las palabras pronunciadas por el doctor Martínez, con toda la autoridad que se le reconoce, con el prestigio de que, a justo título, goza dentro de su partido político, hará caer la mayor parte de las acusaciones públicamente formuladas contra esta Cámara, ya que el señor senador Martínez ha debido reconocer lealmente que en este proceso de revisión que hemos llevado a término, nos hemos visto forzados a corregir errores, a subsanar deficiencias, a desvirtuar términos fáciles a la ilusión respecto del supuesto equilibrio del Presupuesto que se nos mandaba, y que el aumento que el Senado hiciera, discutible en cuanto a la oportunidad, en concepto de reparación para algunos empleados públicos, viene a ser la menor parte de los aumentos que nosotros introducimos en el déficit previsto por la otra Cámara.

Debo decir más, con la misma lealtad que el señor senador Martínez ha apreciado nuestra situación.

Creo que el Presupuesto que nos mandó la Cámara de Representantes, significa, por más que los señores senadores de la oposición reclamen de la afirmación que voy a formular, una tentativa de proceso de las administraciones coloradas.

Señor Aguirre—Serían los propios colorados los que deberían defenderlo, que contribuyeron a hacer la obra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago el elogio a la minoría nacionalista de la otra Cámara, de reconocer que ha logrado vencer resistencias dentro de mis correligionarios, y que ha conseguido, con un núcleo necesario de colorados de la otra Cámara, hacer una mayoría decisiva para la sanción de este Presupuesto, que habría de ser el primer Presupuesto nacionalista.

Nosotros no podíamos admitir esta reducción del Presupuesto presentada por la otra Cámara, sin reconocer que en estos años transcurridos la obra que hemos llevado ha sido de despilfarro, que hemos sido manirrotos en el manejo de la Hacienda Pública, que hemos creado y conservado servicios y proyectado obras al solo objeto de tirar los dineros del país sin que tuviéramos al respecto una finalidad útil.

El señor *senador Martínez* hacía notar la diferencia que se marca entre este Presupuesto que vamos a sancionar y aún el proyectado por la otra Cámara, con el Presupuesto de 1915-16, es decir, con un Presupuesto sancionado hace ya seis años; seis años que han sido de progreso institucional, de transformación de los servicios públicos, en crecimiento constante en nuestro país y fuera de nuestro país, porque la Administración Pública no puede quedar detenida, cristalizada, cuando todas las actividades exigen de aquéllos una acción cada vez más persistente y ordenadora.

La sola diferencia en el lapso de tiempo transcurrido basta para justificar la diferencia en la suma global de los gastos públicos.

El señor senador Martínez, nos decía que, respecto de algunos de estos aumentos que el Senado en mayoría ha resuelto votar, el procedimiento debió de haber sido otro: que debíamos esperar a que la Cámara de Representantes nos enviara el proyecto de ley especial que previera esas situaciones que nosotros consideramos de absoluta justicia reparar, porque justamente habría de enviarnos los recursos necesarios para cubrir esas erogaciones.

Yo tomo la observación del señor senador Martínez así, al principio de mi exposición, respecto de este proyecto de Presupuesto, porque me permite hacer un argumento de orden generalísimo con relación a la capacidad del Senado en materia presupuestal.

No es posible que el Senado, no teniendo por la Constitución, en materia de Presupuesto, otra función útil que la de revisar el Presupuesto sancionado por la otra Cámara, se abstenga de introducir en él todas las reformas que estime de justicia, a la espera de que la Cámara de Diputados le envíe, para las otras reparaciones, los recursos que sean necesarios.

Si procediéramos en esa forma, aconsejada por el señor senador, el Senado abdicaría de una parte de sus funciones, renunciaría a intervenir en materia de Presupuesto más allá de la medida en que se lo consintiera la Cámara de Diputados.

Precisamente, en esta diferente situación institucional de una y otra Cámara en materia de Presupuesto está la justificación de nuestra conducta, la explicación del aumento del déficit desde que en la obra de corrección del Presupuesto que nos ha sido remitido, no pudimos hacer ese trabajo de compensaciones entre gastos y rentas públicas que originariamente debe realizar la otra Cámara.

Esta posición ha sido agravada todavía por el desconocimiento hecho por la mayoría del Senado, de la atribución que, entiendo, tiene de modificar las leyes de impuestos más allá de lo que los señores senadores en mayoría han creído.

Era, pues, inevitable que, si alguna facultad propia, si algún derecho de iniciativa, a título de enmienda tiene el Senado, habríamos de marcar por su ejercicio una diferencia con el Presupuesto de la otra Cámara.

Aceptar lisa y llanamente lo que la otra Cámara nos mandó, — que fué lo que los señores senadores solicitaban desde un principio, del Senado, a título de solidaridad con una obra patriótica, realizada por la Comisión de los veinticinco, — hubiera sido, conforme a lo que acaba de manifestar el señor senador por Florida, un error grave, una verdadera injusticia, desde que se admite que los recuros calculados venían mal calculados, y que se había cometido omisiones.

Señor Martínez — Los recursos calculados venían bien. Yo he señalado dos pequeños errores, que ni valen la pena tenerse en cuenta. No hacía daño alguno.

Señor Aguirre — Y se hablaba de la sanción en block y después hacer una revisión.

Señor Martínez — Era una sanción *provisoria*, para iniciar en seguida la tarea de revisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien; el Senado, al revisar el Presupuesto que le remitiera la otra Cámara, ha debido rectificar sus cálculos y acrecer el déficit, en parte, por razones que, para justificar algunas de nuestras medidas originales, ha dado el doctor Martínez, y, en parte, por otras razones de que el propio doctor Martínez no participa, pero que no son menos justificadas, menos aceptables por la opinión general que las que el señor senador por la Florida nos ha dado.

La Cámara no debió olvidar, — y eso lo olvidó la Cámara de Representantes al estudiar este Presupuesto, que es el primero que viene a su conocimiento de varios años a esta parte, — que por exigencia inevitable de los servicios y con la colaboración de todos los que hemos actuado en la vida pública en estos últimos años, en el Gobierno y en el Parlamento, se ha creado toda una administración extrapresupuesto.

De modo que, para intentar la nivelación del Presupuesto que habrá de regir para este nuevo ejercicio, era de absoluto rigor apreciar, no sólo esa administración regular organizada por el Presupuesto vigente, sino también esa otra que quedaba al margen del Presupuesto, que tenía su presupuesto propio, que gravaba igualmente las rentas públicas, y que no era posible suprimirla de una plumada, sin entrar previamente a la justificación de esas supresiones.

Yo no voy a discutir si el P. E. ha tenido o no derecho de crear empleos públicos fuera de la ley de Presupuesto; afirmo categóricamente que no, pero afirmo también que esa responsabilidad del P. E. debemos compartirla todos, porque todos somos solidarios de una obra que se ha consumado con nuestro consentimiento, con nuestro asentimiento, porque muchos de los que protestan hoy, desde la otra Cámara, contribuyeron a votar el aumento de las asignaciones extrapresupuesto, cuando se votó el quince por ciento para los sueldos de los empleados públicos.

Se reconocía así hasta en acto legislativo la existencia regular de toda una administración fuera de Presupuesto.

Bien: siendo esa la situación real, nosotros no podemos admitir el concepto de la otra Cámara, de que todo ese personal que se pagaba fuera del Presupuesto había de cesar a plazo fijo.

Era forzoso que entráramos a estudiar la conveniencia o no de mantener esos empleos, y esos servicios, porque bien pudiera ocurrir que algunos o muchos de esos servicios creados fuera del Presupuesto, y en razón de la dificultad de tener un Presupuesto anual conforme a las exigencias constitucionales, pudiera ser más útil para que el país diera más rendimiento a la Administración Pública que algunas de las organizaciones comprendidas por la ley de Presupuesto.

Suprimirlos así, a ojos cerrados y a título solamente de que figuraban fuera de Presupuesto, hubiera sido acaso trastornar en gran parte los servicios administrativos.

Señor Martínez — Es que la Cámara no los suprimía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los suprimía a plazo fijo si daba una subsistencia precaria a esos empleados, que tenían que buscar ubicación fuera de la Administración Pública dentro de los seis meses, siempre que no los incorporara al Presupuesto el P. E., — y el señor senador Martínez sabe que la única vez que la Cámara ha resuelto algo por el estilo, que fué cuando se reorganizaron los servicios de la Junta de Guerra, y se transformó en Intendencia de Guerra, quedaron al margen del Presupuesto unos pocos empleados, y aún hoy, después de muchos años, no han logrado todavía una ubicación regular en otros servicios.

Quiere decir esto que el voto de la

otra Cámara, dándole una subsistencia precaria de seis meses a esos empleados, significaba, en esencia, condenarlos a morirse de hambre dentro de seis meses.

Señor Martínez — Era simplemente tomarse seis meses para deliberar sobre la suerte de esos empleados y los servicios que atendían. Podrían haber sido mantenidos. Por eso es que no podía contar eso como una economía efectiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien: entonces, si eso no significaba una economía real en el Presupuesto, ¿para qué agravar el plan de presupuesto con una previsión de esa naturaleza, que naturalmente, habría de provocar resistencias, si no significaba una economía positiva en los gastos públicos, si era notorio que dadas las dificultades de alcanzarla, en mayor o menor medida, habría de cargarse nuevamente sobre las Rentas Generales del país?

Señor Martínez — En parte, podría haber sido una economía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una parte muy mínima.

Señor Cornú—Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y el señor senador sabe lo que significa encontrar empleo fuera de la Administración Pública.

En esa forma se nos presentaba un Presupuesto que se suponía más o menos equilibrado, sin tener en cuenta que ese personal extrapresupuesto, que se paga por Eventuales, continuaría gravando sobre la renta pública, lo que llevaría fatalmente a reforzar los rubros de Eventuales mediante transposiciones en la medida limitada que el proyecto de Presupuesto autoriza, o bien mediatne la votación especial en cada caso por una y otra Cámara de leyes de refuerzo de rubros para mantener esos empleados.

Yo no creo que haya mayor utilidad para la acción parlamentaria en que se produzcan estas forzadas asignaciones especiales para refuerzo de rubros de los Ministerios, cuando no es ni siquiera posible discutirlos.

Pero hay además otra razón que nos obligó a rectificar la combinación presupuestal de la otra Cámara. Nosotros no podíamos admitir que los establecimientos de cultura, los establecimientos de enseñanza fueran especialmente afectados por un plan de economías, sin hacer previamente un estudio muy especial de la situación de los mismos, porque no podemos votar reducciones ni supresión de asignaciones, sin saber en qué medida han de afectar los intereses culturales del país. Nos pareció ilusorio como economías preveer nada más que seis meses de presupuesto para la Escuela de Veterinaria, porque teníamos la convicción absoluta de que ningún legislador se atrevería a suprimir ese renglón de presupuesto, a título de que cuesta demasiado formar uno, dos o tres veterinarios por año.

Nos parecía que tampoco era aceptable la economía realizada en la Escuela de Comercio, comprometiendo la organización de la misma, afectando su plan orgánico de estudios y, llevando como compensación por esa economía pequeñísima que se intentaba realizar, un nuevo perjuicio a las rentas propias de la Universidad, afectando las rentas de la Facultad de Derecho y Enseñanza Secundaria.

Entendimos que no era admisible, tampoco, que, para realizar un aumento en las rentas públicas, apenas mayor de pesos 50.000.00, se afectara el 25 o|o del provento de institutos que son, al mismo tiempo, de enseñanza y de producción, y que por su propia naturaleza están en un proceso de desenvolvimiento que no puede ser interrumpido, a los cuales no basta la afectación de planillas especiales del Presupuesto, porque necesitan esos proventos para su propio desenvolvimiento.

Por otra parte, al resistir esta reducción, hemos tenido en cuenta, principalmente, la utilidad positiva de esos institutos, institutos desprestigiados, desconceptuados por la apreciación más o menos ligera que se hace de su obra, porque la obra que realizan no adquiere la publicidad conveniente, ni siquiera la de ese Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, ignorado por la mayor parte del país, y que es acaso la institución nacional que presta más eminentes servicios al país, reconocido fuera de nuestro territorio como una obra magna en la cultura agrícola de la América.

A esos establecimientos no podíamos restar proventos cuando sabíamos que no les bastan sus recursos presupuestados, y que sus proventos están afectados a su propio desenvolvimiento, a la realización de nuevas obras de progreso, que vendrían a sumarse a esas ya realizadas en materia de mejoramiento de semillas de trigo, que representan el acrecimiento de la riqueza pública del país en muchos millones de pesos.

Tampoco aceptábamos que para equilibrar en cierto modo el Presupuesto General de Gastos, para reducir el déficit, se gravara en modo especial a las clases pasivas, civiles y militares, porque entendimos, — yo personalmente lo eniendo así, — que si alguna clase dentro de la Administración Pública, en razón de la excepcionalidad de las circunstancias y en un caso tal de apremio que no fuera posible proveer nuevos recursos fuera de esos heroicos a que me refiero; si alguna clase de la Administración, digo, debiera ser gravada, no es la clase pasiva: es el funcionario activo, que es el que tal vez está en condiciones, por la energía que mantiene, de completar sus recursos presupuestales, llenando, fuera de la Administración Pública, actividades de otro orden, porque entendimos,— lo entiendo yo,—que las clases pasivas ya están descalificadas para la acción activa en general. No se me oponga que en determinados casos, determinados individuos, jubilados o retirados, pueden perfectamente aplicar energías a actividades útiles; porque no es la situación general. La situación general es la inutilización en el servicio público después de un número largo de años afectados a él.

No es argumento valedero para prestigiar esa reducción el de que haya jubilados con 400, 500 y 600 pesos. Son casos excepcionales; son casos cuya justicia será o no discutible, pero que no explicarían nunca por su pequeño número, por constituir un grupo reducido de funcionarios, que por culpa de ellos o por culpa de la imprevisión del legislador que consistió jubilaciones de ese monto, se afectara la situación general de todas las clases pasivas.

Yo admitía, sí, una afectación especial, no a estos sueldos para los cuales los funcionarios jubilados y retirados tienen un título: el del servicio prestado y el del montepío satisfecho, sino para esas clases que viven de las pensiones graciables, que se afectaran esas pensiones con una contribución, porque al fin y al cabo viven de la generosidad del Estado y esa generosidad puede ser reducida en las horas de apremio, sin comprometer ningún derecho; pero no es la situación de los otros, de los que han quedado al margen de la Administración Pública, en razón de un esfuerzo prolongado y desgastador, razón que si debe ser admitida respecto de los funcionarios civiles, debe serlo con mayor razón para los funcionarios militares, porque los que están jubilados o retirados en estos momentos, son hombres que han prestado servicios en las peores épocas de la organización institucional del país, durante nuestras crisis orgánicas, cuando debieron hacer, la mayor parte de ellos, vida de campamento y con honor. — (¡Muy bien!).

No creo que hubiera sido eficaz y práctico y previsor suprimir del Presupuesto General de Gastos esa asignación de 20.000 pesos, que, por iniciativa del P. E. hace algunos años, se reparte entre un montón de instituciones de progreso como son las Comisiones de Fomento Rural.

Suprimirlas, hubiera sido decretar la clausura de las Comisiones de Fomento, porque esas Comisiones no están integradas con los capitalistas, con los propietarios de tierras, con los hacendados; están integradas con los más modestos trabajadores de la campaña, y son el instituto de la organización agraria, de la formación de la verdadera democracia rural, que se viene desenvolviendo con un modestísimo concurso del Poder Público que no hace con ello limosna, porque no hace otra cosa que realizar una función necesaria: contribuir a la orgnización colectiva de la masa trabajadora; contribuir a la formación del espíritu de asociación en esa campaña, entregada al individualismo de nuestros hombres de trabajo que han desconocido hasta estos momentos los beneficios de la asociación, y que la han desconocido al extremo de no hallar aplicación útil a leyes que habrían contribuído eficazmente al desenvolvimiento agrario de la República.

Estas reducciones, pues, a los gastos presupuestados, habrían sido ilusorias en algún caso, perniciosas en otros, y el Senado debía reaccionar contra ello, porque por más que pese sobre su espíritu la convicción de que se pasa por un momento de apremio para las rentas públicas, no tiene por ello el derecho de comprometer intereses valiosos, ya organizados.

Por razones análogas yo he resistido también la afectación al déficit de parte de las utilidades del Banco de la República, como de las demás instituciones autónomas del Estado, aunque habría admitido, por razones de otro orden, por razones de verdadera conveniencia institucional, que el Senado reaccionara contra la tendencia que predominó con anterioridad en su seno y afectara íntegramente a la Contribución Inmobiliaria a Rentas Generales, porque en estos casos no se compromete la autonomía de los Gobiernos Departamentales; al contrario, se la consolida. En cuanto a los otros, no. En cuanto a los otros, se compromete o puede comprometerse esa autonomía; y el legislador debe ser previsor y detenerse ante el peligro de comprometer la estabilidad de ciertas instituciones.

Yo no entiendo que afectar parte de las utilidades del Banco de la República conspire contra su estabilidad. No desconozco el derecho del Estado, de ir sobre ellas en circunstancias como estas, pero entiendo que esa afectación puede comprometer el prestigio del Banco y puede comprometer, por ello mismo, el crédito del país porque la gente empieza a habituarse a la idea de que el Poder Público, en los momentos de apremio, tiene el derecho de lanzarse sobre el Banco; y si hoy dispone de parte de las utilidades y mañana puede disponer íntegramente de ellas, pasado mañana estará en condiciones de ir a sacar una porción grande o pequeña de los fondos propios del Banco. Y el día que eso fuera posible, el día que esa inquietud se hiciera carne en el espíritu nacional, el Banco habría perdido todo su prestigio y el crédito público también.

Señor Martínez — Entonces no deberíamos votar ni el 50 por ciento, porque ese argumento que se hace para la contribución del 75 es igual para cualquier cantidad, hasta para la de un peso. Eso no sería más que en un acto del dueño que dispone de lo suyo, en los momentos en que lo necesita.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, se-

ñor senador. El Estado no debe declararse dueño del Banco de la República.

El día que el Estado se declare dueño será el día en que se producirá el peligro que yo anunciaba en estos momentos. El país está acostumbrado a creer que el Estado es uno de los tantos clientes del Banco de la República; que la autonomía del Banco llega hasta ahí; que sea capaz de contener al Estado cuando intente avanzar sobre él, y ese concepto debemos defenderlo porque con él defendemos la economía nacional. — (¡Muy bien!).

Fuera de esta oposición a las reducciones de gastos proyectadas por la otra Cámara, hemos realizado aumentos, aumentos que, en parte, ha reconocido justos, y muy justos, el señor senador Martínez; otros que no han contado con su asentimiento y no lo son menos para nosotros.

El señor senador Martínez hablaba hace un momento de que no tenía justificación el aumento del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, "obra de nuestra farolería internacional". No tomo las palabras en concepto despectivo; comprendo el alcance que el señor senador Martínez les quiere dar. Pero a eso yo debo decir que del mismo modo que el señor senador Martínez reconocía que no tenemos más remedio que prever en el Presupuesto General de Gastos los recursos necesarios para nuestra contribución a la Liga de las Naciones, — de eficacia dudosa y evidentemente onerosa para el país, — esos aumentos en los gastos ordinarios del presupuesto de Relaciones Exteriores son también exigencias de nuestra situación internacional. Pobres o ricos todos estamos más o menos igualados del punto de vista de las imposiciones del protocolo. La convivencia internacional exige en ocasiones verdaderos sacrificios al país, y no se tiene el derecho de abstenerse de realizarlos, sin decretarse el aislamiento internacional.

Señor Martínez — Pero no hasta pasar las murallas de la China!

Señor Jiménez de Aréchaga — Nuestra representación diplomática está lejos de ser fastuosa, y todos sabemos en la medida en que padecen nuestros representantes diplomáticos en el exterior...

Señor Martínez — Yo no dije tal cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de lo precario de sus asignaciones y la imposibilidad en que se encuentran de responder a las exigencias de su propia situación internacional.

Señor Martínez — Por eso mismo más vale a veces no mandar un Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero entonces proponga el señor senador la solución más cómoda.

Suprimamos nuestra representación diplomática y pidamos a un país extranjero que tome amparo sobre los intereses nacionales! Por dignidad nacional no podemos hacerlo, señor senador, y no podemos reducir una representación diplomática que de suyo es reducida.

Señor Martínez — Se ve que el señor senador está convencido de que exagera.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; ve mal el señor senador, entonces.

Señor Martínez — ¿Y no nos hemos pasado sin mandar representación a Méjico y a Venezuela?

Señor Roxlo — Y a la China.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y puede creer el señor senador en la absoluta honestidad con que aprecio la situación de nuestra política internacional, dado el hecho notorio de mi desvinculación con el P. E., de mi oposición radical, excesiva quizá, en algunos casos, a sus actividades.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Jiménnez de Aréchaga — De modo que si lo aprecio así es porque tengo la convicción honrada de que así son las cosas.

Se habrá padecido error en algunos casos, se habrá sido víctima de una ilusión al acreditar una misión diplomática ante un país que resultara una incógnita para el nuestro del punto de vista del intercambio, pero eso no autoriza para una descalificación de la acción administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Yo, personalmente, he contribuído a rectificar algunos errores padecidos por la otra Cámara en la sanción de su Presupuesto. Confieso que en algunas de esas iniciativas he fracasado también; pero declaro que su entidad es mínima frente al concepto general del Presupuesto. Pero respecto de algunas de esas enmiendas yo quiero decir, para satisfacción personal, porque, en mi opinión, es tan substancial como las más importantes que pueda haber realizado el Senado, que hemos conseguido rectificar un error de la otra Cámara de que fué partícipe el señor Ministro de la Guerra, asegurando la eficacia de la justicia militar, manteniendo la institución de los asesores letrados que eran indispensables dentro de una organización que hace justicia, que aplica Códigos y que está en manos de no letrados.

Ahora, respecto de las fórmulas sancionadas por el Senado en Comisión General, algunas discrepancias tengo con ellas.

Por lo pronto, no estoy de acuerdo en que la ley de Presupuesto mantenga una cláusula ya vieja en este género de leyes: de la amovilidad de los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda en el sentido de que puedan ser trasladados, discrecionalmente por el P. E., de un servicio a otro servicio y de un punto de la República a otro punto de la República. No estoy de acuerdo, tampoco, con la disposición que declara que diversas categorías de funcionarios públicos tienen el carácter de amovibles, y en uno y otro caso, por la misma razón: porque entiendo que, por la ley de Presupuesto, para uno y otro caso, — y por más que la primera de las disposiciones pueda contar en su favor con la razón de una verdadera conveniencia de orden administrativo, — ni una ni otra disposición, digo, de la ley Presupuesto, armonizan con el precepto constitucional que asegura la inamovilidad de los empleados públicos.

El traslado, como facultad discrecional del Poder Administrador, significa el derecho de remoción por vía indirecta.

La limitación que el Senado ha entendido debía imponerle a esta facultad, exigiendo una mayoría especial del Consejo Nacional de Administración, es tan inconstitucional como esa destitución indirecta, desde que la ley no tiene el derecho de exigir mayorías especiales allí donde la Constitución ha establecido como principio general otra norma, y sólo en modo especial ha exigido mayorías de orden determinado.

Pero, en fin, a este respecto no hago nada más que salvedades de orden personal, porque me parecería extemporáneo iniciar y llevar adelante un debate sobre materia que nos llevaría acaso demasiado tiempo.

Tampoco adhiero al artículo que el Senado sancionara en Comisión General, por el cual se declara que el abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considerará como renuncia del puesto, la misma razón con que me opongo al traslado de empleados y a la declaración de amovilidad para determinadas categorías que el legislador podría, discrecionalmente, extender en el sentido de comprender en la amovilidad absolutamente a todos los funcionarios de la Administración Pública.

El abandono del puesto es abandono del puesto y nada más que eso; es omisión, es caso de intervención del Senado para conceder una venia para destituir, pero no quiere decir renuncia, cuando el funcionario, notoriamente, no ha querido renunciar.

Bien, señor Presidente: en líneas generales he dejado fundado mi voto favorable a la mayor parte de la obra realizada por el Senado en materia de Presupuesto y mis discrepancias con algunas de sus disposiciones.

Es todo lo que quería decir. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Señor Narancio — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se pasa a la discusión particular.

Señor Narancio — ¿En discusión particular se van a discutir después uno por uno los artículos del proemio?

Señor Presidente — La Mesa va a consultar al Senado si se discuten uno por uno los artículos del proemio, o las planillas por su orden.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en primera discusión particular el proyecto.

Señor Narancio — Yo pediría que en la discusión particular se votaran los artículos del proemio que no han sido motivo de observación.

Tengo entendido que el señor senador por Flores ha hecho algunas observaciones...

Señor Jiménez de Aréchaga — He hecho salvedades en algunos de ellos.

Me conformo con votar en contra; no pienso hacer mayor cuestión.

Señor Narancio — ¿Entonces vamos a votar artículo por artículo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo admitiría que se votara en block, en general, los que no estuvieran observados, y que, respecto de éstos, se votaran uno por uno.

Señor Narancio — Apoyado.

Entonces voy a proponer que se vote en block todos los artículos que no han sido motivo de observación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que indicarlos.

Señor Narancio — Si el señor senador por Flores tuviera a bien indicar los artículos que ha observado...

Señor Cornú — El procedimiento más práctico sería que los señores senadores que tengan que hacer observaciones a los artículos lo declararan ya, y entonces quedarían excluídos de la aprobación inmediata que prestaríamos en block para las disposiciones no observadas.

Señor Narancio — Yo manifesté ayer que tenía que hacer observaciones.

Señor Presidente—El Senado debe votar primero si se toma como base de la discusión el proyecto aprobado en Comisión General.

Señor Narancio — Yo hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Yo advertía que debía hacer algunas observaciones con respecto al artículo 31, que dice: "El P. E. no llenará las vacantes de empleos sin que previamente se pronuncie la Asamblea por el mantenimiento de los cargos. Sin embargo, si ésta no resolviera dentro de los 30 días de recibido el respectivo mensaje, el P. E. podrá llenar las vacantes, si lo juzga indispensable".

Señor Presidente — De manera que no hay más artículo observado que el 31.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el 33, sobre el abandono de los cargos, que en-

tiendo que también lo observó el señor senador Naranció.

Señor Presidente — Lo demás son reservas que ha formulado el señor senador por Flores.

Se ha manifestado a la Mesa que los artículos observados son los 13, 16, 31 y 33. De manera que se votarían todos los demás artículos del proyecto de la Comisión General.

Señor Arias — Yo también hice una observación respecto del artículo 59. Pero me encuentro en las mismas circunstancias que el doctor Aréchaga, porque en Comisión General se ha votado negativamente la indicación que formulé. Es el que se refiere al Museo de Bellas Artes.

Señor Naranció — Así que no entraría en la lista.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban los artículos no observados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los empleados de las reparticiones que dependen del Ministerio de Hacienda podrán ser trasladados, por mayoría absoluta de votos del Consejo Nacional de Administración, de un cargo a otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los guardas de Aduana y Receptorías, así como también los capataces, artesanos, peones, conserjes, porteros, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, marineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero de 1909 para los empleados que en ellas se autorizan."

En discusión el artículo 16.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. El P. E. no llenará las vacantes de empleos sin que previamente se pronuncie la Asamblea por el mantenimiento de los cargos. Sin embargo, si ésta no resolviera dentro de los treinta días de recibido el respectivo mensaje, el P. E. podrá llenar las vacantes si lo juzga indispensable."

Señor Naranció — Pido la palabra.

Se me ha hecho notar, señor Presidente, que este artículo es extraordinariamente general, y pone a la Administración en más de un serio conflicto. Como se ve, es un artículo que no admite excepciones, y en esas condiciones queda todo el personal correspondiente a Policía, correspondiente al Ejército, correspondiente a la Armada, todo el personal docente, y, además, señor Presidente, el personal de Sanidad Militar.

Por otra parte, coloca también al Ministerio de Relaciones Exteriores en una situación difícil cuando vaca una situación diplomática en un país, y es necesario llenarla de inmediato, porque no admite tampoco los nombramientos provisorios, desde que ello implica una enorme cantidad de gastos por concepto de viáticos, traslado, etcétera.

Todas esas cosas advierten de que el artículo haya sido por nosotros estudiado en Comisión General, sin haber profundizado todos los detalles, y quizá fuese conveniente aceptar, en su lugar, el artículo 35 de la Cámara, que debe ser ajustado con el 60 de la misma, que había sido suprimido, por cuanto este artículo comprendía las resoluciones que tomaba el artículo 60 de la Cámara.

Señor Martínez — ¿Y qué dice ese artículo?

Señor Presidente — Se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 35. El P. E. no llenará las vacantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporario."

"Artículo 60. Por el solo hecho de quedar vacantes, se considerarán suprimidos los cargos que, para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales, se crean por esta ley."

Señor Naranció — Los cargos incorporados, cuando vacan, quedan suprimidos.

La Contaduría toma una lista de los que ha incorporado la Asamblea en este Presupuesto por eventuales, por diferentes rubros, y cuando quedan vacantes, quedan suprimidos de hecho.

Señor Presidente — ¿El señor senador propone como sustitutivos al de la Comisión General los artículos 35 y 60 de la Cámara en uno solo?

Señor Naranció — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión General.

Señor Martínez — Me parece, señor Presidente, fundada la observación que ha hecho el señor miembro informante respecto a los empleados policiales y militares.

Consultaría si no se satisfaría su propósito excluyéndolos.

Señor Naranció — Advierto también que están los del personal docente; advierto además que se encuentran los ascritos a la Sanidad Militar.

Señor Martínez — Yo llegaría a admitir todas esas exclusiones, siempre que quedase el artículo del Senado en vez del venido de la Cámara, — porque, aunque no le doy la trascendencia que se ha solido darle por ahí a estas manifestaciones económicas, — sólo serán de alguna eficacia en los términos en que estaba dispuesto a sancionarlas el Senado. Como vino de la Cámara no tiene casi objeto.

Señor Naranció — Se me advierte, señor senador, que el proceso en la Comisión de los 25 era exactamente el que hubo en la Comisión General del Senado.

Un señor diputado propuso una fórmula completamente coercitiva, dejando librada a la voluntad de la Asamblea la creación de los nuevos empleos, la creación de los nuevos puestos, cuando vacaran, y, estando, por lo tanto, el P. E. a la espera de la resolución de la Asamblea.

Posteriormente, otro de los miembros de la Comisión de los 25 propuso un artículo muy semejante al que encontramos en nuestro proyecto de ley, y a pesar de eso fué rechazado después de una seria discusión en la Comisión de los 25, y se propuso, en cambio, el que viene a nuestra sanción.

Yo advertí, por los datos que se me dieron, que sería difícil que este artículo pasara en la otra Cámara, tal como va.

Señor Martínez — Tal como va, tal vez; pero yo ya no lo sostendría en esa forma, aunque no es mío el artículo, por cierto, pero si se exceptuase de la disposición a los empleados a que se ha referido el señor senador, en el deseo de votar algo eficaz, porque los miembros del P. E., producida una vacante, asediados por todos los interesados, por los que quieren ascender, por los que quieren entrar, difícilmente pueden resistir; mientras que la dificultad es grande cuando hay que obtener una ley. Esta fué la razón que tuvo el Senado para preferir esta otra concepción.

Señor Naranció — Vea que no es así, señor senador; conseguido que el P. E. envíe un mensaje demostrando que el puesto es imprescindible, lo que es casi fatal es que al mes la Asamblea no se haya expedido al respecto y entonces el P. E. se vea en la necesidad de nombrarlo.

Señor Martínez — Puede ser; también por eso dije que no le daba gran trascendencia a este asunto.

Señor Naranció — Después, nosotros, como colegialistas, debemos hacer un poco de confianza en el cuerpo colegiado. El señor senador sabe que el cuerpo colegiado, ceñido a un criterio de economías como se encuentra ahora, se ha cerrado casi por completo a llenar vacantes; y la verdad de las cosas es que los señores Ministros han venido al seno de la Comisión General y han pedido una gran supresión de empleos, no diré gran..., exageré los términos, pero han pedido un número de supresión de empleos, por el único hecho de que estaban vacantes...

Señor Martínez — Al contrario, han resistido bastante...

Señor Naranció — Algunos.

Señor Martínez — ... supresiones que venían de la Cámara.

Señor Aguirre — El argumento de la confianza no tiene valor alguno; es antidemocrático por excelencia.

Señor Naranció — Estamos frente a un cuerpo colegiado que tiene ya un ensayo bien hecho de su manera de proceder; y la verdad de las cosas es que hemos suprimido hasta segundos jefes de oficinas, por pedido del P. E.; hemos suprimido sobrestantes, hemos suprimido contadores, en fin, todos los puestos que han vacado han sido suprimidos...

Señor Martínez — Bien, yo no hago insistencias mayores.

Señor Naranció — ... de tal grado que se ha llegado a decir que el Parlamento estaba a la espera de que las parcas fueran cortando el Presupuesto.

Yo pediría, señor Presidente, que se votara.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión General. Si fuera rechazado, se votará el propuesto por el señor senador por Colonia.

Léase el artículo 31 de la Comisión General.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez — Yo voto este artículo, señor Presidente, pero sería para agregar el inciso a que me he referido. Lo digo como constancia del voto, porque veo que está hecha la opinión en el sentido de sancionar el artículo de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 31 leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a leer el artículo propuesto por el señor senador, o sean los artículos 35 y 60 del proyecto venido de la Cámara, que formaría el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. (35 y 60 del proyecto de la Cámara de Representantes). El P. E. no llenará las vacantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporario.

Por el solo hecho de quedar vacantes, se considerarán suprimidos los cargos que, para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales, se crean por esta ley."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. El abandono del cargo,

debidamente comprobado en expediente, se considerará como renuncia del puesto."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. El Museo de Bellas Artes será entregado en administración, a título precario y bajo inventario, al Municipio de Montevideo, a condición de mantener el personal incorporado al Presupuesto anterior y guardianes pagos por eventuales y de asignarles el goce de sus actuales sueldos."

Señor Arias — Yo quiero dejar constancia de mi discrepancia con el artículo que se ha aprobado por la mayoría del Senado en Comisión General, y por las razones que he establecido en el seno de esa Comisión, — considero que el Museo de Bellas Artes debe continuar siendo dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, y por tener en cuenta que en el seno de la Comisión General no se dió ningún argumento favorable al artículo que está a nuestra consideración.

Señor Otero — Yo estoy en el mismo orden de ideas del señor senador.

Señor Canessa — Lo mismo digo yo: considero que es una institución nacional y que no debe pasar al Municipio.

Señor Narancio—¿Me permite?

Los señores senadores estaban en ese orden de ideas, y yo lo justifico porque estaba en el mismo orden de ideas...

Señor Cornú—Y yo también.

Señor Narancio—Pero la situación es muy diferente. Se entrega al Municipio en carácter de administración, a título precario y manteniendo íntegramente los bienes que son del Estado. Quedan siendo del Estado, no pasa a ser un regalo al Municipio. La situación es completamente diferente. Aquí no es cuestión de defender una tesis, porque la tesis ha desaparecido ante la explicación que daba, de que era defender las finanzas; que conviene de todas maneras que quede esto bajo la administración del Municipio porque con ello se ahorra cerca de treinta mil pesos.

Señor Arias—Considero que la cuestión de tesis es la cuestión que hemos planteado nosotros y no la que señala el señor senador. El pasaje de ese bien al Municipio, ya sea en las condiciones precarias establecidas en el artículo o en las condiciones más formales, como venía en el proyecto de la Cámara, siempre constituye un desprendimiento hecho por el Consejo Nacional de Administración, a quien pertenece.

Señor Narancio—No hay tal entrega; no es un desprendimiento. Si yo le presto bajo la administración del Municipio, desprendo de ellos, porque tengo confianza en que me los va a devolver!!—(Hilaridad).

Señor Arias—Agradezco la confianza que me dispensa el señor Narancio, pero el argumento económico que establece el doctor Narancio yo lo refuté en Comisión General con toda amplitud. No hay tal economía en la realidad de los hechos.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Siete sobre catorce.—(Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la votación de planillas.

Señor Narancio—Yo propondría que se leyera por Ministerios, es decir, únicamente el título de las planillas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Narancio.

Que se lea solamente el título.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración, durante el año económico de 1922-1923 y a contar de la promulgación de la presente ley, queda fijado proporcionalmente en $ 39.654.254.77, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyos detalles van en las planillas adjuntas a esta ley."

Señor Presidente—La Mesa previene al Senado que ha hecho una pequeña rectificación en la redacción de las planillas, porque el Presupuesto en vigencia, el viejo, se ha cumplido en parte, de manera que hay que hacer una referencia a la fecha de la promulgación de la ley.

La Mesa hace la indicación al Senado porque la cree procedente.

Señor Narancio—Había que darle nueva forma, porque ha pasado casi un trimestre.

Señor Presidente — Se va a votar el proemio tal como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"A.—Cuerpo Legislativo: $ 963.023.95."

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el que sigue.

(Se lee):

"B.—Presidencia de la República: pesos 57.320.45"

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"C.—Consejo Nacional de Administración: $ 149.010.00"

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la fiarmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"D. — Ministerio del Interior: pesos 4.172.379.48"

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"E.—Ministerio de Relaciones Exteriores: $ 662.339.16"

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"F. — Ministerio de Hacienda: pesos 2.649.759.14"

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo creo que estas votaciones son negativas o inoportunas, porque una vez leídas las planillas, si se llega a introducir algunas *modificaciones* en ellas, habrá que corregir las sumas globales necesariamente.

Señor Narancio — ¿Pero no habíamos quedando en que no se alterarían?

Señor Cornú — Yo lo creía así, pero no responde la indicación de la Mesa a ese criterio.

Señor Presidente — Si hay alguna alteración en las planillas, entonces se alterarán las sumas.

Señor Martínez — Pero entonces que vuelva a ponerse en discusión las planillas.

Yo creía que al anunciarse un Ministerio, se formularían las observaciones que hubiera que hacer.

Señor Narancio — Es que no ha habido observación a ninguna de las planillas que se han leído y por eso se aprobaron.

Señor Presidente — Continúese la lectura.

(Se lee):

"G.—Ministerio de Instrucción Pública: $ 5.967.024.78"

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez — Yo tendría que hacer una observación de carácter doblemente constitucional.

Me refiero al presupuesto de la Universidad.

Se incorporan cargos que hasta ahora se pagaban por el presupuesto interno, como lo dije en la discusión general, por la suma de $ 27.201.

Para compensar está erogación, se toman $ 60.000 del impuesto nuevo del 1|2 por mil sobre las trasmisiones de dominio que se crea por esta misma ley, y me parece que eso es completamente contradictorio con el concepto general que se formó el Senado y que ha respetado en esta discusión.

Se estableció que el Senado no podía tomar iniciativas de impuestos, y por esò volverá el Presupuesto, con los déficits desnudos, sin señalar recursos para cubrirlos, esperando la iniciativa de la Cámara.

Este impuesto nuevo de uno y medio por mil sobre las transacciones es un impuesto evidentemente nuevo y que no hemos podido crear sin contradecirnos por lo que hacemos respecto de todo lo demás.

Además, ya dije que en mi opinión el presupuesto de la Universidad, incorporado al Presupuesto General, no debe ser aumentado, dado que la autonomía de aquélla ha sido reconocida por la Constitución de la República.

La autonomía, en la parte financiera, significa que la Universidad tendrá rentas y ella las administrará. Entonces lo que debe hacerse es crear la renta y dársela a la Universidad, pero no disponer en seguida que con ella se pagará tal parte de su presupuesto interno, y éste se incorporará al Presupuesto General.

Entiendo, pues, que debería eliminarse esa partida de 27.201 pesos y, también, eliminarse del cálculo de recursos esos 60.000 pesos que corresponden al producto de un impuesto que todavía no se ha creado, y cuya creación debe emanar de la iniciativa de la Cámara de Representantes.

Yo creería que este punto y algún otro valdría la pena de ser estudiado en la sesión de mañana.

Señor Narancio — Esto no era lo convenido, ni era convenido siquiera mencionar esta cuestión, porque, sino, lo hubiera mencionado el miembro informante.

En Comisión General se habló de que no se debía tocar este asunto; que el asunto quedaba así, presentado como tal. La cuestión que advierte el señor senador Martínez, respecto del presupuesto interno de la Universidad, es de extrema justicia incluirla en el Presupuesto General como hemos incluído casi todos los que estaban en esa situación de eventuales. Y este presupuesto de veintisiete mil pesos no es el presupuesto

del personal docente: es el presupuesto de empleados que tienen 8, 10 y 12 años de funcionarios.

Lo último que se ha hecho es regularizar la situación y dar a la Universidad la cantidad suficiente para después darle la más absoluta autonomía financiera. Dentro de esa autonomía financiera no está incluído para nada este rubro, que está dentro del Presupuesto, y mañana, si se cree conveniente, al Parlamento le bastará desglosar la partida de la Universidad y entregársela a la Universidad para su pago, entregándole, también, las rentas correspondientes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay otra razón: que el concepto de la autonomía es indiscutible del punto de vista de la autoridad que tenga el ente autónomo para hacer la dirección técnica de los servicios, y hasta para nombrar sus empleados; pero no es así respecto a materia de Presupuesto, donde caben dos soluciones: la que defiende el señor senador de afectar rentas especiales para que la Universidad disponga discrecionalmente de ellas con su presupuesto interno y la de crearle un presupuesto dentro del Presupuesto General de Gastos, solución ésta, por otra parte, que ya ha defendido, y con algunas buenas razones, la Comisión de Legislación y Constitución de la otra Cámara, al informar el proyecto de reglamentación del artículo 100, porque entiende, y yo creo que con razón, que hay limitación constitucional a la autonomía: la facultad legislativa de crear empleos y sancionar presupuestos. Pero, por lo menos, sería esta materia de autonomía financiera una cuestión discutible que habrá de resolver el Parlamento. No creo que sea este el momento de plantearlo.

Ahora, en cuanto a la otra cuestión, a si nosotros tenemos o no facultad de crear impuestos, yo entiendo que esto no es creación de impuestos; es una modificación del impuesto que viene previsto por la otra Cámara en el cálculo de recursos, y la modificación de un impuesto es de facultad del Senado.

Señor Martínez — No viene creado por la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Viene comprendido en los recursos con que se atiende los servicios generales de la Administración.

Señor Martínez — Está enumerado entre los recursos como cualquier otro impuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros no podemos modificarlo; nosotros debemos interpretar con cierta amplitud la facultad del Senado en materia de leyes de impuesto; porque de otro modo renunciamos al ejercicio de esa facultad.

Señor Martínez — Bien; yo quiero salvar mi voto, por lo menos. Con esto no contrarío ningún pacto a que yo no adherí. En lo que yo estaba muy conforme es en que la discusión pública fuese lo más sucinta posible, dado todo lo que se había abundado en la discusión general; pero no al extremo de que cada senador no tuviera derecho de hacer constar su opinión.

Señor Narancio — Es claro que sí.

Señor Martínez — Yo no atribuyo mucha importancia a este renglón financiero, pero sí a la cuestión constitucional desde ese doble punto de vista.

Debo decir que sí. Si esperaba encontrar algún concurso, era el del mismo senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya ve que no lo tiene.

Señor Martínez — Ya he visto; de balde un alegato suyo sumamente extenso y muy interesante por cierto que he tenido el gusto de leer sobre autonomía universitaria...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero donde hago reservas de esa facultad legislativa, coincidiendo con el doctor Ramírez, en quien reconozco autoridad en la materia.

Señor Martínez — Es claro que la autonomía tiene que ser limitada, mientras el ente autónomo tenga que recurrir a las Rentas Generales; pero entonces la tendencia sana debe ser, dentro de la orientación constitucional, a ir aumentando las rentas propias de la Universidad, y lo que debe crecer en el futuro es eso que se llama su presupuesto interno, y lo que debe ser disminuído es el presupuesto incorporado al Presupuesto General.

Ahora con esto no se perjudicará en nada la situación de esos empleados que se seguirán pagando lo mismo, imputándose sus sueldos a uno u otro presupuesto.

Señor Cornú — Pero sin garantía de estabilidad ninguna, que es lo que el Senado precisamente ha querido evitar.

Señor Martínez — Como no la tendría la Universidad, ni el Banco de la República, ni cualquiera otro Banco, ni la luz eléctrica.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

No puedo dejar de decir algunas breves palabras después de haber oído al señor senador por Florida.

Habíamos quedado de acuerdo, en Comisión General, en que cada uno de los senadores, haría las salvedades personales que considerara convenientes, pero he notado que, en el calor de la improvisación, el señor senador por Florida, no sólo hace salvedades personales, sino que reiteradamente manifiesta que, en este caso, el Senado ha decidido respetar los fueros de la Cámara, en el sentido de que ella tiene la iniciativa sobre impuestos y contribuciones.

Y me parece que hay equivocación al apreciar la actitud del Senado de esa manera.

En realidad, el Senado, como lo manifestaba el señor senador por Colonia, no ha querido envolver la cuestión constitucional con la del Presupuesto.

Es sabido que esta cuestión constitucional es algo difícil.

Existe, es verdad, una disposición que establece como atribución privativa de la Cámara la iniciativa, pero va también con una excepción obscura.

La Constitución dice que la iniciativa es facultad privativa de la Cámara, pero que, no obstante, el Senado podrá hacer modificaciones. Claro que ahora, en este momento, no voy a analizar el asunto ni a penetar en su fundamento histórico, porque sería una majadería. Deseo, sí, hacer constar tan sólo que la actitud del Senado en este caso no debe importar un precedente para resolver ulteriormente el asunto. El Senado conserva amplia su facultad de modificar en toda la extensión que crea necesario, como se ha hecho otras veces en casos análogos.

Señor Martínez — No tengo inconveniente en admitir la rectificación en lo que vale, pero los hechos son más fuertes que las palabras. El hecho es que el Senado se ha abstenido de iniciar impuestos dejándole la iniciativa a la Cámara de Diputados.

Señor Otero — Pero este hecho actual, no debe ser mirado como una interpretación.

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad, fué con un fin político: para evitar que se complicara el estudio del Presupuesto con una cuestión de orden constitucional.

Señor Narancio — Y que no se alargara más la sanción del Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Precisamente por eso; para facilitar la sanción del Presupuesto.

Señor Otero — Hubiera podido aducirse el argumento de la inconstitucionalidad respecto de los recursos indicados por el Senado.

Se ha creído preferible dejar a la Cámara la iniciativa completa en este caso. El Senado hubiera podido, también dentro del tecnicismo de esta materia, en vez de impuestos, establecer derechos de Aduana, aumentos de aforo sin violar la letra de la Constitución. Sin embargo, no ha querido entrar a este terreno y ha dejado a la Cámara la tarea de buscar los recursos, y nada más, con el fin, como decía el señor senador, de facilitar la sanción del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a pasar al presupuesto del Ministerio de Industrias.

Léase.

(Se lee):

"H. — Ministerio de Industrias: pesos 1.292.743.22."

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Este es el único caso de rectificación que me veo obligado a hacer a las planillas sancionadas en Comisión General.

En Comisión General se hizo una modificación en la planilla de este Ministerio, del Instituto de Geología y Perforaciones, por una indicación mía, a base de la información general de la prensa, de que se había procedido al nombramiento de Director de este Instituto. En razón de eso, yo pedí que se separara el cargo de Director del ingeniero de Minas, para que el funcionario que tenía esta última función no quedara en la calle.

Bien; el nombramiento que se ha hecho por el Consejo Nacional, es el de ingeniero de perforaciones, cargo comprendido en el Presupuesto. Luego, la razón de ese desglose ha desaparecido.

Yo, por consiguiente, voy a pedir que se rectifique esa planilla, manteniéndola en la misma forma en que vino de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Léase en la forma en que vino de la Cámara de Diputados.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 11

Instituto de Geología y Perforaciones

1 Ingeniero de minas (Director), pesos 3.000.00."

Hay que suprimir la partida de ingeniero de minas, que ya se votó, y dajarla como estaba en el Presupuesto antiguo.

Se va a votar si se aprueba la indicación formulada por el señor senador por Flores, de restituir el cargo de jefe de la Oficina de Perforaciones, como venía en el Presupuesto de la Cámara, y suprimir el de ingeniero de minas, que figuraba en el Presupuesto antiguo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, también, respecto de este Ministerio, voy a hacer la única observación que me propongo formular en todo el proyecto, y se refiere a un asunto que hemos tratado con bastante calor en Comisión General. Insisto aquí con mi oposición a la supresión de un inspector de colonias, cargo que figura en la planilla número 8, del rubro Alojamiento de Inmigrantes.

Entiendo que esa supresión, la única que se hace de un cargo presupuestado que tiene ocupante, no debería votarse, por cuanto implica un procedimiento contrario a la disposición constitucional que da a los empleados públicos la garantía de su estabilidad, con la intervención del Senado para los casos de ineptitud u omisión. Si una causa de éstas fuera la que

aconsejara la eliminación, deberíamos seguir honradamente el trámite regular para desalojar al mal funcionario; pero si otro motivo impulsa la actitud de la mayoría, hay que convenir que se observa una excepcionalidad con el caso que no puede justificarse.

Por mi parte, pido, pues, el restablecimiento de ese cargo en la planilla que he mencionado.

Señor Presidente — Es el cargo de inspector de colonias, que figura en la planilla anterior, del Alojamiento de Inmigrantes, con $ 1.500.00.

El señor senador por Artigas propone el restablecimiento de esa partida.

Se va a votar...

Señor Aguirre — Yo voto en contra, señor Presidente.

Señor Presidente — ... si se incorpora en la planilla el cargo de Inspector de colonias, que venía suprimido de la otra Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el Presupuesto de Industrias.

—(Afirmativa).

Se va a pasar a las planillas del Departamento de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee):

"I. — Ministerio de Obras Públicas: pesos 1.174.889.00."

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite?

A riesgo de pasar de cargoso, voy a hacer uso de la palabra, porque hay varios señores senadores que me indican que no han votado y que me acompañaban en mi iniciativa. Es un poco desairado para los intereses del empleado a que me refiero, la situación que se le crea. Pido que se rectifique la votación para que conste que no estoy tan solo como aparece.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se reincorpora al Presupuesto el empleo de inspector de colonias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Si se aprueba el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"J. — Ministerio de Guerra y Marina: pesos 6.697.489.04."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"K. — Poder Judicial: $ 572.050."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Obligaciones de la Nación

"L. — Deuda Pública: $ 11.329.138.44."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"M. — Diversos créditos: $ 987.156.19."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"N. — Clases pasivas: $ 2.979.331.92."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana..	$	14:000.000 —
Contribución Inmobiliaria (deducido el uno por mil para el Municipio)	"	2.300.000 —
Recargos de Contribución Inmobiliaria ..	"	60.000 —
Contribución Inmobiliaria de Campaña (deducida la parte de los Municipios)	"	2.400.000 —
Patentes de Giro (incluído el uno y medio por mil de Aduana)	"	1.850.000 —
Impuesto al alcohol...	"	550.000 —
Idem a la caña.......	"	80.000 —
Idem a los fósforos....	"	350.000 —
Idem a la cerveza....	"	260.000 —
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos.	"	1.700.000 —
Idem al azúcar	"	270.000 —
Idem a los vinos.....	"	200.000 —
Idem a las bebidas alcohólicas	"	35.000 —
Idem a los específicos farmacéuticos	"	65.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos	"	260.000 —
Idem de herencia (cuarenta por ciento para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916).	"	650.000 —
Idem de estadística...	"	230.000 —
Idem de guías	"	40.000 —
Idem a las perfumerías	"	80.000 —
Idem al carbón mineral	"	100.000 —
Idem Interno de Consumo (recaudado por las Receptorías)....	"	5.000 —
Papel sellado	"	830.000 —
Timbres	"	540.000 —
Estampillas de matrimonio	"	6.000 —
Arancel y Patente Consular	"	680.000 —
Montepío Civil y Militar	"	35.000 —
Timbres por patentes.	"	45.000 —
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	15.000 —
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	"	850.000 —
Impuesto de 1 o|o sobre pagos de presupuestos militares...	"	95.000 —
Policía Sanitaria Animal	"	50.000 —
Impuesto de verificación de pesas y medidas	"	65.000 —
Impuesto de 5 o|o adicional de Aduana (para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	"	900.000 —
Proventos del "Diario Oficial"	"	85.000 —
Registro Nacional de Poderes	"	20.000 —
Proventos de Escribanías	"	55.000 —
Renta de faros	"	120.000 —
Registro de Ventas ..	"	30.000 —
Registro de Embargos	"	21.500 —
Contribución Inmobiliaria, por ejercicios anteriores	"	80.000 —
West India Oil Company (reintegros) ...	"	6.189 —
Banco de la República —Importe del servicio del Empréstito Uruguayo 1896	"	471.285 92
Servicio del Empréstito de Obras Públicas	"	50.000 —
50 o|o de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	1.000.000 —
Banco de Seguros del Estado (servicio de su deuda)	"	146.060 —
Usinas Eléctricas del Estado (servicio de su deuda)	"	222.725 —
Banco Hipotecario del Uruguay (ley 14 de Noviembre de 1914)	"	300.000 —
Asistencia Pública Nacional (servicio de su deuda)	"	140.000 —
Administración Nacional del Puerto (servicio de la Deuda Nacionalización del Puerto)	"	146.496 —
Cantinas Militares ...	"	15.540 —
Rentas de Instrucción Pública —		
Herencias (leyes de 1983, 1910 y 60 o|o ley de 1914)	"	980.000 —
Impuesto urbano de Instrucción Pública.	"	155.000 —
Idem rural ídem ídem	"	2.500 —
Idem de extracción de piedra y arena	"	70.000 —
Idem adicional a los ganados	"	280.000 —
Patentes de perros...	"	65.000 —
Entradas eventuales...	"	5.000 —
	$	1.557.500 —
Marcas y señales.....	$	50.000 —
Idem ídem fondo acumulado	"	60.000 —
Saneamiento de ciudades del interior....	"	285.000 —
Análisis químico	"	100.000 —
Entradas y reducciones eventuales (artículos 5.o y 31)	"	400.000 —
Registro de Locaciones	"	9.000 —
Comisión Financiera del Puerto (artículo 40)	"	64.178 —
Registro del Estado Civil (artículo 38).	"	11.232 —
Patente especial a Compañías de Seguros (artículo 49)	"	24.800 —
Biblioteca Nacional (artículo 39)	"	2.078 —
Oficina Nacional del Trabajo (artículo 27)	"	8.000 —
Banco de Seguros (contribución de sus utilidades)	"	250.000 —
Usinas Eléctricas (contribución de sus utilidades)	"	200.000 —
Sobretasa Territorial (artículo 47)	"	200.000 —
50 o|o del aumento de impuesto a Traslaciones de Dominio (artículo 51)	"	60.000 —
Servicios de Policía Sanitaria (artículo 54)	"	60.000 —
Comisión de Depósitos Judiciales	"	6.000 —
Proventos del Boletín de Hacienda	"	5.000 —
Banco de Seguros del Estado (artículo 45)	"	10.000 —
Administración de Bienes del Estado (artículo 57)	"	6.000 —
Saldo de proventos de diversas oficinas (artículo 9.o)	"	20.000 —
	$	35.894.583 92

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto de Presupuesto General de Gastos en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

(El proyecto sancionado es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración, durante el año económico de 1922-1923 y a contar de la promulgación de la presente ley, queda fijado proporcionalmente en pesos 39:654.254.77, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyos detalles van en las planillas adjuntas a esta ley:

A) Cuerpo Legislativo	$	963.023 95
B) Presidencia de la República	"	57.320 45
C) Consejo Nacional de Administración	"	149.010 —
D) Ministerio del Interior	"	4.172.379 48
E) Idem de Relaciones Exteriores	"	662.339 16
F) Idem de Hacienda	"	2.649.759 14
G) Idem de Instrucción Pública	"	5.967.024 78
H) Idem de Industrias	"	1.293.343 22
I) Idem de Obras Públicas	"	1.174.889 —
J) Idem de Guerra y Marina	"	6.697.489 04
K) Poder Judicial	"	572.050 —
Obligaciones de la Nación —		
L) Deuda Pública	"	11.329.138 44
M) Diversos Créditos	"	987.156 19
N) Clases Pasivas	"	2.979.331 92
	$	39.654.254 77

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana	$	14.000.000 —
Contribución Inmobiliaria (deducido el uno por mil para el Municipio)	"	2.300.000 —
Recargos de Contribución Inmobiliaria	"	60.000 —
Contribución Inmobiliaria de campaña (deducida la parte de los Municipios)	"	2.400.000 —
Patentes de giro (incluído el 1 1|2 o|oo de Aduana)	"	1.850.000 —
Impuesto al alcohol	"	550.000 —
Idem a la caña	"	80.000 —
Idem a los fósforos	"	350.000 —
Idem a la cerveza	"	260.000 —
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	"	1.700.000 —
Idem al azúcar	"	270.000 —
Idem a los vinos	"	200.000 —
Idem a las bebidas alcohólicas	"	35.000 —
Idem a los específicos farmacéuticos	"	65.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos	"	260.000 —
Idem de herencia (cuarenta por ciento para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o o de 1916)	"	650.000 —
Idem de estadística	"	230.000 —
Idem de guías	"	40.000 —
Idem a las perfumerías	"	80.000 —
Idem al carbón mineral	"	100.000 —
Idem Interno de Consumo (recaudado por las Receptorías)	"	5.000 —
Papel sellado	"	830.000 —
Timbres	"	540.000 —
Estampillas de matrimonio	"	6.000 —
Arancel y Patente Consular	"	680.000 —
Montepío Civil y Militar	"	35.000 —
Timbres por patentes	"	45.000 —
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	15.000 —
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	"	850.000 —
Impuesto de 1 o|o sobre pago de presupuestos militares	"	95.000 —
Policía Sanitaria Animal	"	50.000 —
Impuesto de verificación de pesas y medidas	"	65.000 —
Impuesto de 5 o|o adicional de Aduana (para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	"	900.000 —
Proventos del "Diario Oficial"	"	85.000 —
Registro General de Poderes	"	20.000 —
Proventos de Escribanías	"	55.000 —
Renta de faros	"	120.000 —
Registro de Ventas	"	30.000 —
Registro de Embargos	"	21.500 —
Contribución Inmobiliaria, por ejercicios anteriores	"	80.000 —
West India Oil Company (reintegro)	"	6.189 —
Banco de la República —Importe del servicio del Emprétisto Uruguayo 1896	"	471.285 92
Servició del Empréstito de Obras Públicas	"	50.000 —
50 o|o de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	1.000.000 —
Banco de Seguros del Estado (servicio de su deuda)	"	146.060 —
Usinas Eléctricas del Estado (servicio de su deuda)	"	222.725 —
Banco Hipotecario del Uruguay (ley 14 de Noviembre de 1914)	"	300.000 —
Asistencia Pública Nacional (servicio de su deuda)	"	140.000 —
Administración Nacional del Puerto (servicio de la Deuda Nacionalización del Puerto)	"	146.496 —
Cantinas militares	"	15.540 —
Rentas de Instrucción Pública —		
Herencias (leyes de 1893, 1910 y 60 o|o ley de 1914)	"	980.000 —
Impuesto urbano de Instrucción Pública	"	155.000 —
Idem rural ídem ídem	"	2.500 —
Idem de extracción de piedra y arena	"	70.000 —
Idem adicional a los ganados	"	280.000 —
Patentes de perros	"	65.000 —
Entradas eventuales	"	5.000 —
	$	1.557.500 —
Marcas y Señales	"	50.000 —
Idem ídem fondo acumulado	"	60.000 —
Saneamiento de ciudades del interior	"	285.000 —
Análisis químico	"	100.000 —
Entradas y reducciones eventuales (artículos 5.o y 31)	"	400.000 —
Registro de Locaciones	"	9.000 —
Comisión Financiera del Puerto (artículo 40)	"	64.178 —
Registro del Estado Civil (artículo 38)	"	11.232 —
Patente Especial a Compañías de Seguros (artículo 49)	"	24.800 —
Biblioteca Nacional (artículo 39)	"	2.078 —
Oficina Nacional del Trabajo (artículo 27)	"	8.000 —
Banco de Seguros (contribución de sus utilidades)	"	250.000 —
Usinas Eléctricas (contribución de sus utilidades)	"	200.000 —
Sobretasa Territorial (artículo 47)	"	200.000 —
50 o|o del aumento de Impuesto de Traslaciones de Dominio (artículo 51)	"	60.000 —
Servicios de Policía Sanitaria (artículo 54)	"	60.000 —
Comisión de Depósitos Judiciales	"	6.000 —
Proventos del Boletín de Hacienda	"	5.000 —
Banco de Seguros del Estado (artículo 45)	"	10.000 —
Administración de Bienes del Estado (artículo 57)	"	6.000 —
Saldo de proventos de diversas oficinas (artículo 9.o)	"	20.000 —
	$	35.894.583 92

Art. 3.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a los gastos de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley.

Art. 4.o El P. E. no podrá crear empleos ni servicios, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos, por el importe del cincuenta por ciento de la economía, en los mismos rubros. Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de rentas generales.

Autorízase, sin embargo, las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, mesa y equipo de oficiales, cuando fuesen destinadas a remunerar servicios militares.

Art. 6.o La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 59 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales.

Art. 7.o Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no

comprendidos en esta ley, quedan suspendidas todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad.

Art. 8.o Autorízase al P. E. para descontar, dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de dos millones de pesos (pesos 2.000.000) con un interés no mayor del 6 o|o anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos (pesos 1.000.000), siempre que la operación obtenga dos tercios de votos conformes de su Directorio.

Art. 9.o Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan al presupuesto, debiendo depositarlos, dentro de las primeras veinticuatro horas, en el Banco de la República, o en las sucursales respectivas.

Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Escuela Militar de Aviación, usinas de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Hospital Veterinario, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Vivero y Granja de Agricultura, Laboratorio Agronómico, Servicio Radiotelegráfico, Instituto Experimental de Higiene, Instituto de Geología y Perforaciones, Patronato de Delincuentes y Menores, Instituto de Química Industrial, Consejo Nacional de Higiene y Oficinas Dactiloscópicas Policiales, podrán disponer de la totalidad de sus "proventos", aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios, con autorización del P. E.

Los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Las tarifas del Servicio Radiotelegráfico no podrán ser menores que las de Correos y Telégrafos.

Sólo en el servicio de Telegrafía sin Hilos podrán aplicarse sus proventos a mejoramiento de sueldos, y éstos solamente con respecto al personal técnico.

Art. 10. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece dicha ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección General de Impuestos Internos presten servicio simultáneamente en lo relativo a la percepción y fiscalización de los varios impuestos a cargo de dicha oficina.

Art. 11. El Escribano de la Alta Corte de Justicia y Actuarios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo y Escribano de Aduana percibirán el 10 o|o de lo que cobra el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma. Los Adjuntos de las mismas oficinas percibirán el 5 o|o.

Además percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales o administrativas en que intervengan como escribanos en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos por las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la Oficina Actuaria corresponderán íntegramente al funcionario que las extendiere.

Los Alguaciles de la Alta Corte y los de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda y Escribanía de Marina se vertirán totalmente en Rentas Generales, y los de la Escribanía de la Alta Corte de Justicia, Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Juzgados Departamentales de Montevideo y de Aduana, deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Art. 12. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuestos de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe, según los casos.

Art. 13. Los empleados de las reparticiones que dependen del Ministerio de Hacienda podrán ser trasladados, por mayoría absoluta de votos del Consejo Nacional de Administración, de un cargo a otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría.

Art. 14. El P. E. podrá cometer a los Inspectores de Alcoholismo las funciones de avaluación y fiscalización de los impuestos que se recauden por las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos y sus dependencias.

Art. 15. El P. E. podrá suspender a los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de dos meses en el año.

Art. 16. Los guardas de Aduana y Receptorías, así como también los capataces, artesanos, peones, conserjes, porteros, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, marineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de esrvicio, tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero de 1909 para los empleados que en ellas se autorizan.

Art. 17. De las mercaderías decomisadas por infracción a las leyes o reglamentos, y de las multas que determinen las defraudaciones o transgresiones a leyes de impuestos, se adjudicará el 40 o|o a los denunciantes o a los aprehensores, y otro 40 o|o se adjudicará a los procuradores o abogados cuando intervengan en juicios para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales.

Art. 18. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 19. No podrá actuar en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aspirante o cualquier otra denominación análoga, aunque sea con carácter honorario.

Art. 20. En las liquidaciones de sueldos, por acumulación, concedidas de de acuerdo con las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes sufrirán un descuento del 25 o|o en lo que pasen de $ 180 hasta $ 270, y de 33.33 o|o en cuanto excedan de $ 270.

B) Las acumulaciones de otro empleo público y funciones docentes se liquidarán sin rebaja alguna mientras no alcancen a $ 250. El sueldo, por el primer concepto, se pagará siempre íntegramente; pero excediendo por sí o en virtud de la acumulación de esa suma hasta $ 350, se descontará el 25 o|o, y el 33.33 o|o en lo que pase de $ 350. El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Trabajos Prácticos y demás personal técnico adscripto a la enseñanza de las Secciones y de las Facultades universitarias, gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos con arreglo a las disposiciones precedentes, siendo autorizadas por el trámite que rige en la materia.

Art. 21. Declárase extensivas a los directores y al personal enseñante dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Industrial las prescripciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 22. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, y sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Art. 23. Autorízase al P. E. para liquidar a los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los profesores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no excedan de doscientos cincuenta pesos mensuales. Si excedieran, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 20.

Art. 24. El Liceo de Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita a 25 alumnos notoriamente pobres, si los hubiera, y las autoridades universitarias tendrán superintendencia sobre su marcha y funcionamiento.

Art. 25. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada serán destinadas a aumentar los recursos que por ley se asignan a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 26. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura verterá sus proventos de Marcas y Señales y servicios a su cargo en Rentas Generales, haciendo el depósito correspondiente en la Tesorería General.

La cantidad acumulada actualmente por ese concepto ingresará también a Rentas Generales.

Art. 27. Del importe de las multas que se apliquen por los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo corresponderá el veinticinco por ciento a los empleados denunciantes y el setenta y cinco por ciento a Rentas Generales.

Art. 28. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 29. Los créditos por presupuesto o leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados prescribirán a los cuatro años, contados desde que dichos créditos, sueldos y jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Las prescripciones en curso se consumarán a los cuatro años de promulgada esta ley, salvo que antes de vencer los cuatro años, dichos créditos hubieran prescripto con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 30. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de $ 600 anuales; cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma, el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiado, cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así operada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de seiscientos pesos anuales.

A los efectos de esta disposición, se considerará monto de una pensión el total de

lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar del 1.o de Marzo de 1919, así como en las nuevas pensiones que se concedan.

Art. 31. El P. E. no llenará las vacantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporario. Por el solo hecho de quedar vacantes, se considerarán suprimidos los cargos que, para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales, se crean por esta ley.

Art. 32. En los casos de pensión, retiro o invalidez, se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 2 y 59 (A y B) del Departamento de Guerra y Marina.

Los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina con asimilación de grado militar, como ser los Cuerpos Auxiliares de la Armada y de la Intendencia General del Ejército y la Armada, siguen siendo considerados empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión.

Los empleados con asimilación de grado militar, pertenecientes al Ejército y la Armada, abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.

Art. 33. El abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considerará como renuncia del puesto.

Art. 34. El Consejo Nacional de Administración convendrá con el Directorio del Banco de la República que para establecer el saldo deudor del Estado, por el cual han de ganar intereses, se tomen en consideración los saldos de las demás cuentas corrientes oficiales o depósitos del mismo origen. Si éstas ganaren interés en la cuenta especial, también se tomará en consideración esta circunstancia.

Art. 35. Se declara que las disposiciones de los artículos 5.o a 9.o de la ley de 16 de Julio de 1920, relativas a presupuesto escolar, así como la de los artículos 2.o a 12 de la ley de 23 de Julio del mismo año sobre enseñanza industrial, quedan subsistentes y con carácter de leyes permanentes.

Art. 36. Los empleados del Consejo General de Estadística y el Redactor de la Revista del Ministerio de Industrias, cuyos puestos quedan suprimidos por esta ley, continuarán prestando servicios en las reparticiones que indique el Consejo Nacional de Administración, con las mismas remuneraciones de que actualmente gozan, que se abonarán de "Rentas Generales", hasta que el P. E. les dé otro destino de categoría y sueldo semejante. En igual forma y condición quedarán los empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada a que se refiere la ley de 10 de Abril de 1916 y que no han pasado de acuerdo con esta ley a figurar en la planilla de la Oficina Nacional de Trabajo.

Art. 37. No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, sino con cargo a las partidas especialmente votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, aún por vía de trasposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de Eventuales, así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspección y demás con destino especialmente señalado.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se haga por este presupuesto y por los que rigen a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con el escudo nacional, en las portezuelas laterales, de un ancho mínimo de veinte centímetros e iniciales del Ministerio o Instituto Oficial correspondiente, en el paneaux posterior.

Art. 38. Los nuevos empleos que se crean en la Dirección del Registro de Estado Civil, planilla número 22 del Ministerio de Instrucción Pública, importando 11.232 pesos anuales, serán pagados con cargo a las rentas propias de dicha Oficina, entregando su importe a la Tesorería General de la Nación.

Art. 39. Los nuevos empleos que se crean en la Biblioteca Nacional, planilla número 2 del Ministerio de Instrucción Pública, importando 2.078 pesos anuales, serán pagados con cargo a las rentas propias de dicha oficina, entregando su importe a la Tesorería General de la Nación.

Art. 40. El Presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas, importando 64.178 pesos anuales, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 41. El Consejo de Administración del Puerto contribuirá con la suma de 130.000 pesos a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 42. El Banco de la República entregará en este ejercicio, de acuerdo con la ley de 7 de Diciembre de 1916, para Rentas Generales, el 50 por ciento de las utilidades de 1922.

El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales por este ejercicio, con la suma de 250.000 pesos, siempre que ella no exceda del 50 o|o de sus utilidades líquidas. En caso que exceda, la contribución quedará reducida a esa proporción.

Art. 43. Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales, la canitdad de $ 200.000.

Art. 44. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: al "Instituto Nacional de Ciegos", $ 9.600 anuales; a la "Asociación Pro-Mater", $ 3.600 anuales, y a la Sociedad "Bonne Garde". $ 2.400 anuales. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional.

Art. 45. El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales, por concepto de sueldos de los empleados, la suma de pesos 10.000, pago con cargo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez.

Art. 46. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya oro del 8 o|o. emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el P. E. dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada de 300.000 dólares.

Art. 47. El aumento de la sobretasa territorial establecido por la ley 11 de Febrero de 1919 que sea consecuencia de los aumentos de aforos o avalúos decretados después de su creación ingresará este año en Rentas Generales. Para aplicar esta regla se cargará a Rentas Generales el excedente sobre el producido de la sobretasa en el ejercicio 1919-20.

Art. 48. Los empleados que se hallasen en disponibilidad desde la sanción del Presupuesto para el año 1916-1917 y cuyas asignaciones se suprimen, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación, considerándose a todos ellos con un mínimum de 10 años de servicios. El P. E procurará proveer las vacantes que se produzcan en la Administración con las personas cuyos empleos hayan sido suprimidos, según esta disposición.

Art. 49. El Ministerio del Interior entregará por una sola vez a Rentas Generales, tomándola del fondo constituído por la patente especial a las Compañías de Seguros, la cantidad de $ 24.800, destinada a cubrir el presupuesto de los destacamentos de bomberos en Salto, Paysandú y Mercedes.

Art. 50. Durante el año económico 1922-23 no se efectuarán los rescates de las Deudas Internas.

Art. 51. Elévase al tres por mil el impuesto de 1 1|2 por mil que establece el artículo 4.o, inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904. El 50 o|o del producido de este aumento, así como el 1 y 1|2 por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y de la referida ley de 1904. El otro 50 o|o del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 52. La Intendencia General del Ejército y la Armada verterá mensualmente en Rentas Generales el importe de la planilla número 67 D "Cantinas Militares", que importa $ 15.540 anuales.

Art. 53. Los recargos por concepto de Contribución Inmobiliaria de la Capital, serán vertidos, íntegramente, en Rentas Generales.

Art. 54. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de Policía Sanitaria que la naturaleza de esos establecimientos requiera; a ese efecto verterán mensualmente en la Tesorería de dicha oficina, para Rentas Generales, la cantidad necesaria para cubrir el presupuesto de empleados.

Art. 55. Tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que, no estando especificado en este presupuesto, se pague con cargo a partidas globales destinadas en el mismo a pago de personal. Al efecto se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

También dará derecho a la jubilación el servicio prestado y pago con cargo a gastos de cualquier naturaleza, así como los prestados por profesores, en carácter de contratados, debiendo, tanto en los casos de este inciso, como en los del precedente, abonarse los reintegros correspondientes por los servicios anteriores.

Art. 56. Los empleados públicos cuyos puestos no figuran en el presente Presupuesto, pagados con recursos especiales, proventos, recargos y multas o por empresas particulares abonarán montepío y los reintegros del caso a los efectos de su jubilación.

Art. 57. La Oficina de Bienes del Estado verterá íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos los gastos para reparaciones.

Art. 58. El P. E., dentro de los seis meses de sancionada esta ley, presentará un plan de organización de la Escuela de Veterinaria y del Instituto Nacional de Higiene.

Art. 59. El Museo de Bellas Artes será entregado en administración, a título precario y bajo inventario, al Municipio de Montevideo, a condición de mantener el personal incorporado al Presupuesto anterior y guardianes pagos por eventuales y de asignarles el goce de sus actuales sueldos.

Art. 60. La cultura física en los establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Patronato de Menores estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, que costeará ese

servicio y lo atenderá sin que se perjudique el cumplimiento de los horarios para el resto de las materias de estudio.

La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su personal el que actualmente desempeña cargos de maestros y profesores de gimnástica, a medida que las necesidades lo requieran.

Art. 61. El P. E. hará imprimir hasta mil quinientos ejemplares de la presente ley.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de Sesionse del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Septiembre de 1922.

B

Presidencia de la República

El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 26 de Febrero de 1919	$	24.000 —
1 Secretario	"	5.498 45
1 Prosecretario	"	3.000 —
1 Oficial	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Jefe de edecanes (compensación)	"	1.440 —
3 Edecanes, coroneles (compensación), a pesos 1.200 c|u	"	3.600 —
1 Encargado del ascensor	"	780 —
1 Primer conserje	"	960 —
1 Segundo conserje	"	860 —
2 Chauffeurs, a $ 960 cada uno	"	1.920 —
12 Porteros, a $ 660 cada uno	"	7.920 —
Gastos	"	4.942 —
	$	57.320 45

RESUMEN

Sueldos	$	52.378 45
Gastos	"	4.942 —
Total	$	57.320 45

C

Consejo Nacional de Administración

9 Miembros del Consejo Nacional, $ 12.000 cada uno	$	108.000 —
	$	108.000 —

Secretaría

1 Secretario	$	6.600 —
1 Prosecretario	"	3.300 —
1 Oficial 1.o	"	2.400 —
1 Idem 2.o	"	2.160 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.260 —
4 Auxiliares 2.os, a pesos 960 cada uno	"	3.840 —
1 Conserje	"	1.020 —
10 Ujieres, a $ 660 c|u.	"	6.600 —
1 Ujier telefonista	"	810 —
1 Sereno	"	660 —
2 Mensajeros, a $ 480 cada uno	"	960 —
	$	137.610 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$	3.600 —
Suscripciones, libros e impresiones	"	1.800 —
Locomoción para porteros	"	1.200 —
Teléfonos	"	600 —
Uniformes	"	1.200 —
Extraordinarios e imprevistos	"	3.000 —
	$	*11.400* —
Total	$	149.010 —

D

Ministerio del Interior

PLANILLA N.o 1

Ministerio —

1 Ministro	$	7.200 —
1 Subsecretario	"	4.800 —
1 Director de Secciones	"	3.000 —
2 Jefes de Sección, a pesos 2.160 cada uno	"	4.320 —
2 Oficiales de Sección, a $ 1.380 cada uno	"	2.760 —
3 Auxiliares 1.os, a pesos 1.200 cada uno	"	3.600 —
1 Auxiliar 1.o, encargado del Servicio de Informaciones	"	1.200 —
5 Auxiliares 2.os, a pesos 1.020 cada uno	"	5.100 —
2 Auxiliares 3.os, a pesos 840 cada uno	"	1.680 —
2 Conserjes, a $ 696 cada uno	"	1.392 —
4 Porteros, a $ 624 cada uno	"	2.496 —
Gastos de Secretaría	"	2.000 —
Gastos de representación	"	900 —

Intendencia —

1 Intendente	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	432 —
1 Portero	"	432 —
1 Sereno	"	432 —
1 Portero de la Casa de Gobierno	"	624 —
5 Peones, a $ 259.20 cada uno	"	1.296 —
Utiles	"	240 —

Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas —

1 Director	"	3.000 —
1 Oficial 1.o, encargado del Servicio General	"	1.400 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
2 Telegrafistas de 2.a clase, a $ 960 cada uno	"	1.920 —
3 Telefonistas de 1.a clase, a $ 840 cada uno	"	2.520 —
3 Telefonistas de 2.a clase, a $ 600 cada uno	"	1.800 —
1 Jefe de talleres, electricista	"	966 —
1 Mecánico	"	720 —
1 Mensajero de 1.a clase	"	360 —
4 Mensajeros de 2.a clase, a $ 240 cada uno	"	960 —
1 Portero	"	600 —
Impresiones, útiles y gastos generales de oficina	"	600 —

Diversos gastos —

Eventuales	"	40.000 —
Vestuario para la policía	"	150.000 —
Compra de caballos para policía	"	12.000 —
Pasajes, servicio telefónico y telegráfico, alumbrado y aguas corrientes	"	30.000 —
Reparaciones e instalación del Ministerio, por una sola vez	"	9.000 —
Gastos de conducción de presos	"	3.000 —
Forrajes de las Jefaturas de campaña	"	35.000 —
Calzado para las policías de campaña	"	25.000 —
Servicio de Dactiloscopía de campaña	"	4.300 —
Para construcción y reparación de redes *telefónicas policiales*	"	30.000 —
	$	400.050 —

PLANILLA N.o 2

Fiscalía e Inspección General de Policías

1 Inspector	$	3.840 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
3 Auxiliares, a $ 600 cada uno	"	1.800 —
2 Auxiliares, a $ 480 cada uno	"	960 —
1 Portero	"	480 —
Gastos de oficina	"	360 —
Gastos de locomoción para el Inspector	"	600 —
Alquiler de casa	"	1.200 —
Quebrantos de caja	"	120 —
Compensación para los agregados militares, a $ 360 cada uno	"	720 —
Gastos de locomoción para los mismos, a $ 180 cada uno	"	360 —
	$	11.640 —

PLANILLA N.o 3

Jefatura de Policía de Montevideo

Cargos y reparticiones —

1 Jefe de Policía	$	6.000 —
1 Secretario General	"	2.400 —
2 Sargentos de órdenes, a $ 456 cada uno	"	912 —

Oficina Central —

1 Oficial 1.o, Jefe de Oficina	$	2.760 —
1 Oficial 2.o	"	2.400 —
1 Oficial 3.o	"	1.416 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.056 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 744 cada uno	"	1.488 —
4 Auxiliares, a $ 684 cada uno	"	2.736 —
4 Escribientes, a $ 612 cada uno	"	2.448 —

Registro, Estadística y Archivo —

1 Jefe de Oficina	$	1.056 —
1 Auxiliar	"	684 —

Contaduría —

1 Contador, Jefe de Oficina	$	2.400 —
1 Oficial 1.o, 2.o Jefe	"	1.200 —
1 Auxiliar	"	684 —
3 Escribientes, a $ 612 cada uno	"	1.836 —

Tesorería —

1 Tesorero-Pagador	$	2.400 —
1 Oficial 1.o	"	996 —
1 Auxiliar	"	684 —

Comisaría de Ordenes —

1 Jefe, Comisario General de Ordenes	$	2.400 —
2 Comisarios Inspectores urbanos, a $ 2.184 cada uno	"	4.368 —
1 Comisario Inspector suburbano	"	2.184 —
3 Comisarios de Ordenes, a $ 1.944 cada uno	"	5.832 —
3 Comisarios Subinspectores, a $ 1.392 cada uno	"	4.176 —
7 Comisarios supernumerarios, a $ 1.320 cada uno	"	9.240 —
1 Auxiliar depositario	"	816 —
3 Auxiliares, a $ 684 cada uno	"	2.052 —
6 Escribientes, a $ 612 cada uno	"	3.672 —
1 Profesor de escribientes y oficiales inspectores	"	1.392 —
1 Encargado de la instrucción de los agentes	"	1.092 —
3 Escribientes para los comisarios inspectores, a $ 612 cada uno	"	1.836 —

3 Sargentos de órdenes, a $ 456 cada uno....	"	1.368 —
3 Sargentos 2.os, a $ 420 cada uno	"	1.260 —
4 Correístas (2 a caballo y 2 a charret), a $ 420 cada uno	"	1.680 —
1 Cabo correísta	"	360 —
12 Correístas, a $ 360 cada uno	"	4.320 —
4 Cocheros, a 600 cada uno	"	2.400 —

Imprenta —

1 Encargado, tipógrafo.	$	744 —
2 Tipógrafos, a 516 c|u.	"	1.032 —
1 Aprendiz minervista.	"	312 —

Policía de Investigaciones —

1 Jefe	$	3.408 —
1 Inspector, 2.o Jefe...	"	2.064 —
1 Oficial 1.o	"	1.080 —
1 Oficial 2.o	"	924 —
1 Auxiliar archivero...	"	684 —
2 Escribientes, a $ 612 cada uno	"	1.224 —
3 Comisarios de investigaciones, a $ 1.944 cada uno	"	5.832 —
10 Subcomisarios, a pesos 1.248 c|u.	"	12.480 —
3 Oficiales de guardia, a $ 672 c|u........	"	2.016 —
25 Agentes de 1.a clase, a $ 672 c|u........	"	16.800 —
35 Agentes de 2.a clase, a $ 528 c|u........	"	18.480 —
12 Agentes de 3.a clase, a $ 480 c|u........	"	5.760 —
3 Telefonistas, a $ 456 cada uno	"	1.368 —
1 Chauffeur	"	816 —
1 Cochero	"	600 —
3 Ordenanzas, a $ 384 cada uno	"	1.152 —
Eventuales y gastos reservados	"	4.400 —

Alcaidía —

1 Alcaide	$	2.400 —
1 Subalcaide	"	1.020 —
2 Escribientes, a $ 612 cada uno	"	1.224 —
4 Llaveros, a $ 444 c.u.	"	1.776 —

Teléfono —

4 Telefonistas, a $ 672 cada uno	$	2.688 —

Servicio —

1 Mayordomo	$	528 —
6 Porteros, a $ 420 c.u.	"	2.520 —
4 Peones, a $ 396 c|u..	"	1.584 —

Depósito General de Policía y Suministros —

1 Administrador	$	1.608 —
1 Auxiliar	"	684 —
1 Ecónomo, capataz.	"	816 —
1 Maestro carpintero...	"	744 —
1 Armero	"	672 —
1 Maestro zapatero ...	"	744 —
1 Herrero	"	672 —
1 Albañil	"	744 —
1 Maestro sastre	"	744 —
1 Maestro talabartero.	"	744 —
1 Escobero	"	672 —
6 Peones, a $ 456 c|u.	"	2.736 —
2 Conductores de carros y carro fúnebre, a $ 516 c|u..........	"	1.032 —
Asignación para jornales de operarios (incluído $ 720. Ley 13 de Enero de 1919)	"	4.320 —

Oficina Dactiloscópica —

1 Director	$	2.400 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Fotógrafo	"	1.128 —
1 Auxiliar 1.o	"	924 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 744 cada uno...	"	1.488 —
3 Escribientes, a $ 600 cada uno	"	1.800 —
7 Escribientes, $ a 552 c|u (de 1.a clase)...	"	3.864 —
10 Escribientes de 2.a clase, a $ 492 c|u.....	"	4.920 —
1 Portero	"	528 —

Población Flotante —

1 Jefe	$	696 —
1 Escribiente de 1.a ..	"	552 —
1 Escribiente de 2.a...	"	492 —
2 Agentes, a $ 480 c|u.	"	960 —

Caballeriza y ambulancia —

1 Administrador	$	1.236 —
1 Escribiente	"	552 —
1 Capataz	"	600 —
6 Conductores de ambulancia, a $ 516 c|u..	"	3.096 —
15 Caballerizos, a $ 456	"	6.840 —
1 Maestro herrador....	"	744 —
1 Cochero diurno para el Jefe	"	900 —
1 Cochero nocturno....	"	600 —
2 Maestros herreros, a $ 672 cada uno.....	"	1.344 —
4 Peones para los herreros, a $ 528 cada uno	"	2.112 —
1 Conductor de carros.	"	816 —

Cuerpo de Bomberos —

1 Jefe (sueldo militar).		
1 2.o Jefe (sueldo militar).		
1 Capitán	$	1.263 —
1 Teniente 1.o	"	968 16
1 Teniente 1.o, encargado de materiales y depósito	"	968 16
2 Tenientes 2.os, a pesos 806.88 c|u......	"	1.613 76
3 Alféreces, a $ 673.44 cada uno	"	2.020 32
1 Jefe mecánico, conductor	"	1.200 —
5 Mecánicos conductores, a $ 828 cada uno..	"	4.140 —
1 Escribiente	"	528 —
3 Suboficiales, a $ 540 cada uno	"	1.620 —
8 Sargentos, a $ 480 cada uno	"	3.840 —
8 Cabos 1.os, a $ 444 cada uno	"	3.552 —
8 cabos 2.os, a $ 444 cada uno..........	"	3.552 —
1 Sargento de clarines.	"	480 —
6 Clarines, a $ 420 cada uno	"	2.520 —
146 Bomberos, a $ 420 cada uno	"	61.320 —
Mesa de oficiales, a $ 110	"	1.210 —
Mesa de mecánicos, a $ 24	"	288 —
Asignación para el encargado del material y depósito por servicios extraordinarios..	"	240 —
Combustible, reparaciones y conservación de materiales	"	6.000 —
Rancho para 180 hombres, a $ 100 c|u...	"	18.000 —
Mesa de mecánicos....	"	144 —

Comisarías urbanas y suburbanas —

25 Comisarios, a $ 1.944 cada uno	$	48.600 —
30 Subcomisarios, a pesos 1.248 cada uno..	"	37.440 —
58 Oficiales inspectores, a $ 840 cada uno...	"	48.720 —
25 escribientes de 1.a clase, a $ 525 c|u...	"	13.800 —
43 Escribientes de 2.a clase, a $ 492 c|u...	"	21.156 —
26 Suboficiales inspectores, a $ 456 c|u.....	"	11.856 —
64 Sargentos, a $ 420 cada uno	"	26.880 —
1.312 Guardias civiles, a $ 360 c|u........	"	472.320 —

Guardia Republicana —

1 Jefe (sueldo militar).		
1 2.o Jefe (sueldo militar).		
3 Capitanes, a $ 1.263 cada uno	$	3.789 —
2 Tenientes 1.os, a pesos 968.16 c|u......	"	1.936 32
3 Tenientes 2.os, a pesos 806.88 c|u......	"	2.420 64
3 Alféreces, a $ 673.44 cada uno	"	2.020 32
1 Escribiente	"	552 —
3 Suboficiales, a $ 504 cada uno	"	1.512 —
8 Sargentos, a $ 432 cada uno	"	3.456 —
16 Cabos, a $ 408 c|u.	"	6.528 —
6 Trompas, a $ 384 c|u.	"	2.304 —
160 Coraceros, a $ 360 cada uno	"	57.600 —
1 Caballerizo	"	420 —
5 Caballerizos, a $ 360 cada uno	"	1.800 —
Gastos de oficina y eventuales	"	360 —

Brigada de motociclistas —

1 Subcomisario	$	1.248 —
4 Oficiales motociclistas, a $ 840 c|u.....	"	3.360 —
4 Suboficiales motociclistas, a $ 600 c|u.....	"	2.400 —
4 Sargentos, a $ 480 cada uno	"	1.920 —

Potrero —

1 Capataz	$	600 —
1 Escribiente	"	492 —
6 Peones, a $ 456 c|u..	"	2.736 —

Diversos gastos —

Rancho para 1.471 guardias civiles y 255 plazas de la Guardia Republicana	$	180.000 —
Aguas corrientes	"	6.000 —
Alquiler de coches.....	"	1.440 —
Alquileres de casas....	"	11.000 —
Manutención de caballos	"	70.000 —
Alumbrado	"	10.500 —
Manutención de presos.	"	4.800 —
Servicio telefónico	"	6.800 —
Utiles de oficina.......	"	9.000 —
Mesa de oficiales de la Guardia Republicana.	"	1.800 —
Eventuales	"	20.000 —
Botica	"	2.400 —
Locomoción	"	7.200 —
Conducción de presos..	"	600 —
Quebrantos para el Tesorero	"	150 —
Gastos de herrería....	"	2.500 —
Compra de útiles para el Depósito y Cuerpo de Bomberos	"	900 —
Gastos de representación para el Jefe........	"	720 —
Premios y gratificaciones	"	1.200 —
Compensación al Jefe de Bomberos	"	1.440 —
Compensación al 2.o Jefe de Bomberos......	"	960 —
Compensación al Jefe de la Guardia Republicana	"	1.440 —
1 Alcaide escribiente...	"	576 —
Compensación al 2.o Jefe de la Guardia Republicana	"	960 —
Compensaciones a jefes y oficiales de batallones	"	6.000 —

Compra de máquinas para la brigada de motociclistas, por una sola vez ... " 3.000 —

$ 1.482.147 68

PLANILLA N.o 4

Jefatura de Policía de Artigas

1 Jefe de Policía ... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o ... " 1.500 —
1 Oficial 2.o ... " 852 —
1 Comisario de Ordenes " 1.080 —
1 Inspector de Policías. " 1.164 —
1 Auxiliar ... " 600 —
1 Escribiente ... " 420 —
1 Médico del Servicio Público en San Eugenio ... " 1.200 —
1 Médico del Servicio Público en Santa Rosa " 1.035 —
1 Sargento de órdenes. " 384 —
1 Portero ... " 300 —

Policías urbanas —

3 Comisarios en San Eugenio, Santa Rosa y Tomás Gomensoro, a $ 1.080 cada uno ... $ 3.240 —
4 Subcomisarios, a $ 780 cada uno ... " 3.120 —
1 Oficial inspector ... " 636 —
2 Escribientes, a $ 420 cada uno ... " 840 —

Policías rurales —

8 Comisarios, a $ 900 cada uno ... $ 7.200 —
8 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno ... " 5.280 —
8 Escribientes, a $ 420 cada uno ... " 3.360 —
9 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno " 3.456 —
194 Guardias civiles, a $ 324 cada uno ... " 62.856 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas. $ 660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno ... " 912 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el Jefe ... $ 720 —
Gastos de desinfección. " 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales ... " 6.000 —
Arrendamiento de casas y campos ... " 2.288 —
Gastos de inspección... " 240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a $ 60 cada una ... " 660 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ... " 1.200 —

$ 114.899 —

PLANILLA N.o 5

Jefatura de Policía de Canelones

1 Jefe de Policía ... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o ... " 1.500 —
1 Oficial 2.o ... " 852 —
1 Inspector de Policías. " 1.164 —
1 Comisario de Ordenes " 1.080 —
2 Auxiliares, a $ 600 cada uno ... " 1.200 —
1 Alcaide escribiente... " 576 —
1 Médico del Servicio Público ... " 1.200 —
1 Sargento de órdenes.. " 384 —
1 Portero ... " 300 —

Policías urbanas y rurales —

15 Comisarios urbanos, a *$ 1.080 cada uno...* $ *16.200* —
15 Subcomisarios urbanos, a $ 780 cada uno " 11.700 —
17 Idem rurales, a $ 660 cada uno ... " 11.220 —
1 Oficial Inspector ... " 636 —
4 Escribientes de policías urbanas, a $ 420 c|u. " 1.680 —
12 Escribientes de policías rurales, a $ 420 cada uno ... " 5.040 —
14 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno " 5.376 —
238 Guardias civiles, a $ 324 cada uno ... " 77.112 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas. $ 660 —
5 Guardahilos, a $ 456 cada uno ... " 2.280 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el Jefe ... $ 720 —
Gastos de inspección.. " 240 —
Gastos de desinfección.. " 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales ... " 9.600 —
Gastos de oficina para las comisarías, a $ 60 cada una ... " 1.500 —
Arrendamiento de casas y campos ... " 4.871 —
Gastos de locomoción al médico de Las Piedras " 96 —
Gastos de locomoción para la Jefatura... " 1.200 —

$ 161.507 —

PLANILLA N.o 6

Jefatura de Policía de Cerro Largo

1 Jefe de Policía ... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o ... " 1.500 —
1 Oficial 2.o ... " 852 —
1 Inspector de Policías. " 1.164 —
1 Comisario de Ordenes. " 1.080 —
1 Médico del Servicio Público ... " 1.200 —
1 Médico de Policía en Río Branco ... " 1.035 —
1 Alcaide escribiente... " 576 —
1 Auxiliar ... " 600 —
1 Escribiente ... " 420 —
1 Sargento de órdenes. " 384 —
1 Portero ... " 300 —

Policías urbanas —

3 Comisarios, a $ 1.080 cada uno ... $ 3.240 —
3 Subcomisarios, a pesos 780 cada uno " 2.340 —
1 Oficial inspector ... " 636 —
3 Escribientes, a $ 420 cada uno ... " 1.260 —
3 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno " 1.152 —

Policías rurales —

11 Comisarios, a $ 900 cada uno ... $ 9.900 —
1 Comisario volante .. " 900 —
12 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno... " 7.920 —
11 Escribientes, a $ 420 cada uno ... " 4.620 —
12 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. " 4.608 —
276 Guardias civiles, a $ 324 cada uno... " 89.424 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas.. $ 660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno ... " 912 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el Jefe... $ 720 —
Gastos de desinfección. " 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales ... " 6.200 —
Arrendamiento de casas y campos ... " 1.740 —
Gastos de inspección.. " 240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 cada uno... " 840 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ... " 1.200 —

$ 150.743 —

PLANILLA N.o 7

Jefatura de Policía de Colonia

1 Jefe de Policía ... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o ... " 1.500 —
1 Oficial 2.o ... " 852 —
1 Inspector de policía. " 1.164 —
1 Comisario de Ordenes " 1.080 —
1 Auxiliar ... " 600 —
1 Escribiente ... " 420 —
1 Médico del Servicio Público ... " 1.200 —
1 Alcaide Escribiente.. " 576 —
1 Sargento de órdenes. " 384 —
1 Portero ... " 300 —

Policías urbanas —

9 Comisarios, a $ 1.080 cada uno ... $ 9.720 —
9 Subcomisarios, a pesos 780 cada uno... " 7.020 —
1 Oficial inspector... " 636 —
9 Escribientes, a $ 420 cada uno ... " 3.780 —
9 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno ... " 3.456 —

Policías rurales —

9 Comisarios, a $ 900 cada uno ... $ 8.100 —
10 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno... " 6.600 —
9 Escribientes, a $ 420 cada uno ... " 3.780 —
9 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno " 3.456 —
198 Guardias civiles, a $ 324 cada uno... " 64.152 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas. $ 660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno ... " 912 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el jefe... $ 720 —
Gastos de desinfección " 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales ... " 7.030 —
Arrendamiento de casas y campos ... " 1.336 —
Gastos de inspección.. " 240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a $ 60 cada una ... " 1.080 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ... " 1.200 —

$ 135.074 —

PLANILLA N.o 8

Jefatura de Policía de Durazno

1 Jefe de Policía ... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o ... " 1.500 —
1 Oficial 2.o ... " 852 —
1 Inspector de Policías " 1.164 —
1 Comisario de Ordenes " 1.080 —
1 Médico del Servicio Público ... " 1.200 —
1 Auxiliar ... " 600 —
1 Escribiente ... " 420 —
1 Alcaide escribiente.. " 576 —
1 Sargento de órdenes. " 384 —
1 Portero ... " 300 —

Policías urbanas y rurales —

3 Comisarios urbanos, a $ 1.080 cada uno... $ 3.240 —

14 Comisarios rurales, a $ 900 cada uno..	”	12.600 —
4 Subcomisarios urbanos, a $ 780 cada uno	”	3.120 —
13 Subcomisarios rurales, a $ 660 cada uno	”	8.580 —
1 Oficial inspector	”	636 —
3 Escribientes urbanos, a $ 420 cada uno...	”	1.260 —
13 Escribientes rurales, a $ 420 cada uno...	”	5.460 —
15 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno	”	5.760 —
204 Guardias civiles, a $ 324 cada uno.....	”	66.096 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas..	$	660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno	”	912 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el jefe....	$	720 —
Gastos de inspección ..	”	240 —
Gastos de desinfección.	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	6.500 —
Arrendamiento de casas y campos	”	1.134 —
Manutención de caballos	”	720 —
Gastos de oficina para las comisarías, a $ 60 cada una	”	1.020 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ...	”	1.200 —
	$	131.054 —

PLANILLA N.o 9

Jefatura de Policía de Flores

1 Jefe de Policía	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías	”	1.164 —
1 Comisario de órdenes	”	1.080 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Alcaide escribiente ..	”	576 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Sargento de órdenes.	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas y rurales —		
1 Comisario urbano....	$	1.080 —
6 Comisarios rurales, a $ 900 cada uno.....	”	5.400 —
1 Subcomisario urbano	”	780 —
7 Subcomisarios rurales, a $ 660 cada uno...	”	4.620 —
1 Oficial inspector	”	636 —
1 Escribiente urbano ..	”	420 —
7 Escribientes rurales, a $ 420 cada uno..	”	2.940 —
8 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno	”	3.072 —
122 Guardias civiles, a $ 324 cada uno	”	39.528 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas..	$	660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno	”	912 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el Jefe....	$	720 —
Gastos de desinfección.	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	4.240 —
Gastos de inspección..	”	240 —
Arrendamiento de casas y campos	”	840 —
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 c|u.	”	480 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ...	”	1.200 —
	$	78.964 —

PLANILLA N.o 10

Jefatura de Policía de Florida

1 Jefe de Policía	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías.	”	1.164 —
1 Comisario de órdenes	”	1.080 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Alcaide escribiente .	”	576 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Sargento de órdenes.	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
5 Comisarios, a $ 1.080 cada uno	$	5.400 —
6 Subcomisarios, a pesos 780 cada uno ..	”	4.680 —
1 Oficial inspector ...	”	636 —
4 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	1.680 —
7 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. ...	”	2.688 —
Policías rurales —		
8 Comisarios, a $ 900 cada uno	$	7.200 —
8 Subcomisarios, a pesos 660 c|u.	”	5.280 —
9 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	3.780 —
10 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u..	”	3.840 —
206 Guardias civiles, a $ 324 cada uno....	”	66.744 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas .	$	660 —
1 Guardahilos	”	456 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el jefe....	$	720 —
Gastos de desinfección.	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	6.708 —
Arrendamiento de casas y campos	”	1.598 —
Gastos de inspección...	”	240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 cada una ...	”	780 —
Gastos de locomoción para la Jefatura....	”	1.200 —
	$	125.486 —

PLANILLA N.o 11

Jefatura de Policía de Maldonado

1 Jefe de Policía	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías	”	1.164 —
1 Comisario de órdenes	”	1.080 —
1 Alcaide escribiente .	”	576 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Sargento de órdenes.	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
5 Comisarios, a $ 1.080 cada uno	$	5.400 —
5 Subcomisarios, a pesos 780 c|u.	”	3.900 —
3 Oficiales inspectores, a $ 636 c|u.	”	1.908 —
4 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	1.680 —
3 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. ...	”	1.152 —
Policías rurales —		
5 Comisarios, a $ 900 cada uno	$	4.500 —
12 Subcomisarios, a pesos 660 c|u.	”	7.920 —
8 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	3.360 —
6 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u.	”	2.304 —
161 Guardias civiles, a $ 324 c|u.	”	52.164 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas ..	$	660 —
1 Guardahilos	”	456 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el jefe ...	$	720 —
Gastos de desinfección.	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	5.350 —
Arrendamiento de casas y campos	”	1.146 —
Gastos de inspección .	”	240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a $ 60 cada una	”	600 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ...	”	1.200 —
	$	105.856 —

PLANILLA N.o 12

Jefatura de Policía de Minas

1 Jefe de Policía	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías.	”	1.164 —
1 Comisario de órdenes.	”	1.080 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Alcaide escribiente .	”	576 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Sargento de órdenes .	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
4 Comisarios, a $ 1.080 cada uno	$	4.320 —
7 Subcomisarios, a $ 780 cada uno	”	5.460 —
1 Oficial inspector	”	636 —
2 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	840 —
4 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. ..	”	1.536 —
Policías rurales —		
8 Comisarios, a $ 900 cada uno	$	7.200 —
1 Comisario volante ..	”	900 —
8 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno...	”	5.280 —
10 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	4.200 —
10 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. ...	”	3.840 —
196 Guardias civiles, a $ 324 cada uno	”	63.504 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas .	$	660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno	”	912 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el jefe ..	$	720 —
Gastos de desinfección .	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	5.760 —
Arrendamiento de casas y campos	”	2.420 —
Gastos de inspección ..	”	240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 cada una ...	”	720 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ...	”	1.200 —
	$	121.544 —

PLANILLA N.o 13

Jefatura de Policía de Paysandú

1 Jefe de Policía	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de policías	”	1.164 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.080 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Alcaide escribiente..	”	576 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Sargento de órdenes	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
5 Comisarios a $ 1.080 cada uno	”	5.400 —
5 Subcomisarios a $ 780 cada uno	”	3.900 —
2 Oficiales inspectores a $ 636 c|u.	”	1.272 —
3 Escribientes a $ 420 cada uno	”	1.260 —
6 Suboficiales inspectores a $ 384 c|u. ...	”	2.304 —
Policías rurales —		
6 Comisarios a $ 900 cada uno	”	5.400 —
1 Comisario volante ..	”	900 —
7 Subcomisarios a $ 660 cada uno	”	4.620 —
9 Escribientes a $ 420 cada uno	”	3.780 —
8 Suboficiales inspectores a $ 384 c|u.	”	3.072 —
231 Guardias civiles a a $ 324 cada uno...	”	74.844 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas..	”	660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno	”	912 —
Destacamentos de bomberos —		
1 Alférez	$	672 —
1 Sargento	”	432 —
1 Cabo 1.o	”	403 20
1 Cabo 2.o	”	374 40
2 Clarines a $ 360 cada uno	”	720 —
10 Bomberos, a $ 360 cada uno	”	3.600 —
Mesa para un oficial..	”	120 —
Rancho para 15 hombres	”	1.440 —
Manutención de 4 caballos	”	360 —
Herraduras para ídem	”	96 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el jefe ...	$	720 —
Gastos de desinfección	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	6.200 —
Arrendamientos de casas y campos	”	1.000 —
Gastos de inspección ..	”	240 —
Gastos de oficina para las comisarías a $ 60 cada una	”	660 —
Gastos de locomoción para la Jefatura...	”	1.200 —
	$	137.757 60

PLANILLA N.o 14

Jefatura de Policía de Río Negro

1 Jefe de Policía	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías	”	1.164 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.080 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Alcaide escribiente..	”	576 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Sargento de órdenes	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
3 Comisarios a $ 1.080 cada uno	$	3.240 —
3 Subcomisarios a $ 780 cada uno	”	2.340 —
3 Oficiales inspectores a $ 636 cada uno ..	”	1.908 —
4 Escribientes, a $ 420 cada uno	”	1.680 —
3 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno	”	1.152 —
Policías rurales —		
6 Comisarios, a $ 900 cada uno	$	5.400 —
7 Subcomisarios a $ 660 cada uno	”	4.620 —
7 Escribientes a $ 420 cada uno	”	2.940 —
7 Suboficiales inspectores a $ 384 cada uno	”	2.688 —
156 guardias civiles a $ 324 cada uno.....	”	50.544 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas..	$	660 —
2 Guardahilos a $ 456 cada uno	”	912 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el Jefe	$	720 —
Gastos de desinfección.	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	5.000 —
Arrendamiento de casas y campos	”	1.512 —
Gastos de inspección...	”	240 —
Gastos de oficina para las comisarías a $ 60 cada una	”	540 —
Gastos de locomoción para la Jefatura....	”	1.200 —
	$	98.492 —

PLANILLA N.o 15

Jefatura de Policía de Rivera

1 Jefe de Policía......	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías.	”	1.164 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.080 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.200 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Alcaide	”	576 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Sargento de órdenes.	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
3 Comisarios a $ 1.080 cada uno	”	3.240 —
4 Subcomisarios a $ 780 cada uno	”	3.120 —
1 Oficial Inspector	”	636 —
2 Escribientes a $ 420 cada uno	”	840 —
Policías rurales —		
7 Comisarios a $ 900 cada uno	$	6.300 —
7 Subcomisarios a $ 660 cada uno	”	4.620 —
8 Escribientes a $ 420 cada uno	”	3.360 —
10 Suboficiales inspectores a $ 384 cada uno	”	3.840 —
275 guardias civiles a $ 324 cada uno.....	”	89.100 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas..	$	660 —
2 Guardahilos a $ 456 cada uno	”	912 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el Jefe	$	720 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	6.600 —
Alquileres y arrendamientos	”	1.560 —
Gastos de inspección...	”	240 —
Manutención de caballos para la ambulancia..	”	216 —
Gastos de oficina para las comisarías a $ 60 cada una	”	660 —
Gastos de locomoción para la Jefatura....	”	1.200 —
	$	138.900 —

PLANILLA N.o 16

Jefatura de Policía de Rocha

1 Jefe de Policía......	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías..	”	1.164 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.080 —
1 Comisario supernumerario	”	900 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Alcaide escribiente...	”	576 —
1 Médico del Servicio..	”	1.200 —
1 Escribiente	”	420 —
1 Sargento de órdenes.	”	384 —
1 Portero	”	300 —
Policías urbanas —		
5 Comisarios a $ 1.080 cada uno	$	5.400 —
7 Subcomisarios a $ 780 cada uno	”	5.460 —
1 Oficial Inspector	”	636 —
4 Escribientes a $ 420 cada uno	”	1.680 —
Policías rurales —		
5 Comisarios a $ 900 cada uno	$	4.500 —
12 Subcomisarios a pesos 660 cada uno....	”	7.920 —
11 Escribientes a $ 420 cada uno	”	4.620 —
12 Suboficiales inspectores a $ 384 cada uno	”	4.608 —
171 Guardais civiles a $ 324 cada uno.....	”	55.404 —
Fortaleza "Santa Teresa" —		
1 Capataz	$	504 —
2 Peones a $ 300 c.u.	”	600 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas..	$	660 —
1 Guardahilos	”	456 —
Varios gastos —		
Gastos de representación para el Jefe	$	720 —
Gastos de desinfección.	”	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina, y eventuales	”	5.398 —
Gastos de inspección...	”	240 —
Arrendamiento de casas y campos	”	2.328 —
Conservación de la fortaleza "Santa Teresa"	”	960 —
Gastos de oficina para las comisarías a $ 60 cada una..........	”	600 —
Gastos de locomoción para la Jefatura....	”	1.200 —
	$	115.990 —

PLANILLA N.o 17

Jefatura de Policía de Salto

1 Jefe de Policía......	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Oficial 2.o	”	852 —
1 Inspector de Policías.	”	1.164 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.080 —
1 Auxiliar contador....	”	840 —
1 Alcaide escribiente...	”	576 —
1 Escribiente	”	420 —

1 Médico del Servicio
1 Sargento de Ordenes. ” 384 —
1 Portero .... ” 300 —

Policías urbanas —

6 Comisarios a $ 1.080 cada uno .... $ 6.480 —
6 Subcomisarios a $ 780 cada uno .... ” 4.680 —
2 Oficiales inspectores a $ 636 cada uno..... ” 1.272 —
4 Escribientes a $ 420 cada uno .... ” 1.680 —
8 Suboficiales inspectores a $ 384 cada uno ” 3.072 —
4 Agentes de investigaciones a $ 336 c|u.. ” 1.344 —

Policías rurales —

9 Comisarios a $ 900 cada uno .... $ 8.100 —
1 Comisario volante..... ” 900 —
9 Subcomisarios a $ 660 cada uno .... ” 5.940 —
10 Escribientes, a pesos 420 cada uno.... ” 4.200 —
10 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno .... ” 3.840 —
247 Guardias civiles, a $ 324 cada uno .... ” 80.028 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas.. $ 660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno .... ” 912 —

Destacamento de Bomberos —

1 Alférez .... $ 672 —
1 Sargento .... ” 432 —
1 Cabo 1.o .... ” 403 20
1 Cabo 2.o .... ” 374 40
2 Clarines, a $ 360 cada uno .... ” 720 —
10 Bomberos, a $ 360 cada uno .... ” 3.600 —
Mesa para un oficial... ” 120 —
Rancho para 15 hombres ” 1.440 —
Manutención de 4 caballos .... ” 360 —
Herraduras de 4 ídem.. ” 96 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el Jefe.... $ 720 —
Gastos de desinfección ” 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales .... ” 9.406 —
Arrendamiento y manutención de caballos.. ” 2.016 —
Gastos de inspección... ” 240 —
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 cada una .... ” 900 —
Gastos de locomoción para la Jefatura ... ” 1.200 —

$ 157.243 60

PLANILLA N.o 18

Jefatura de Policía de San José

1 Jefe de Policía ..... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o .... ” 1.500 —
1 Oficial 2.o .... ” 852 —
1 Inspector de Policías ” 1.164 —
1 Comisario de Ordenes ” 1.080 —
1 Auxiliar .... ” 600 —
1 Auxiliar escribiente.. ” 420 —
1 Alcaide escribiente .. ” 576 —
1 Médico del Servicio Público .... ” 1.200 —
1 Sargento de Ordenes. ” 384 —
1 Portero .... ” 300 —

Policías urbanas —

4 Comisarios, a $ 1.080 cada uno .... $ 4.320 —
1 Comisario volante .. ” 900 —
4 Subcomisarios, a pesos 780 cada uno... ” 3.120 —
2 Oficiales inspectores, a $ 636 cada uno... ” 1.272 —
2 Escribientes, a $ 420 ” 840 —

Policías rurales —

5 Comisarios, a $ 900 cada uno .... $ 4.500 —
6 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno... ” 3.960 —
8 Escribientes, a $ 420 cada uno .... ” 3.360 —
11 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u..... ” 4.224 —
166 Guardias civiles, a $ 324 cada uno..... ” 53.784 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas .. $ 660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno .... ” 912 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el Jefe.... $ 720 —
Gastos de desinfección. ” 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales .... ” 4.560 —
Arrendamiento de casas y campos .... ” 1.621 —
Gastos de oficina para las comisarías, a $ 60 ” 600 —
Manutención de caballos ” 360 —
Gastos de inspección.. ” 240 —
Gastos de locomoción para la Jefatura.... ” 1.200 —

$ 102.349 —

PLANILLA N.o 19

Jefatura de Policía de Soriano

1 Jefe de Policía ..... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o .... ” 1.500 —
1 Oficial 2.o .... ” 852 —
1 Inspector de Policías ” 1.164 —
1 Comisario de Ordenes ” 1.080 —
1 Médico del Servicio Público .... ” 1.200 —
1 Auxiliar .... ” 600 —
1 Alcaide escribiente.. ” 576 —
1 Escribiente .... ” 420 —
1 Sargento de Ordenes. ” 384 —
1 Portero. .... ” 300 —

Policías urbanas —

5 Comisarios, a $ 1.080 cada uno .... $ 5.400 —
5 Subcomisarios, a pesos 780 cada uno... ” 3.900 —
2 Oficiales inspectores, a $ 636 cada uno... ” 1.272 —
4 Escribientes, a $ 420 cada uno .... ” 1.680 —
4 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno ” 1.536 —

Policías rurales —

6 Comisarios, a $ 900 cada uno .... $ 5.400 —
7 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno... ” 4.620 —
6 Escribientes, a $ 420 cada uno .... ” 2.520 —
6 Suboficiales inspectores, a $ 384 cada uno ” 2.304 —
214 Guardias civiles, a $ 324 cada uno .... ” 69.336 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas.. $ 660 —
2 Guardahilos, a $ 456 cada uno .... ” 912 —

Lancha “Asencio” —

1 Chauffeur .... ” 828 —

Destacamento de Bomberos —

1 Alférez .... $ 672 —
1 Sargento .... ” 432 —
1 Cabo 1.o .... ” 403 20
1 Cabo 2.o .... ” 374 40
2 Clarines, a $ 360 cada uno .... ” 720 —
10 Bomberos, a $ 360 cada uno .... ” 3.600 —
Mesa para un oficial... ” 120 —
Rancho para 15 hombres .... ” 1.440 —
Manutencion de 5 caballos .... ” 360 —
Herraduras para ídem.. ” 96 —

Varios gastos —

Gastos de representación para el Jefe.... $ 720 —
Gastos de desinfección. ” 120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales .... ” 6.000 —
Servicio de vigilancia en el río Negro .... ” 720 —
Gastos de inspección .. ” 240 —
Alquileres de casas y campos .... ” 1.260 —
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 cada una.... ” 660 —
Gastos de locomoción para la Jefatura .... ” 1.200 —

$ 130.581 60

PLANILLA N.o 20

Jefatura de Policía de Tacuarembó

1 Jefe de Policía ..... $ 3.000 —
1 Oficial 1.o .... ” 1.500 —
1 Oficial 2.o .... ” 852 —
1 Inspector de policía. ” 1.164 —
1 Comisario de Ordenes ” 1.080 —
1 Médico del Servicio Público .... ” 1.200 —
1 Auxiliar .... ” 600 —
1 Alcaide escribiente .. ” 576 —
1 Escribiente .... ” 420 —
1 Sargento de Ordenes. ” 384 —
1 Portero .... ” 300 —

Policías urbanas —

5 Comisarios, a $ 1.080 cada uno .... ” 5.400
7 Subcomisarios, a pesos 780 cada uno ... ” 5.460
1 Oficial inspector .... ” 636
3 Escribientes, a $ 420 cada uno .... ” 1.260
3 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. .... ” 1.152

Policías rurales —

10 Comisarios, a pesos 900 cada uno ...... ” 9.000
10 Subcomisarios, a pesos 660 cada uno ... ” 6.600
12 Escribientes, a $ 420 cada uno .... ” 5.040
12 Suboficiales inspectores, a $ 384 c|u. ... ” 4.608
313 Guardias civiles, a $ 324 cada uno .... ” 101.412

Red Telefónica —

1 Inspector de líneas . ” 660
4 Guardahilos, a $ 456 cada uno .... ” 1.824

Varios gastos —

Gastos de representación para el jefe ... ” 720
Gastos de desinfección . ” 120
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales ” 8.045
Arrendamiento de casas y campos .... ” 3.756
Gastos de inspección . ” 240
Gastos de oficina para las comisarías, a pesos 60 cada una ..... ” 900
Gastos de locomoción para la Jefatura .... ” 1.200

$ 169.109

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Viernes 6 de Octubre de 1922 Núm. 4960

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados al personal de guardias civiles de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo se presentarán en esta oficina al día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.30-1996-v.oct.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309|11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.500 pares de zuecos y 500 pares de espuelas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2113-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas liras, argollas, bocados con filetes estañados, armazones de silletas, cueros baquetas, ovillos de hilo, loneta número 8, cueros de color, cueros vaquetas avellana, lisos, eses para tiro, pecheras a la italiana, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2112-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 bordonas para cajas de guerra, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para cajas de guerra, 100 baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería, 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1991-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 900 metros de tela impermeable de 1 metro 80 centímetros de ancho a 1.800 metros de 90 centímetros de ancho, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1992-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2785

Llámase a licitación pública para la adquisición de 700 cajones de nafta, etiqueta roja, para la Escuela Militar de Aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1993-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 3154

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

350 metros cuadrados de tela impermeable liviana, 500 kilos de cuerda y 190 kilos de piolín de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Octubre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1994-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309|10

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fuentes enlozadas, trinchantes, espumaderas, cucharones, hachas para carne, máquinas para pelar patas, peines para máquinas de pelar, picos, azadas, plumeros, faroles, calderas y salivaderas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-1937-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

2.000 frazadas grises para tropa y 5.000 pares de guantes de algodón, blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-1936-v.oct.7.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de aparatos destinados a la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los días sábados, de 8 a 12, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 9 de Octubre, a las 15 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — La Secretaría.

Sep.23-1814-v.oct.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE PIEDRA PARA CIMIENTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 del corriente, a las 10 horas y 30, para la adquisición de 300 metros cúbicos de la referida piedra, cuyo detalle se entre-

gará a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes número 1471), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — La Gerencia.

Oct.4-2071-v.oct.7.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre podrán hacerse entre los días 2 y 11 de Octubre, de 8 a 12 horas y de 16 horas y 30 a 19 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — La Secretaría.

Sep.27-1923-v.oct.13.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 30.000 kilos de papel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el 3 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922.

Sep.28-1944-v.oct.9.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10692

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1987-v.oct.14.

ACTA N.o 10685

Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Con esta fecha, los señores Alberto Mohr y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2077-v.oct.14.

ACTA N.o 10638

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Alexander Bachmann, de Pittsburg, Pennsylvania y Newport, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

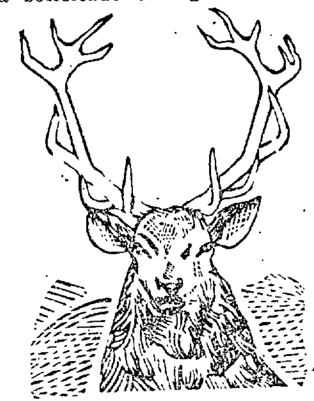
SANITUBE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1877-v.oct.9.

ACTA N.o 10682

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael A. Vigorito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1948-v.oct.13.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José María Maseda y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1772-v.oct.6.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vess Jones, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

WHISTLE

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2011-v.oct.14.

ACTA N.o 10661

Montevideo, Septiembre 23 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sandusky Cement Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



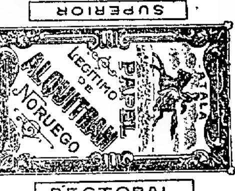
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos e hidrófugos de toda clase).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2012-v.oct.14.

ACTA N.o 10675

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





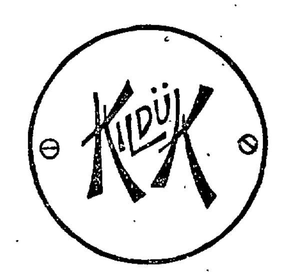
EL MAS HIGIENICO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2006-v.oct.14.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2129-v.oct.19.

ACTA N.o 10669

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2134-v.oct.19.

ACTA N.o 10716

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Luis García Simonelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2131-v.oct.19.

ACTA N.o 10676

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

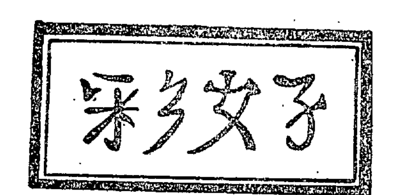
"PORTRAIT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1941-v.oct.13.

ACTA N.o 10617

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

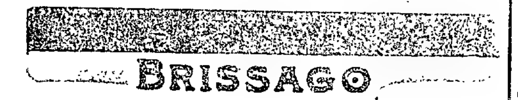


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1804-v.oct.6.

ACTA N.o 10606

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando J. Staricco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1773-v.oct.6.

ACTA N.o 10643

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

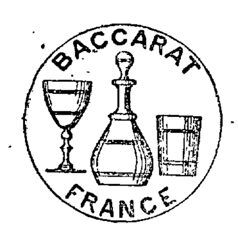
BRISSAGO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10637

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10639

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Belt Fastener Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRESCENT
BELT FASTENERS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a (aseguradores, chapas, grampas y remaches de cualquier metal para correas de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1879-v.oct.9.

ACTA N.o 10645

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

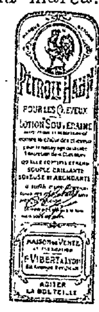
"VACUNA LIGNIERES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1858-v.oct.9.

ACTA N.o 10627

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Henri Robert Laurent Vibert, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10654

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1900-v.oct.10.

ACTA N.o 10653

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Japanol Enamel Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1899-v.oct.10.

ACTA N.o 10652

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Baker y Finnemore Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1898-v.oct.10.

ACTA N.o 10613

Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Varela Hnos., de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1843-v.oct.7.

ACTA N.o 10650

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

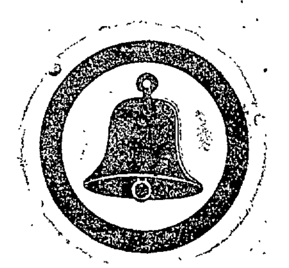


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1908-v.oct.11.

ACTA N.o 10649

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirkner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1909-v.oct.11.

ACTA N.o 10640

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10.a, 32.a, 34.a, 55.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1912-v.oct.11.

ACTA N.o 10641

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The King Powder Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1913-v.oct.11.

ACTA N.o 10644

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Buffalo Speciality Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"LIQUID VENEER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1910-v.oct.11.

ACTA N.o 10642

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogués, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LEONOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1911-v.oct.11.

ACTA N.o 10695

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de M. J. Blanchon Freres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

STOMOPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2079-v.oct.18.

ACTA N.o 10667

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Nortalm Warren Corp., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

CUTEX

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2109-v.oct.18.

ACTA N.o 10706

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, José F. Arena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2027-v.oct.16.

ACTA N.o 10664

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2042-v.oct.16.

ACTA N.o 10662

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2040-v.oct.16.

ACTA N.o 10666

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CESAR

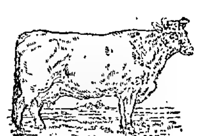
18 30 Metros

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-2044-v.oct.16.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA VACA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2043-v.oct.16.

ACTA N.o 10663

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2041-v.oct.16.

ACTA N.o 10592

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a, 68.a, 69.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1979-v.oct.13.

ACTA N.o 10677

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

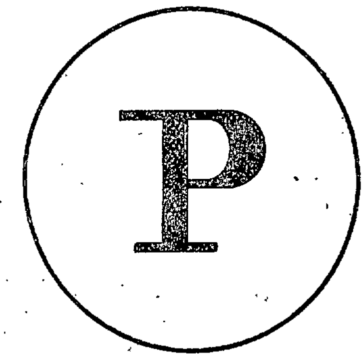
"LOXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2026-v.oct.16.

ACTA N.o 10618

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

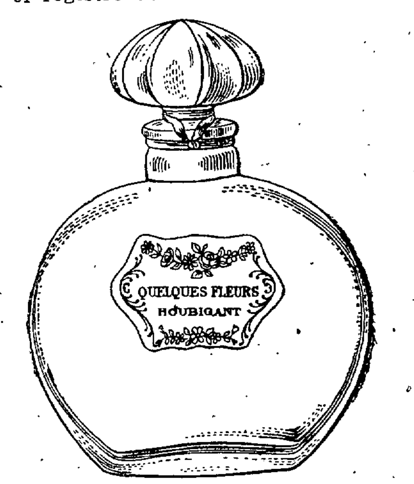


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1805-v.oct.6.

ACTA N.o 10636

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Javal y Bienaimé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1743-v.oct.7.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1780-v.oct.6.

ACTA N.o 10647

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

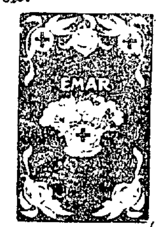
"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1860-v.oct.9.

ACTA N.o 10670

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2135-v.oct.19.

ACTA N.o 10668

Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor M. Umberto Melián, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBERANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1940-v.oct.13.

ACTA N.o 10696

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETCHEKOAK"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1988-v.oct.14.

ACTA N.o 10671

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred Chauvin, de Aubenas, Ardéche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TUBES BLACHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2013-v.oct.14.

ACTA N.o 10648

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José E. Palumbo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YODOLEOL PALUMBO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2010-v.oct.14.

ACTA N.o 10646

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1859-v.oct.9.

ACTA N.o 10621

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Mateo A. Roldos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ROLDOSINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1901-v.oct.10.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lindalls Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LOMBARD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1897-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 34

Montevideo, Septiembre 22 de 1922.—Con esta fecha, el señor Carlos F. Ameglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de la cebada nacional malteada en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sept.29-1980-v.oct.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación por el término de quince días para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.2-2033-v.oct.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Anisetti de Carrero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera a Florida. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.30-1990-v.oct.9.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Silverio García, Ester Serrato de García y Nicolás Zappettini o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta aficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de terrenos de su propiedad, que se destinan a la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.30-1989-v.oct.9.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de noventa días, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de aguas corrientes, destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Sep.22-1796-v.oct.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, E. Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Dirección.

Oct.4-2073-v.oct.13.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de tres baterías, como ampliación de los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División (Palacio Municipal), hasta el 31 de Octubre próximo hasta las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Sep.27-1925-v.oct.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores, para la provisión de 50.000 adoquines, destinados a la conservación de pavimentos de adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —La Dirección.

Oct.2-2032-v.oct.13.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—La Dirección.

Sep.30-1997-v.oct.9.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.2-608-v.nov.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RIVERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELIDA FILOMENA BARDIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petisión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO JANNICELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Río Branco número 1388, y doña LAURICIA LEIVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cuenca, domiciliada en la calle Río Branco número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOBEL, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña RAMONA TORIÑO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ RECUNA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña JOSEFA CONDE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

883-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don AGUSTIN ANGEL CROCE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña EMMA MERCEDES FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN BOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1432, y doña AGUEDA NUÑEZ GIANNINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUSTAVO ADOLFO KESSLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lennep, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña ANNA ROSA SUSANA EMILIA ROHDE, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 230, y doña ROSA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVADOR PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña FELIPA IRMA QUESADA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MOLL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1193, y doña VISITACION RAMA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ROSAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Paraguay número 1136, y doña SABINA ROUCO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

857-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1772, y doña ELENA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1487, y doña EMA CAPRIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

888-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSENBLAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña OCTAVIA GRUNBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

8887-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS ROBBA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña ELVIRA ALVAREZ SOÑORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA ELISA GURUTCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TEOBALDO MAGANANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1486, y doña SARA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SIERRA ARAUJO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña TERESA DIAZ PORTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1576, y doña JOSEFINA TERLIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en en Ilorenzio, domiciliada en la calle Rocha número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARCIA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2076, y doña MARIA INES MORATORIO COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 12 de Mayo de 1893, domiciliado en Colón; y doña ZULEMA LEOPOLDINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 15 de Noviembre de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón E. Boggiano, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX DEPAULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña FILOMENA INFANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SCARCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA LUISA BERNARDINA BELTRAME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUSSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Maroñas, y doña EVA HERMIDAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1494, y doña MARIA M. REBELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 17, y doña MARIA OSPITALECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 855-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó 1638, y doña EMILIA ROJI BURHIGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 854-v.oct.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2625, y doña AGUSTINA ROSA BARRUTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMACHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2553, y doña MARIA FAUSTA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Joaquín Requena número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado 849-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OCHOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2083, y doña MARIA CARMEN BADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Egipto número 418, y doña TERESA JULIA GUFFANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Prusia número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.10.

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERRONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Prusia número 110, y doña MARIA CONSTANTINA VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano el 1.o de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Prusia número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.10.

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ROSA MININO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Centro América 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Dragones número 16, y doña LUISA PEREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

909-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Suárez número 3062, y doña GRACIANA M. DUFFOUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

890-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña ENRIQUETA TILVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

891-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO ETCHEVERRY (hijo) de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 78, y doña CLOTILDE ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SAENZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico cirujano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 631, y doña CATALINA CARLOTA JOSEFINA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIEGFRIED MEIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña AIDA FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROSAS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA FILOMENA NACIMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2013, y doña ELVIRA CELIA PALUMBO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Pagola número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA CALDEYRA, de nacionalidad portugués, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea número 122, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

894-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RAVENTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Revuelta número 150, y doña MARGARITA RAVENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2011 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TARAMASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1170, y doña CATALINA BARLOCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis), y doña MARIA ANGELICA DUBRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODOLFO FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BLANCA NIEVES LARROQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zvalla, Oficial del Estado Civil.

904-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2326, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don JACINTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENTINA CHAGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE AGUSTIN NICOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola número 91, y doña ANGELA IRENE CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Torata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARCIA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1008, y doña CELIA POUSO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.

869-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña MARIA DEL CARMEN TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BENVENUTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 24, y doña ESMERALDA BLANCA SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de la Plata número 6, y doña ROSA AMBIENI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Río de la Plata número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Obligado número 1335, y doña MARIA LUISA BARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL UBIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 2, y doña CONSTANCIA TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PADULA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2188, y doña SOLEDAD ROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MENDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña INDALECIA LUZARDO, de 24 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAZEAUX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 2214, y doña MARIA TERESA SEVEGLIEVICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GODOY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA CARRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLITERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meltara (Provincia de León), domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña DOLORES CAUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Puenteceso (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MIGUEL DI CANDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese, y doña SARA LIZARAZU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jenaro Caballero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 26, y doña LEONOR PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Más número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Bolognese número 19, y doña ISABEL GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Bolognese sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOLARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRENES, de 28 años de edad, de estado

soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Mendoza, domiciliado en la cale Francisco Miranda número 49, y doña ERNESTA SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Mazza Carrara, domiciliada en la calle Francisco Miranda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARAQUISTAIN, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Las Piedras, 4.a sección del Departamento de Canelones, y doña ELISA BOISSOT GUION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida a Sayago número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ODIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad francés, nacido en Normandía (Francia), domiciliado en la calle Román García número 12 (14.a sección), y doña MARIA ESTHER ROBAINA PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.10.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ANGELICA PALMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil

874-v.oct.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Millán número 642, y doña DOROTEA BANCHERO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n., de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacaze de Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2085-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Prudencio Goicoechea y otra, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado don Marcos Ormaechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Prudencio Goicoechea con doña Tomasa Ormaechea, por estar equivocada, pues donde dice que el contrayente es hijo legítimo de Bautista Goicoechea y de Catalina Zavala, debe decir Juan Bautista Goicoechea y Catalina Zabala, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos, y en la misma partida, donde dice que la contrayente es hija legítima de don José Joaquín Ormaechea y de Ignacia Echeverría, debe decir Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría; 2.o La de nacimiento de Carmen Goicoechea, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, pues donde dice Prudencio Goycochea, debe decir Prudencio Goicoechea, y el apellido de la madre, en vez de Tomasa C. Comache, debe decir Tomasa Ormaechea, por ser los verdaderos apellidos; y 3.o La partida de nacimiento de Virginia Goicoechea, pues en ella aparecen los siguientes errores: en el apellido del padre, Prudencio Goicochea, en lugar de Goicoechea; en el apellido de la madre Tomasa Echevarría, en vez de Tomasa Ormaechea; el nombre y apellido del abuelo paterno figura como José M.a Goicochea, debiendo decir Juan Bautista Goicoechea, y los nombres y apellidos de sus abuelos maternos aparecen escritos José Echavarría e Ignacia Hormachea, debiendo decir, en cambio, Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2086-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Darius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2076-v.oct.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Aller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2075-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garavagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1955-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lezama y sus hijas María Telésfora y María Ester Lezama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1959-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1958-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Phordoy o Catalina Phordoy de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1957-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fontlladosa Regi o Fonlladosa Regi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1956-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y de Ciriaco Pereyra", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Celmira Tila Pereira y su esposo don Justo Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1916-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rosa Alonso de Marcial Oliveira, rectificación de partidas" se ha presentado la expresada doña Rosa Alonso de Marcial Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la misma, por estar equivocados los apellidos del padre, don Antonio Alonso y del abuelo paterno don Manuel Alonso, pues donde dice Alonzo, debe decir Alonso, por ser éste el verdadero apellido; 2.o La partida de matrimonio de la expresada doña Rosa Alonso con don Julio Marcial Oliveira, pues en ella aparace, por error, escrito el nombre de la misma María Rosa, debiendo decir, en cambio, solamente Rosa, y en la misma partida dice, por error, nacida el día cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo, en cambio, ocurrido su nacimiento el día seis de Junio de mil ochocientos noventa y

cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.23-1825-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1597-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.9-1493-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valle o Valle Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2118-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2141-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Butrico de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2140-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2139-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Ithurralde de Brito y de Fanny o Fanny Antonia Brito de Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2138-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ponti de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2137-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2082-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Natalia Felicia Silveira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2081-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Nollés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2080-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado los esposos señora Mira Carlota de Pena y señor Amable Piacenza (hijo), solicitando que las actas de nacimiento de su hijo Amable César Piacenza sean corregidas en la forma siguiente: En la que obra en el Registro del Consejo Municipal, donde dice Carmen Amable debe decir Amable César, y en la que obra en el Registro General, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la misma, donde menciona sexo, y dice femenino, debe decir masculino. — Montevideo Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.4-2082-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Ambrosio Falcetti solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Eduardo Ambrosio Falcetti con Antorina González, donde dice solamente Ambrosio, debe decir Eduardo Ambrosio, y donde dice Fachetti debe decir Falcetti, lo mismo que en el apellido del padre del peticionario, con el cual se ha cometido el mismo error; 2.o En las partidas de nacimiento de Domingo Rosa y María Olga, donde dice Ambrosio solamente, debe decir Eduardo Ambrosio, y el apellido del peticionario y del padre como Falchetti, debe decir Falcetti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre se hace esta publicación. — Montevideo, Octuario..
Oct.4-2084-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Matoso de Rojas y de don Artigas Heriberto Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1985-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerpe de Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2019-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alberto Arduino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2020-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2018-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Casiana Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2017-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2016-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Rafuls o Rafuls y Comas y de Clara González o González de Rafuls, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1907-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del

Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduard Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación. Una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldo, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón o Felipe Salomón de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2119-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Durruty de Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2120-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2121-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Sandrini y Blanca Paganini de Sandrini", se hace saber al público que con fecha 28 de Septiembre último, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Martín Sandrini en la siguiente forma: Donde el apellido del padre aparece Sondrini debe decir Sandrini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2122-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Julio Otero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Cirilo Julio Otero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lemus, debe decir Lemos, y donde los abuelos maternos aparecen como Manuel Lemus y Manuela Lemus, debe establecerse Manuel Antonio Lemos y Manuela Blanchet, respectivamente; 2.a La partida de nacimiento de Rogelio Otero, donde el apellido de la madre aparece Lemus, debe decir Lemos, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Lemes, debe decir Lemos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2123-v.oct.21.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 8 de Septiembre último ha sido designado síndico del concurso de Eduardo M. Avegno el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2124-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bricca de Mezzetta o María B. de Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2064-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calvo Torres de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2063-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Senen Rodríguez o Senén M. Rodríguez o Senen Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2062-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2061-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio U. López, Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Gregorio U. López, constituyendo domicilio a los efectos legales, en esta ciudad, calle Cebollatí número 1827, a V. S., digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo 2.o y el artículo 4.o del decreto ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral 2.o del artículo 9.o y artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 5.o y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; 2.o Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haga verificado, se reciba con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano Tulio R. Moltedo y bachiller Delio Aycaguer, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si conocen al postulante; C) Que opinión tienen respecto de la honradez y costumbres morales del suscripto; D) Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información, y ordenar se me expidan el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Gregorio U. López". — Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1977-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Roca de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1975-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de

tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito José Maccini o Benito José Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1974-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengochea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Próspero Silvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-1935-v.oct.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Durán Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifiestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del termino de sesenta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.22-1779-v.oct.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Concordato preventivo extrajudicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se hace esta publicación: "Concordato. — Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben, se ha convenido celebrar un nuevo concordato preventivo extrajudicial, y, al efecto, ambas partes, se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes: 1.o Los acreedores declaran haber recibido ya el 32 por ciento de lo que se les adeudaba al 27 de Julio de 1920, más los intereses pactados en el concordato homologado el día 29 de Marzo de 1921. Las sumas abonadas por el Banco a los acreedores hasta la fecha, o puestas a disposición de los mismos, importan $ 5.771.712.50.

2.o Todo el saldo que el Banco adeuda a sus acreedores será cancelado con "Obligaciones Consolidadas" al portador, "Acciones" y "Bonos Acreedores", en la siguiente forma:

A) El 60 o|o (sesenta por ciento) de dicho saldo se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1923.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1924.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1925.

14 o|o (catorce por ciento) el 15 de Julio de 1926.

16 o|o (dieciséis por ciento) el 15 de Julio de 1927.

Por el importe de cada una de estas cuotas los acreedores recibirán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay al portador, que devengarán el tres por ciento de interés anual por año vencido, y tendrán los cupones correspondientes hasta la fecha de sus respectivos vencimientos. El Directorio tendrá la facultad, si así lo juzgare necesario a los intereses del Banco, de reducir la cuota a vencer el 15 de Julio de 1927, de dieciséis a catorce por ciento, pagando el importe deducido en "Bonos Acreedores". Dentro de los dos años, a contar de la homologación de este concordato, el Directorio procurará vender todos los bienes raíces de la institución, y destinará el producto íntegro de todos esos bienes a la amortización de las "Obligaciones Consolidadas" del Banco en sus vencimientos. El Directorio podrá resolver por mayoría de seis votos, en reunión plenaria, adelantar el rescate de las "Obligaciones Consolidadas" en circulación, en todo o en parte, y por sorteo, toda vez que disponga de los medios necesarios para tal objeto. En este caso, las "Obligaciones" sorteadas que no concurrieran al llamado darán lugar a que su importe sea depositado en el Banco a la vista y en una cuenta especial. Desde esa fecha esas "Obligaciones" no gozarán de interés.

B) 10 o|o (diez por ciento) en acciones recibidas a la par.

C) 30 o|o (treinta por ciento) en "Bonos Acreedores".

Los "Bonos Acreedores" serán al portador y tendrán designación de valor, pero sin ser de obligación pasiva para el Banco. No obstante, serán rescatados en la forma prevista en la cláusula 2.a, inciso I de este concordato. A aquellos acreedores que no quisieran recibir los valores expresados en este concordato, se les consignará las partes que les corresponda en la Oficina de Crédito Público. Es condición del concordato la reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay para establecer en los mismos lo siguiente:

A) Mientras no hayan sido pagadas todas las "Obligaciones Consolidadas" y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente:

Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrará la Administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" y acreedores suscriptores de "Acciones". Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquellos cuyos créditos al homologarse el presente concordato excedan de $ 50.000.00. Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (Emisión 1921), y uno, con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas". (Emisiones anteriores a 1920).

B) Habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas que se fijan en este concordato y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuninones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la moyoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas de que hablan los Estatutos.

C) Los suscriptores de las acciones en curso (Emisión 1921), integrarán el saldo de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) para contribuir a formar el nuevo capital del Banco reorganizado, reconociéndose como válidas y subsistentes las cuotas ya abonadas. El Directorio fijará los plazos prudenciales para esta integración, a partir de la homologación del presente concordato, bien entendido que estos plazos no serán menores de dieciocho meses. Todo suscriptor de estas acciones que no ratifique por escrito su compromiso de integrar su totalidad, perderá, a favor del Banco, todo derecho por las cuotas abonadas a cuenta de su suscripción.

D) En la reforma de los Estatutos se establecerá: Que el nuevo capital autorizado del Banco será de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), que se irá integrando en la siguiente forma:

$ 1.174.000	en acciones suscriptas "emisión en curso" (año 1921), de las cuales se han integrado pesos 214.000.
" 1.243.400	suscriptos e integrados totalmente por los acreedores.
" 1.500.000	que podrán integrarse por los portadores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), en la forma prevista en el inciso I, cláusula segunda del presente concordato.
" 1.082.600	en acciones a emitir.
$ 5.000.000	

El Directorio tendrá la facultad de recibir a la par, parcial o totalmente en pago de las acciones y de propiedades del Banco, "Obligaciones Consolidadas" del mismo.

E) Dentro de los dos años siguientes a la homologación de este concordato, y por una sola vez, el Directorio, teniendo en cuenta el monto de las sumas aportadas por los tenedores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), para integrar la parte del capital que a ellos se les destina, ofrecerá en suscripción pública hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones, pagaderas a la par y en efectivo, las cuales sólo podrán ser adquiridas en estas condiciones por dichos tenedores de "Bonos Accionistas", en proporción a la cantidad de "Bonos" que cada cual justifique poseer. Si el monto de

las propuestas formuladas en esta licitación excediera a la cantidad de acciones ofrecidas se efectuará la adjudicación a prorrata. El pago de estas acciones se realizará en los plazos que fije el Directorio.

F) Mientras no hayan sido totalmente rescatadas las "Obligaciones Consolidadas" las acciones del Banco reorganizado podrán llegar a tener un dividendo no mayor de 7 o|o (siete por ciento) no acumulativo, y hasta tanto no haya sido rescatado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" el dividendo no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento). Finalmente, hasta tanto no haya sido rescatada la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", el dividendo no podrá exceder de 9 o|o (nueve por ciento) anual, entendiéndose que todos estos dividendos no son acumulativos.

G) No podrá efectuarse ninguna modificación o transformación ulterior en la organización del Banco Italiano del Uruguay a que se refiere el presente concordato, sin que, previamente, se cancele la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", a que se alude en las cláusulas anteriores, o se realice con sus tenedores un arreglo aceptado por las 3|4 partes (tres cuartas partes) del valor nominal de esos "Bonos".

H) Se cancelará el "Bono" existente (artículo 5.o de los Estatutos, Octubre 1920), de un millón quinientos mil pesos, en su totalidad. Las antiguas acciones (Emisiones anteriores a 1920), o sea un millón quinientos mil pesos, serán convertidas en "Bonos Accionistas" al portador, con designación de valor, pero sin ser una obligación pasiva para el Banco.

I) De los beneficios líquidos anuales que el Banco reorganizado produzca, o sea después de hacer los castigos y reservas que el Directorio juzgue necesarios, como también los que marca la ley, pagados los dividendos a las acciones, el excedente se destinará para establecer fondos aplicables al rescate de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), en la proporción siguiente:

85 o|o (chenta y cinco por ciento) del excedente de utilidades se aplicará al rescate de los "Bonos Acreedores", a la puja, y si ésta no diera resultado, por sorteo, y a la par.

15 o|o (quinee por ciento) al rescate de los "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), pero, en este caso, en vez de pagar en efectivo, se llamará a los portadores de estos "Bonos" a convertirlos en nuevas acciones del Banco, mediante licitación pública. El Directorio podrá rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes a los intereses del Banco y llamar a una nueva licitación dentro del plazo de tres meses.

Las acciones no podrán entregarse a los postores a menor precio del que resulte del último balance semestral, computándose, al efecto el valor que éstas hayan adquirido en virtud de la formación de los Fondos de Previsión y Reserva.

J) Después de amortizado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" se procederá al rescate del 50 o|o restante de los mismos, a cuyo objeto se aplicará el 60 o|o (sesenta por ciento) de la totalidad del excedente de utilidades, después de pagado el dividendo de 9 o|o (nueve por ciento) a las acciones (cláusula 2.a, inciso F), destinándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al canje de los "Bonos Accionistas" (antiguas acciones). El Banco no podrá rescatar los "Bonos" por más de su valor escrito; en este caso el rescate se hará por sorteo. Extinguidos los "Bonos Acreedores", todo el excedente de utilidades se aplicará al canje de los "Bonos Accionistas" en la forma establecida.

K) Se entiende que desde la reorganización del Banco, el Directorio hará todos aquellos castigos y reservas que juzgue necesarios y prudentes, los que, naturalmente, no podrán aplicarse al pago de dividendo alguno.

L) El actual Directorio gestionará la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las nuevas necesidades del Banco, y las cláusulas de este arreglo. Queda autorizado ampliamente el Directorio actual para convenir con los fiadores, por dos millones de pesos, la forma en que éstos han de liberarse de las obligaciones que resultan del documento firmado por ellos, fecha 18 de Octubre de 1920, pudiendo, al efecto, integrarse con uno o más miembros de las Comisiones de Accionistas y Acreedores que están funcionando actualmente.

M) Se establece expresamente que con el 40 o|o (cuarenta por ciento) que recibirán los acreedores en acciones y "Bonos Acreedores" deberá realizarse lo que sigue:

1) Eliminación del déficit.
2) Constitución de un Fondo de Previsión.
3) Contribución a formar el nuevo capital de $ 5.000.000, a cuya integración concurrirán, asimismo, los nuevos accionistas y los portadores de "Bonos Accionistas".

N) El Directorio, además de sus actuales facultades, queda autorizado para realizar lo que sigue:

I) Préstamos sobre Prenda Agraria, que no podrán exceder del cincuenta por ciento de la tasación de los bienes afectados.

II) Hacer adelantos sobre alquileres.

III) Administrar y vender propiedades por cuenta de terceros.

IV) Realizar operaciones, por todo concepto, con los acreedores del Banco, siempre que traigan aparejadas ventajas para ambos y para los intereses generales de la institución.

O) Los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" reconocen derecho de preferencia a favor de los nuevos depositantes en caja de ahorros y plazo fijo.

3.o Los acreedores en moneda extranjera, una vez homologado el presente concordato, aceptarán en pesos uruguayos la liquidación del cuarenta por ciento (40 o|o) de sus créditos al tipo del día en que se homologue este concordato, con el fin de aplicar ese importe a los objetos especificados en la cláusula 2.a, letras B, C.

El acreedor optará entre hacer efectivas en las cajas del Banco esta liquidación en pesos uruguayos o autorizar al mismo para la conversión de las monedas de la referencia. Por el saldo de sesenta por ciento (60 o|o) se les entregarán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay en la misma especie que tienen depositada en dicho Banco Italiano.

4.o Este nuevo concordato se extiende en seis pliegos separados. — Montevideo. — (Firmados): A. Levrero, Presidente. — H. Trabucati, Secretario. — Juan Semino. — Félix Adaime. — Ramón Chura. — Carlos Cassolino. — Pierina Santo de Nocetti. — J. Sánchez. — J. C. Dighiero. — M. Conza. —Tomás Alonso. — José Stela. — Jorgelina Rodríguez. — Michele Bianchi. — Marcello Fumagalli. — Antonio D'Elia. — Carlota Hoard de Du Val. — Agustín Guido.— Juan Cortelari. — Manuel M. Guelfo. — Hay una firma ilegible. — Luis Jacopi. — Jorge Imbida. — Juan Raggio. — Ambrosio Pellenone. — Juan B. Duboiux. — Francisco Barbano. — A ruego de su esposa: José Estella. — Pablo Locatelli. — Antonio Tagliamonte. — Bartolomeo Muraglia. — Angel Mazistti. — Luis Vaccarezza. — Carlo Vero. — Carlos Fava. — Anita Cassotana. —Antonio Lupo. — Martín Duhalde. — José Puppo — N. Rossemblatt. — Manuel Careño. — A. C. Fernández. — Antonio Gadola. — Juan Oberti. — Tomaso Parillo. — Vicente Basso. — Constantino Cosas. — Ramón Varela. — Dolores M. de Delino. — Sciandro Nicola. — Gucar Carreño y Cía. — Modesto Guidobono. — Octavia Calbe. — Federico Noel. — Antonio Bualti. — Ricardo Bengoa. — María Esther Bengoa. — Chiarlone Francesco. — Juan B. Sanguinetti. — Félix J. Bercitos. — Bartolomé Vigliecca. — José Francisco Arocena. —María P. de Marcheti. — Pasquale Buonristiano. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. — Urbano Zoccola. — Félix Beccaria. — Juan Vaccaro Repetto. — Juan Bianchi.—Facello Giovanni. — Carlos Della Valle. — Corallo Alessandro. — María Lupo de Nicassio. — Vino Matte. — Pedro Elduayen. — Pedro Olarte. — Agustín Boccone. — Evelina Lutscher. — Pablo Benvenuto. — Giorgio Martino. — Carlos Bevilacqua. — Carlos Acanzio. — David Ferdinando. — Santiago Steneri. — Antonio Proto. — Carlo Bertoni. — Santiago Puppo. —Oddone Luigi. — Octavio Piuma. — Margarita G. de Grataddoux. — Doraliza S. Young. — José Speranza. — Antonio Traverse. — Enrique Frigerio. — Santiago Mossi. —Remigio Bocelli. — Pedro Casaubón. — C. Pareja Calamet. — Jacinto Revello. — Carlos José Naggi. — Josefa Chiozza. — Sor Carmen González. — Sor Carmen González. — Pedro Franchini. — Roberto J. Vidal. — Víctor M. Vidal. — Gustavo Vidal. —Eduardo Vidal. — Carlos Vidal. — María T. Vidal. — Por mis hijos menores: Manuel Vidal. — Domingo Bassi. — Gregorio T. Cenoz. — José Mezzetta. — José Carle.—Por poder de Gaetano Donati: José Guelfi. — Miguel Larocca. — Cullati Michele. — Luis Seitún. — Angel Cocomero. — José A. Filippini. — Emelinda C. de Fontana. — Martín Ferreri. — Fiorino Branda. — Guillermo Spagati. — Umile Formosa. — Teresa Basignana de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — T. Carozo. — Angel M. Sanz. — Eulalio Zingara. — Lorenzo Dogliotti. — Jacinta Valle de Barlocco. — Leonardo Francisco Ferrari. — Jacinta Valle de Barlocco.—Santiago Benedetto.—Diego Young. —Nicola Jusco. — Angel Bailo. — Rafael Messere. — A ruego de mi señora esposa María J. M. de Messere: Rafael Messere. — María Luisa Lamolle. — Amalia Pedemonte. — Sara A. de Laurino. — Sara A. de Laurino. — Allosia Teresa. — P. J. Andre Eliseo R. Vidal. — María Renée Saus. — Honorina Goiret de Scanavino. — Arturo R Saus. — Juan Briano. — Egidio Colturi. — Agustín Bordigoni. — Cándida M. de Garmendia. — Por Dionisio Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Francisco Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan María Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por María Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Gumersindo Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Alberto Cervini. — Lorenzo Grignolo. — José Solarese. — Gerónimo Scattone. — María Montani. — Gustavo Ferraro. — Enrique Introini. — Enrique Introini. — Juan Rosini. — Por Carlos A. Staricco: María Ana Staricco. — María Teresa Staricco. — Claudio V. Staricco. — Claudio Staricco. — Luis Cervetto. — Garbarino Giuseppe. — A. J. Fermín. — D. Barbeito. — Teófilo M. Osorio. — Francisco Jacobino. — Gregorio G. Rodríguez. — Por Eugracia Costodio: Constancia Moretti. — Francisco Pascual. — Estanislao Díez. — Magdalena R. de Piccardo. —Juan Caligaris. — Emilio L. Imperatori. —Pedro Insausti. — José Buccino. — Carlos Piaggio. — Antonio Della Valle. — Poggio Giovanni. — Juan Bottero. — María Molfino, viuda de Tortora. — Salvador Manfredi. — Pedemonte Angelo. — Salvatore Pizzolante. — Manuela Montgomery. — Atilio Bianchi. — Vicente Cueto. — Germano Lorenzo. — Por autorización Teresa Dondussor: hay una firma. — David Gandolfo. — David Gandolfo.—David Gandolfo.—Manuel Chiappe.—Manuel Taboada.—Herminia Basso.—Andrés Astengo.—Andrés Astengo.—Domingo Ghiotto.—Juan Zerbini.—Pp. de Angela Fernandez: Manuel Fernandez. — Eduardo Vaccaro. — José Rebello. — Cupido Raffaele. — José Musso. — Roberto Bossio. — Santiago Peragallo. — Buenaventura A. de Costa. — Pp. Elena Pizzochero: O. Moalli. — Pp. Zoraida A. Moalli: O. Moalli. — Vittorio Pissano. — José Penigna. — Hay una firma ilegible. — María M. Somaruga. — Rodolfo Raúl Somaruga. —Margarita G. de Rolando. — Gerónima Nario de Panizza. — Migüel Mazziotta. — José J. Musso. — Antonio Branchi. — Santiago F. Solari. — Santiago Solari. — Santiago Solari. — Pedrana Mansueto. — Batite Canzani. — Andrés Caminatti (hijo). — Rocco Pacífico. — Carlos Ghisolfi. — Raffaele Caprio. — Filina Voasino. — Josefa A. de Elisuga. — Quartino, Scarlato y Cía. —Ercilia Belloni. — Pedro Bellenda. — Cayetano Scarlatto. — Bonaventura Dilandro. —Eugenio Sturla. — Antonio Ruggiero. — Josefina Choinon. — Gino Américo Moreno. — Amalia Ferrario. — Luisa B. de Garibaldi. — Luisa B. de Garibaldi. — Carmen Varela. — Primo Barlocco. — Fortunato Schiappacasse (hijo). — Amelia B. de Lafourcade. — Carmelo José Chiarelli. — Carmelo José Chiarelli. — Por autorización de la señora Agustina Sabatier: Alfonso Rossi. — María Larrondo. — Rosa Stamile. — Juan Brugnoli. — Eduardo Emeric. — Matilde F. de Guerra. — Emilia G. de Schuster. — Nicasia A. de Peduto. — Agustín Prato. — Abraham Uboldi. — Juan Reimondi. — Felipe Pizza. — Sara S. de Broveto. —José M. Argul. — Juan Anastasio. — Filomena Rascio. — José Milano. — Ernesto Ferro. — Antonio De Viasse. — Rosa Di Landro de Salerno. — Juan Bonifacio y Hnos. — Realini Giorgio. — Marcellino Martino. — Raquella Mussella. — Avelina Cuellar. — Santiago Dotta. — Francisco Demarchi. — Juan Barnechegaray. — Pp. de doña Rosa G. de Romeu: David Gandolfo. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Cleto Astuz. — A. Rizzi. —Lorenzo Bocchi. — Carlos Cárugati. — David Shapiro. — Agustín Corteletti.—Juan Carlos Scarzella. — Pasquale Rubino. — Zacarías De León. — Hércules Fasola. — Rosina Davini. — Pp. de Mariana E. de De León: Zacarías De León. — Hay una firma ilegible. — Juan Ferrere. — Luisa M. de Regus. — Santiago Pocq. — Antonio Prunés. — Balduccini Vittorio. — Firazo Gaittano. — Josefa Vaillant. — Vittorio Sassi. —Juan Garibotti. — Remigio I. Moreno. — Por poder Virgina Rosso de Moreno y Emilia Delfina de Moreno: Remigio Moreno. — Pedro Ghione. — Pedro Salsabal. — Juana Valzarte. — Francisca Iturrioz. — Francisca Iturrioz. — Alfonso D'Andrea. — Florencia S. Montiel. — Salvador Costa. — Pedro Coppola. — Juan Negri. — José Arceno. — Lorenzo Anerola. — Carlos Chirardo. — Antonio Franchi. — Luis Regiardo. — Angel Albanese. — Hipólito Rocco. — Teresa Basile. — Teresa Basile. — Ernesto Clerici.— Encarnación Galíndez. — Enrique Cocchi.— Francese Antonio Renauro. — Ceferina Monsalvo. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Anselmo Milano. — Domingo Rannello. — José Mazzuchelli. — María R. de Oddo. — Teresa S. de Staricco. — José Xais. —Olegario Gómez. — Luis Meirano. — Juan Chiappara. — Carmen Martha Campbell.— Por autorización de Ofelia Sans de Bianchi: Arturo R. Sans. — Angel Cozzi. — Púrpura y Cía. — Luis Santocchi. — Benabbi Giovatta. — Carlos Demarchi. — Juan Bisio. — Juan Bisio. — Manuel Fraga Serrano. — Juan S. Manfrino. — Santiago Dotta. — Tomás Cosce. — Gaudino Gaudencio. — Mofalli Vincenzo. — José Borgna. — Abramo Dominioni. — Rocco Calace. — Por Elsa Casira: Antonio Morandi. — Por Juan José: Antonio Morandi. — Pedro Pessino.—Agustín Delfino. — Rosa V. Ferrúa. — Agustín Clerici. — Cayetano De Mauro. — Domingo Vaccaro. — Reimundo De Armas. — Antonio Torcello. — Santiago Bonadeo. — Salvador Telesco. — José Gambini. — José Mora. — Vicente Aguirrebengoa. — Emilio Saboriti. — Pedro Capris. — S. Michelini Lagurara. — José Nocetti. — Eloísa de la Sotilla. — Elvira Baldoni. — Alberto Scaltritti. — Por la sucesión Luis M. Surraco: Luis E. Surraco. — Por Angel Reale: Emilio Reale. — Emilio Reale. — Montaldbetti Carlos. — Angel Pérez. — Luis P. Cantú. — Emilio Fernández Regueira. — Antonio Spera. — Antonio Spera. — Pp. Esteban Roca: Rafael Marasco. — Julia Perdomo. — Alejandro Mineau. — Por Sofía Pastori Gómez: A. L. Pastori. — Por María J. Gómez Pas-

tori: A. L. Pastori. — Luis Guizo. — Barisoni Luigi. — Felipe Bolla. — Pedro Carlomagno. — Vola Giuseppe. — Vola Giuseppe. —Antonio S. Perata. — Francisco Tucci. — Alejandro Mineau. — Francisco . Tucci. — José Pastorino. — Gaetano Colomese. —Gaetano Colomese. — Luisa Lisetta y Gaetano Colomese. — Agustín Guido. — Domingo Bernascone. — Zito Francesco. — Antonio Arocena. — José Vita. — Camilo Roselli. —Jorge Brina. — Florindo Bochi. — Santiago Rocca. — Juan Giordanelli. — Raimundo Magliocca. — Raimundo Magliocca. —Miguel Campiglia. — Pp. de Teresa M. de Pizzano: Rafael Marasco. — Tourn Enrico. —Caviglia Hnos. — Por la Sociedad S. M. 20 Settiembre, Villa del Cerro: Delfanto Giovanni. — Carlos Taddeo. — Pedro Debaría. —Arturo Zignanni. — Juan Bta. — V. Lamy. — Nicola Riccardi. — Por mi señora H. Z. de Servetti: Jacinto Servetti. — Jacinto Servetti. — José A. Belinzon. — Alfredo Gazzaneo. — Pedro y Teodora Falco. — Juan Tognolini. — Bonifacino Francesco. — Pablo Biggetta. — Juana Misa. — Emilio Peretti. — Marcelina Malugani de Corte. — Guillermina Elis. — Carlos Seiuto. — María Elis. — Antonio Ibrizzai. — M. Sanguete de Rigo. — Gregoria Patrón Cabrera de Patrón. — Por poder de Gacomo Scorza: Nicolás Francisco . Scorza. — Serafín Miriardo. — Antonio Lazaro Torelle. — Por Vicenzo Vitale: Bernardo Vitali. — Damián Barreto. — Congetta Sammino. — Carmen G. de Ribeiro. — Carmen G. de Ribeiro. — Por autorización de Teresa M. Battro: José Battro. — Juan A. Adano. — J. Castelli. — Santiago Tutte. — Concepción Archero. — Pedro Laudano. — Juan Carrara. — José A. Castro. — Rosa Debenedetti. — Juan Caragna. — Luis Gayero. — J. Michele Signiani. — María C. Patiño. — David Corsi. —Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guide di Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Gaifino. — Genaro Picaronne. — Andrés Saliba. — Carlos Marabotto. — Camilo Ricci. —Pedro Baratelli. — Gamberoni Giuseppe. —Giuseppe Mattina. — Giovanni Rebagliatti. — José Luis Panizza. — Domingo Sannone. — Juan Lambruschini. — Antonio Rubado. — Josefa Bianchi. — Pedro Fontana. — Luis Acosta y Lara. — Evandro Lesina Mignone. — Máximo Gastaldi. — Angel Passano. — María Elena Collazo. — José Mastrangelo. — M. Gómez Torrano. — Leoner A. de Nogués. — Ubaldina P. de Cabrera. — Juan C. Quadrelli. — Gelsomina Saccocia de Guido. — Susena Carlos. — Nicolás Cerisola. — Domingo Ferrero. — Adolfo Alonso Martínez. — Domingo De Ambrosio. — Francisco Ferrando. — Bautista Laghi. — Santiago Geninazza. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — Vincenzo Brea. — Francisco Restano. — Sebastiano Fortunato. — José Daniel Cappi. — Luis Cappi. — Zamotti Emidio. — Bissio Giovanni. — Juan Bisio. — Juan Pérez. — Pascuala Scasso. — Josefa B. de Valli. — Stefano Abone. — A. Morino. — Stefano Abone. — Fco. Ardoino Repetto. — Luis Musto. — Spinaglia Luigi. — Chirra Antonio Salvatore. — Herminia Pitto. — Umberto de Santis. — Luis De Pietro. — María C. de Macchiavello. — Hay una firma ilegible. — Bartolo Delbono. — Josefina P. de Taglioretti. — Juana C. de Peirán. — Emiliano De Felice. — Nicola Vignolo. — Nazaria Settry. — Antonio Parodi. — Antonio Boghero. — Juan Dalo. — Pp. de Vitorio Negri: Agustín Rapallo. — Juan Migliardi. — Luis Riganti. — Agustín Girado. —Juan Maggia. — Pandaleo Mainenti. — Antonio Mattianda. — Buccino Domenico. — Pedro Praderio. — Biaggio Santiago. — Ottanelli Luigi. — Giovanni Derosas.—Juan A. Bologna. — Angello Grassó. — Pascual Moreno. — Agustín Cis. — José Castro. — Zunino Batista. — Bernardo Roumas. — Andrés Vallarino. — Isabel P. de Arlotte. —Por mi señora esposa Chistina S. de Gercar: José Gercar. — José Canavese. — Virginia Huelmo. — G. M. Caballero. — Nicolás Netaro. — Santiago Acherbo. — Oneto Anselmo. — Juan Enrico. — José Massia. — José Massia. — Manuel Duso. — Luis Sturla. — Antonio Peraso. — Alfonsina Rovino. —Alfonsina Rovino. — María Luisa Eirale. —Juana M. de Núñez. — Alejandro Guglielminetti. — Francisco Trovati. — Angelandrea Maiorino. — Clotilde Ojeda. — Carlos Ossola. — Ezia Galli. — Antonio Traverse. —Domingo García. — Angel Lasagna. — M. Lorente. — M. Lorente. — Segundo Vola. — Virgilio Rienzi. — Emilio Cavaido. — Pedro Parodi. — Clementina R. de Zippolo. — Por autorización de María Riganti: Luis Riganti. — Nicolás Rocca. — Nicolás Rocca. — Lorenzo Recayte. — María C. Mira. — Alfonso Genovese. — Margarita Bulfo. — Francisco Mauri. — Amanda Maroni. —Amanda Maroni. — María Adelaida Basso de Mauri. — Nana Amílcar. — Filomena Martilotta. — Filomena Martilotta. — José Damefi. — Angel Cavassuto. — Luis Calzada. — Por poder de Julia Calzada: Luis Calzada. — Cándido Costanzo. — Pedro Cusco. — Dismo Zamboni. — Ana Risso de Pintos. — Frascritto Spallato. — Manuel Zanocchi. — Celestino Rimoldi. — Paolucci Giovanni. — Natalio Stevannazzi. — Lantean Giuseppe. — Francisco Eesuzzo. — Antonio David Cgarugatti. — Santiago Filippini. — José Cazerza. — Delpiano Benvenuto. — Teodoro Pagani. — Ferrari Domenico. — Por mi señora esposa Nicolina Taccone: Erasmo Fiorillo. — Por René Hardoy: Mariana Caviglia de Hardoy. —Domingo Core. — Juan Ferretti. — Angel Castagnoli. — A. Zavala. — Solano Alaniz. — Enrique Marchelli. — Pedro Valena. — Francisco Longo. — Juan Boschi. — Blas N. Nizzo. — Eduardo Franci. — Juan Seara. — Mercedes Schenone. — Dolores Schenone. — Antonio Fernández. — Dolores M. de Gianello. — Nazzareno Flamino. — Domingo Morenco. — Juan Ferrari. — Luis Gabaria. —Constantino Brunetto. — Antonia Rodríguez. — Juan París. — Antonio Rageggio. — Alesandro Farinasso. — C. A. Perotti. — Marcos F. Iriarte. — Carlos Moizo. — Cayetano Boniardo. — Manuel F. Núñez. — Pamisali Antonio. — Antonio Adipe Fontana. — Francisca Islica Inscolisa. — Agustín Parodi (hijo). — Agustín Parodi (hijo). — Dgo. Cullati. — Dgo. Cullati. — Alberto Loffiego. — Angel Parneto. — Luis Rufino. —S. Passarotte. — Por autorización de don Herminio López: Rafael Marasco. — Juan Perno. — Rosalía Meirano. — Justina D. Meirano. — Carlos Alberto Aldecoa. — Enrique Petracca Prim. — Enrique Petracca Prim. — Antonio Difido. — Mario M. Jacob. —Juan Garibotto. — Roberto Biasotti. — Roberto Biasotti. — Por autorización de Juan Tassistro: Emilia E. Tassistro. — Domingo Venturotte. — Josefa Luraschi. — José Guion. — José Lalolo. — Mellogno Giovanni. — Sociedad Suiza de Socorros Mutuos: J. Mora, Tesorero. — Cayetano E. Piffaretti, Presidente. — P. A. de José Fontaussi: Rosa Fontaussi. — Santiago Biazzone. — Egidio Bregonzio. — Francisco Mahias. — Giuseppe Parodi. — Natalio Piacentin. — Felipa Beletti de Mortola. — Felippo Mortola. — Carlos Casullo. — Vicente Rienzi. — A. Dermit. — Bassina Brongi. — María C. Penino. — Antonio Luppi. — Santiago Uhalt. — Agustín Gaggero. — P. A. de Domingo Uhalt: Santiago Uhalt. — Juana Vecchi. — Josefa Suetta. — Carmen Petraglia. — Amalia Fontanella. — Julián Carbo. — Lola Veiras. — Isabel Muñoz. — Cono Morrón. — Etchebarne y Tastas. — Etchebarne y Tastas. — Adela D. Beniscelli. — Antonio Mezzeta. — Diego J. Varela. —Francisco Bair. — Carlos Vanzini. — Ana Palaz. — Miguel Gomila. — Juana G. de Bossi. — María Cosso. — Higinio A. Ferrares. — L. Broqueta. — Josefa Bustos. — José M.a Martínez. — Pedro Turcatti. — Fabio Costa. — Pedro Turcatti. — Bartolomeo Muraglia. — Bartolomeo Muraglia. — Juan Fadola. — Giuseppe Aicardi. — Elena Veiga de Crespo. — Antonio Fernández. — Nicolás Cosentino. — José Raboli. — Damiano Di Janni. — Pío Ghione. — Paula Gay de Mognone. — Ana Benítez. — Domingo Marín. — Gabriel García. — Francisco Urreta. — A. Campos. — Por autorización de la señorita Clara Franchi: Antonio Franchi. — S. Canale. — Rosa María Solari. — José Prando. — L. Grecola. — José Bianchi. — José Bianchi. — Juan Ferioli. — Santiago Montaldo. — Francisco Caserza. — Camisashi. — Silvio Ginella. — Carolina F. de Morandini. — Carolina F. de Morandini. —Carolina F. de Morandini. — J. S. Caressa. — Catalina Sinotti de Rabellino. — José Felipe Carve. — José E. Scandroglio. — Por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez. — Marcos Taglioretti. — José Vázquez. — Del Castillo y Morales. — F. Rocco y Cía. — David Fabbiani. — Alfredo Semproni. — Francisco Seghino. — Cesare Gini. — Brazzabeni Vincenza. — Vda. Cacciamani. — Romeo Vignoli. — Soledad Mato Rodríguez. — Alejandro Luraghi. — Rafaela Andreoletti. — Amalia de Arenillas. —Francisco Amoroso. — Carlos G. Copetti. —Hijos de A. Favaro. — Fernando Pozzolo. Pp. Suc. Fco. Puyol: Jaime A. Puyol. — Juan Pive. — Larroque y Maupeu. — Luciano Maupeu. — Por autorización de M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varese. — Juan A. Paperán. — Por autorización de L. C. Francó: Balparda y Cía. — Como apoderado de don Domingo F. Pasolini: José E. Piaggio. —Como curador de don Juan Mainero: José E. Piaggio. — A. Chiodi. — Antonio Demichelli. — Domingo Moretto. — Francisco Juan Aversi. — Juan Pizzorno. — Birabén Hnos. — Pedro Scesa. — José P. Amoroso. — Luis Pedemonte. — Juan Vecchio. —Juan J. Bergalli. — Juan Macció. — Francisco Carro. — Antonio J. Odín. — Francisco Sarubbi. — Teresa Fernández. — Por Manuel Scribano: Asunción (Paraguay). — Pp. Baly Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller. Hay otra firma ilegible. — Juan Carlos Scarzella. — P. A. Florencio U. de Antognazza: Rosa A. de Pagano. — Angel Benvenutto. — P. A. de Juan Guainazzo: Domingo L. Guainasso. — Salvador Crudeli. — Antonio Staricco. — Por autorización de doña Rosa C. de Rariña: Rafael Marasco. — Giovanni Gagnazzi. — Juan Causa. —Pedro Moreto. — Teresa Saus de Vidal. — Juan Lamboglia. — Silvestre Luigi Ramos. —Amelio Torterolo. — Sofía L. Berba. — Clelia Fontana. — Domingo Gallo. — Miguel Pons. — José Domínguez. — Pedro Paillé. — Teresa D. de Alvarez Soca. — Pp. de Corina Mantovani: Micaela Dente de Panza. — Por autorización de Celamira M. de Nazzazzi: Manuel Pérez. — César Draro. — Domingo Poggi. — Agnese Tirabosohi. — Tomás Faracchi. — Luis Campo. —Por autorización de Emilio Colombo: Francisco Zunino. — Luis Debenedetti. — Antonio Greno. — Fernando Bancora. — Corallo Alessandro. — Sabado Uricchio. — D. Risso. — José Brignoni. — Cayetano Di Landro. — Antonio Casello. — Andrés Settino. —Manuel Navas. — Oscar Batro. — Emilia Cauda de Baccinno. — Luis P. Pasotti. — Pedro Massia. — Leone Gardino. — Domingo Poggi. — Francisco Vallarino. — Francisco Villarino. — Juana Misa. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Albertazzi. — Hay una firma ilegible. — Raúl Abramo. — Mario Ferrero. — Francisco Peluffo. — Pablo Lavonci. — José Estellat. — Francisco Peluffo. — Vittoria V. de Serentha. — V. E. Banifacino. — P. A. Angela Bottini: A. Campodónico. — P. A. Sara Bottini: A. Campodónico. — Angelo Oddone. — Emilia V. de Batto. — José A. Mochetti. — Por autorización de Vicente Ghemi: Rafael Marasco. — Juan Burdizzo. — Ernesto Laurino. —Mauricio Parolini. — Eduardo Monzeglio. —Por autorización de Angel Molinari: Juan Bruzzone. — Tomaso Guzzi. — Por Luisa Panizza: Luis V. Panizza (curador). — Giovanni Levaggio. — Pp. Sucesión Santiago Barbano: Juan M. Serrato. — Pp. Sucesión Lorenzo Brunetto: Juan M. Serrato. — Francisco Aversi. — Por la Sociedad Unión Dueños de Marmolerías: Amadeo Azzarini. — Por poder de Francisco Verme fu Giacomo: Cayetano Valentino Verme. — Por poder de Angel Verme: Cayetano Valentín Verme. — Cayetano Valentín Verme. — José Di Lauro y Cía. — Juan Lirenza. — Luis Dodera. — Pedro Pasalacqua. — José Rossi. — Juan Pérsico. — Luigi Scola. — Luigi Scola. —Por autorización de Martina Ugartemendía de Gatti: V. Ugartemendía. — Duilio Chirico. — Hay una firma ilegible. — Aída Lenna. — Teresa V. de Girolo. — Pp. Manuel Estévez Martínez: Manuel González. — Perrone Luigi. — Pedro Suárez. — Renato Ricardo. — Antonio Albert. — Por poder de Aurelio Boggiano: Pablo Boggiano. — Miguel Tempone. — José Castelnuovo. — J. Rizzo. — Dominga Romano. — Erminia Regalini. — María A. de Gallesse. — Saverio Maccera. — Angela C. Ghirardelli. — Pedro Capelle. — Nicanor Pino. — Ana B. de De León. — Luisa Cámpora de Martínez. — José Cremonesi. — Salvador Latorre. — Domingo Cazaux. — Teresa Amba. — Ricardo Guitart. — Carlos G. Crespi. — Carlos G. Crespi. — Aída Palermo. — Por Josefina Cerimi: Juan Cerimi. — Por César Mola (hijo): Juan Cerimi. — Por Ofelia Mola: Juan Cerimi. — Pedro Darsogno. — Angel Tozzi. —Pedro Scaglia. — Pedro Picherno. — Carlos Grignolo. — Carlos Grignolo. — P. A. de José A. Pascual: Domingo Raffo. — Domingo L. Guainasso. — Pascual Debonis. — Isolina Pose. — Gertrudis S. Pose. — Juan Olivari. — Francesca Rechiges. — Luis Ardinghi. — Rosa S. Frugone. — Ippolito Vanoli. —Domingo Lizarraga. — Por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga. — Por Juan Francesco: Domingo Lizarraga. — Luis Felloni. — Antonio Mascetti. — Domingo Montesano. — Francisco Lafirenza. — Esteban Cámpora (hijo). — Angela P. de Canavari. —Enrico Cappeletti. — Ramón Rizzi. — Antonio Cose. — Agueda C. Caleri. — Angela P. G. Gianini. — José Canavesi. — Luis Caleri. — María M. Caleri. — Por autorización de Luisa Bonafón: A. M. Bonafón. — Clara Pobles. — Juan Migues. — Juan J. Tutzo: — Por mi señora esposa: V. Scagfise: Juan Rufino. — María Lavagge. — María Lavagna. — Santiago Cagnone. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. —Rosa Naga. Selva Tomaso. — *Remigio* Boratto. — Juan Caleri. — Tacchino Fantina. — Angela M. de Cuneo. — Juana P. de Alegre. — Polli Clotario. — Andrés Ravenna. — Heralio Ascheri. — Josefa Loureiro. — Antonio Carlomagno. — María M. Berruti.—Domingo Zaccagnina.—Luis Puppi. Pedro A. Vanoli.—Hay una firma ilegible.— Lamperti Giuseppe. — Antonio Guglio. — Anunciata Russo.—Tazzino Martino.—Giuseppe Matina. — Felice Zambolla. — Roberto Scandroglio. — Rafael D'Onofrio. — José Darachini. — Juan Marabotto. — Luis Dini. — Santiago Briattore. — José Iocco. — Jorge Realini. — José Bracciale. — Minetto Carlo. — María Sara Núñez. — Andrés Benvenuto. — Pablo Scagno. — Camilo Mognoni. — María Minetto de Viñas. — Juan Martegani. — Santiago Susena Bisso. — Rodolfo V. de Loy. — Lasa Lagomarni de Puccione. — Ulises Capo. — Costa Costa Francesco. — Por poder de Adela Pietracaprina: Ernesto V. Pietracaprina. — Norberto Machado. — Por Odette Vignali: Enio Vignali. — Por Aldo Vignali: E. Vignali. — Por Hugo Vignali: Enio Vignali. — Por Carlos Vignali: Enio Vignali. — Martín Grau. — Azzato Angelo. — Leopoldo Marino. — Ambrosio Gini. — Romano Fontana. — Américo Brano. — Angel Micheli. — Emilia R. de Luciardi. — Carlos Macció. — Emilio A. Caleri. — Juan Nicolini. — Carmen Lembo. —Filomena C. de Vivo. — Elvira S. de Calcagno. — Matilde Brisone. — Paolo Ferrero. — Clara M. de Gregos. — Gazzano Giovanni. — Antonio Revello. — Federico Clericetti. — Pascual Valanzano. — María A. P. de Merello. — Alejandro Berti. — Romualdo Manzi. — Palmira Sambado. — Celestina O. de Spera. — Martiniano L. Bresciano. — Antonio Gallo. — Federico Clericetti. — Alberto Agata. — Teresa Ferrari. —Emilio Roveta. — Eduardo Fontini. — P. A. de Josefina M. de Sabena: Pedro Hos-

pitaleche. — Socorro D. de Pagani. — Adelaide Basso. — Ana Castro. — Magdalena Beltrami. — A. Parrillo. — Julia Arzeno de Trulla. — Angela B. de Pomar. — Juan Brignardello. — Luis Falda. — Carlos Formaro. — María Costa. — Ricardo Dalla Rissa. — José Batto. — P. A. de Martino Budenich: Carlos P. Michon. — Pp. Juan Desalvo: Augusto Bordoni. — Paulina Lacoste. — Vicente Rodríguez. — P. A. de Asunción Zulainca: Santiago Andrés. — Filippo Drmprio. — Giuseppe Gasterlla. — Benito Pantaleón Scorza. — Nicolás Rico. — Manuel Carlos Scorza. — Enrique Galíndez. — Juan Bado. — José Antonio Severino. — Luis Berrutti. — Luisa G. Raggio. — Alejandro Sormani. — Demarco Pietro. — P. A. de Luisa Accame de Turcatti: Juan Accame. —Por A. de Colomba A. de Accame: Juan Accame. — María Enriqueta Mousqués. — Juana G. de Pezando. — Carmen B. de Gare. — Pizzorno Biaggio. — Domingo Oxilia. — Bárbara Obelisco. — Agustina L. de Grandal. — María P. de Goresi. — Juana B. de Pastorino. — Eugenia P. de González. —Guiseppe Passadore. — Manuel González. —José Crescente. — P. A. de Tomás Bottini: A. Campodónico. — Raúl Moratorio. — Juan Grazzano. — Mercedes Bórmida. — José Bonfiglio (hijo). — José González. — Pura Abelleira. — Santiago Agazzi. — Natalio Agazzi. — Eugenio Ferrari. — Adelmar Mineau. — Agustín Tejera. — Giovanni Libonati. — Francisco Logaldo. — Benito Cervetto. — Martino Antonio. — Paulo Rampoldi. — Rafael Giordano. — Gaetano Di Matteo di Pietro.—Joce Toasini.—P. Assahy Ribiero: Adelaide B. da Gama.—César Arrigani. P. Hipólito Ribeiro: Adelaide B. da Gama. — Carlo Martiniano. — Clotilde Fernández. — Natale Frate. — Eduardo Cinello. — Antonio Bonfiglio. — Rizzo Giovanni. — Vicente Sotanelli. — Matías Rivera. —Matías Rivera. — Clementina Gallo de Scasso. — Amanda D. de Amoroso. — Andrés Crovetto. — Leonilde S. de Cina. — Luis Rocca. — Bautista Alimena. — María Queigo Martínez. — Rafael Bianchi. — Alberto Bonini. — Atala Ambrosio. — Mateo Giri. — Luis Faccio. — Pedro Giordano. — Francisco Pablo Paciello. — Luigi Gargiulo. —María L. de Camagni. — Senatory Bonemazzi. — Josefa C. de Arze. — Bianchi Chiubino. — Rosazza Giovanni. — Esteban Barbaria (hijo). — Valmagia Alberto. — Santiago Antonino Poggio. — Angel Quartara. — María L. Pérez. — Juan Callora. — Miguel A. Merello. — Enciso Gandolfi. — Nicola Ciancio. — Esteban Rodríguez. — Esteban Rodríguez. — Catalina de Matteo. —Carlos Conserva. — Pedro Michelini. — Juana Ferioli. — Por autorización de Carlos E. Ferioli: Juana Ferioli. — Nicola Costantino. — Nicola de Felippo. — Pedro Plaa. —José Viganotti. — José Tranquile. — Carlos Fosati. — María E. Barozzi. — Teodoro Pena. — Antonio Toberna. — Nicola de Marco. — Emilio Crespi. — Salvador Spósito. — José Ugo. — Angel Bengoa. — Nicolás del Castello. — Marcelino Cotelo. — Juan Acosta. — Demetrio Olavide. — Juan Bruzzone. — Juan J. Tutzo. — Elvira Ferrari. — Teresa Ferrari. — Lorenzo Toso.— Angela Gerto. — Antonio J. Blengini. — Domingo Cums. — Francisco Zunino. — Manuel Moro. — Lorenzo Andoino. — A. J. Benzo. — A. J. Benzo. — Nicolás Saettone. — Nicolás Saettone. — Clotilde Mazza. — Julia L. de Mongaston. — Alfredo Buratta. — Por poder de Juan Banfi: Martina P. de Banfi. — Juan A. García. — Juan Steneri (hijo). — Juan Pastorino. — Juan Pastorino. — S. Ricardi. — Juan J. Redo. — Luis Cappeletti. — Francisco Ablillo. — Prando Rocco. — Juan Enrique Ginocchio. — Pedro Gregorini. — Pedro Gregorini. — Salvativo Giovanni. — Manuel Torrado. — Juan Barone. — Chiocca José. — José De Diego. —Josefina G. de Gómez. — Francesco Troioli. — Domenico Fabbris. — Por poder de Carlos Ottonello: Santiago Ottonello. — Luis Scorza. — Antonio Adamoli. — Pedro Benvenuto. — Teresa C. de Mazzucchelli. — Cayetano Marino. — Pedro Biongi. — Daniel Fedele. — Beltrame Andrea. — Romualdo R. Valetti. — Héctor Pérez. — P. Pereira y Rocha. — José Pérez García. — Miguel Giosa. — Remo Valdiseni. — Miguel Giosa. — E. Lascano. — Santiago Sciandro (hijo). — Mario Grecco. — Antonio Siri. — Antonio Lembo. — Juan Cuneo. — Antonio Rossa. — Por autorización de Eduardo Buero: Luciano A. Buero. — Carmelo Pugliese. — Luis Cuttica. — Por autorización de Camilo Crespi: A. Fabbiani. — María Becaria. — Ramón Souto. — Miguel Roncaliolo. —Teresa Astellán. — Julio M. Olivera. — Enrique C. Arló. — Pp. Vittoria M. de Arló: Enrique C. Arló. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — A. C. Anzato. — Eladio M. Alcain. — Pablo Ferrara. — Por la Sociedad Italiana de M. S. de La Paz: Italo J. Pose, Secretario. — Cartigliani Carlo. — P. A. Rosa Fabbiani: David Fabbiani. — Por la Sociedad Italo-Uruguaya: R. Fiol Solé, Secretario.—Pedro Vacca. — Antonio Vidori. — Antonio Bisillo. — Hay una firma ilegible. — José Brovia. — Francisco Lorenzo González. — Miguel Bergamasco.— Nicolás A. Fierro. — Berriolo Villorria. — Faustina M. de Savio. — Nicolás Leticri. — Francisco Cervetto. — Tossi Francesco. — P. A. de Carmen L. P. de Saxlund: E. Saxlund. — Rodolfo Labraga. — Rodolfo Labraga. — Luisa Naiteme. — Carlota Hoard de Duval. — Pascual Oliveira. — Adelaida Aicardi. — P. A. Ubaldina R. de Alfonso: Ramón Bareira e Hijos. — Tomás Barreto. Antonio Marchesano. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Luis Panizza. — Carlos Ottonelló. — Por Leopoldo Carlos Artucio: Esperanza de Sierra de Artucio. — Asencio S. Morales. — Juan Peratto. — Celestino Lugano. — Hay una firma ilegible. — Pilar T. de Pacheco. — Basilio Márquez. — Enrique Colombo. — Miguel Revello. — Carmen Berdín de Cardo. —Rosa Berruti de Romano. — Enrique Arrigoni. — Basilio Fontana. — A. Yerigue. — María Carmen Langoni. — Rognone Francisco. — Por autorización de Isidro Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Por autorización de Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Vicente D'Angelo. — Mateo Signori. — Catalina Saus de Turturiello. — Elvira Saus. — Folco Pietro. — José Rizza. — Florentina González. — Marcos Alciro Morini. — Por autorización de la señora Rosa S. de Dighiero: A. Tagliaferro. —Cristóbal Pedranzini. — Manuel Bonaza. —Elena C. de Giorgetti. — Manuel Rico.— Francesca Buscaglia. — Antonio Di Russo. —Gabriel Ortiguier. — A. Buranelli. — S. Bonsignore. — Felippo Massetta. — J. Schroeder. — A. Magnani. — María Vatteone. — Alejandro Rizzi. — Bartolo Bianchi. —Umberto Romitti. — Lola González. — Por autorización de la señora Catalina T. de Boeri: Carlos A. Marini. — Pascual Resta. — P. A. de Juan Iriburo: Sergio I. de Vasconcellos. — Albina Pirotti. — Catalina Peluffo. — Juan Churrut. — Antonio Mancini. — Enrique Berdes. — Pedro Strada.— Carlos Prat De María. — Florentina González. — Teresa Saccomani. — Erminia Tedone. — Luisa C. de Castiglione. — José González Verdez. — Por la menor Luisa T. de Castiglione: Giuseppe Perretta. — Carlos Pernigotti. — María Lucchi de Crudelli. — María Lucchi de Crudelli. — Ricarda Billanueba. — Antonio Berisso. — Luisa Raggio de Chichet. — María M. Melo. — José Varela. — José M. Pérez Otuno. — Antonio Tastas. — Pedro Fraccia. — Luis Gargiulo. —Erasmo Severino. — Musso María Serventte. — Rosa Sarechi de Olivieri. — Clementina Obelisco. — Francisco Casanello. — Víctor Pastorino. — Francisco Casanello.— Migliardi Battista. — Francisco Flamini. — Francisco Demarchi. — Carlo Giusto. — Eduardo Vázquez. — Alberto Pascua. — Luis Fco. Stratta. — Juana M. Sánchez. — Antonio Saibene. — Vittorio Parolo. — Vicente Carpentier. — Juan Moizo. — Eugenia Garibaldi. — Bracco Angela. — Bracco Angela. — Donato Donadio. — Pedro Casaubon. — Ernesta Cirio de Negro. — Angela Romeu de Gandolfo. — Hay una firma ilegible. — Antonio Tasanaco. — Felipe Moliterno. — José Gaglio. — Antonio Cresi. — Antonio Cresi. — Josefa P. de Bonfiglio.— Tobía de Matteo. — Ernesta Fontini. — Ernesto Frontini. — Gualdo Antonio. — Elvira M. Coppola. — Pietro Biandrate. — Pedro Etchebarne. — Por Orestes Santiago Guetta: Pedro Guetta. — Por María Alsina Guetta: Pedro Guetta. — Luisa Benecchi. — Pedro Guetta. — Angel Guzzetti. — Juan Sunino. — Angel Fernández. — Anita Tussi de Bianchi. — Tasistro Paulina. — Rosa Risso. — A. Mantegazza. — A. Mantegazza. —Paolo Becaria. — Polinotto Nicola.—Adela Sartore di Sebastiano. — Hay una firma ilegible. — Blas Moliterni. — Juan Casanello y Rosa V. de Casanello. — José Vinocchi y Rosa V. de Casanello. — Rafael Laporta. — Pedro M. Riviere. — Enrique Dondero. — Gilda T. Morini. — Fortunata Sivori. — Elvira C. de Carbajal. — Josefina G. de Cuneo. — Antonio Dattoli. — Luisa Camilla. — Eugenia Medici. — Emilio P. Queirós, Reconquista 265. — Natalio Comerio. — Francisco Grosso. — Teresa Cioconardi. — Isabel Noceti. — José Piano. — Julio Arzeno. — Annunciata Fiore. — Pedro Briano. — D. Dorbace. — Giuseppe Bossi. — Juan Casanova. — Vicente Spallato. — Manuel García. — Angela S. de Pienovi. — Basilio Pérez Varela. — Cesone Colombatto. —Mastaldi Galdino. — Américo Puccini. — María B. de Restano. — Paulo Bortoni. — Por autorización de Juan Borrelli: Pablo Borrelli. — Paolo Ivaldi. — Paolo Ivaldi.— Juan Lapouble. — Francisco Viotti. — Luis Mazzone. — Adelaida Giudice. — Giovanne Patetta. — Eduardo Rienzi. — Luigi Laramasso. — Clemente Barilari. — Sicco Giovanni. — Virgilio Pedroni. — Pietro Vilorella. — Ignacio López. — Juan Masina. — Miguel Perrone. — Carlos Ghiraldo. — Juan Briano. — Honorato Lucciardo. — Juan Traverso. — Micchele Giuliano. — Severiano Bentura. — Venancio Montano. — Roque Calace. — Carlos Decia. — Burnenghi Serafino S. Felice. — Carlo Galli. — Rosa Amelia Ferrando. — Juana Musetti. — Rosa Amelia Ferrando. — Luigi Strappolini. — Santina Mamberto. — Abatino Enrico. — Pablo Cacciatore. — Carlo Cros. — Reggio Fiori. — Antonio Brissolese. — Antonio Flecha. — Lorenzo B. Bugna. — Juan Bergamino. — Por autorización de Celestina Bonino: Roque de Horta. — Merialdo Giovanni. — Policarpo Hofmann. — Unali Salvator. — Juan Montedónico. — Francisco Bettolini. — Vicente Demoro. — Luis Fiorini. — Juan Nocetti. — Mecchi Ernesto. —Ramón Bolognini. — Elisa Raffo. — Antonio Rizzo fu Donato. — Angel Viscardi. —Carlos Porro. — Agustina Garré. — Oddón Pietro. — José Borgia. — Luis Napoli. — Vicente Taro. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Hay una firma ilegible.— Juan Cosci. — Luisa Cosci. — Antonio Mazarini. — Pp. de Julio Natero: Germana Denamiel de Natero. — Aníbal Cacciali. — Pedro Ottonello. — María E. Fassa Codevilla. — Carmen Andrade de Araceli. — Carmen Andrade. — Dorotea Urrunaga. — Mario Vigorito. — Por autorización de Antonio Boedo Díaz: Vicente J. Corbo. — Bernarda Malvina P. de Marrone. — Mariangiola Reale de Caince. — Francisco Cerro. — Yolanda Tobía Rolando. — Por mi señora esposa Valentina Padrón: Francisco Cerro. — José Malacrida. — Juan Cirio. — Benito Lesina. —Fernando Morceira. — Carmen G. de Nocco. — José Minoti. — Pedro Poassi. — Pascual Chianchio. — E. D. Lahore. — Lorenzo Scalola. — Catalina F. de Ferrari. — Sara Giribone. — Aída Visconti. — Félix Ruiz. —Julio Spallato. — José Notte. — Domingo Dilascio. — P. A. de Dominga Isabella: Ana Traboche. — Por María Angela Obiol: Doctor Julián Obiol. — Por María Elvira Obiol: Doctor Julián Obiol. — Pedro Carnelli. — Pedro Spoturno. — Gallo Brigna. — P. A. de Rafael Ansa: C. Monico. — Juan Sicco. —Adela Minuto. — Pedro Allieri. — Aurelio Berro. — Giambattista Scaiola. — Gioanan Lasasco. — Manuel Catela. — Gasparo Di Meo. — Carmen Guazzo. — Ema C. Guazzo. — Manuel L. Pijuan. — Magliotto R. de Degio. — Livia Serra de Rolando. — Damiana Pazos. — Gerardo Fierro. — José Cepollina. — Alberto Parodi. — Antonio Parodi. — Por José Delpiano: José H. Delpiano. — Por autorización de Ramón García: Agustín G. Odriozola. — Rognone Francesco. — Por las ex Alumnas de María Auxiliadora: María Rinaldi. — Pasquale Fronzetti. — Pietro Breggo. — Luis Tasso. — Pietro Breggo. — Esteban Biazzo. — Domingo Raffo. — Angela Aunzo de Galiazzo. — José Bertolini. — Santiago R. Grafigna. — Francisco Molinari. — Francisco Scola. — Jorge C. Segovia. — Ricardo Spallato. — Nicolás Demesio. — Bertoni Virginia. — Guillermo Morice. — Sira Passadore. — Esteban Chiappe. — Juan B. Chiappe. — Pp. Margarita Vignolo: Víctor E. Vignolo. — Carmine Nicodemo. — Eduardo Falco. — Juan Bossani. — Antonio Pagani. — Rodolfo R. Somaruga. — María M. Somaruga. — Bautista Andrei. — Rosa Cuneo. — Miguel A. Ossi. — Aída Cuneo de Martínez. — Margarita Gheltrito. — Bianco Francesco. — Alessandro Trombotta. — Luis Genaro. — Juan E. Rossi. — Máximo Delbracio. — Agustín Formento. — Miguel Lafirenza. — Paulina Goiriena. — José Capo. — Bernardo Enrico. — P. Duce. — Ana Lare. — Ambusio de Amas. — Ambusio de Amas. — María R. de Zunino. — Hay una firma ilegible. — Josefina Bianchi de Franco. — Alfredo Zarasola. — Dominga Bianchi. — Cono Bocco. — Juan Tálice. — Santiago Demarchi. — Ceccardo Belloni. — Giuseppe Veneroso. — P. A. de Anello Dragonetti: Luciano Dragonetti. — Enrique Risso. — Carlos Macció. — Nicola Pansardi. — María Teresa Mozzone. — C. Després. — María Antonia Milo. — Pietro Demaría. — Esteban Pinalla. — Virginio Pini. — Giuseppe Sironi. — Jacobo A. Aldave. — Segundo Bertoletti. — Giuseppe Meluso. — José Poire. — Bartolomeo Maraglio. — Luisa F. de Barone. — Francisco Garabelli. — Carlos Anselmi (por cuenta liras). — Carlos Anselmi (por cuenta marcos). — E. Leopold. — Pablo Martronardi. — Mario Candela. — Mario Vergnano. — Juan Tomeo. — Eduardo Sburlati. — A. Mola. — Giuseppe Scandone. — Biaggio Antonio Logaldo. — Vicente Limorgi. — Francisco Torres Insargarat.— Nino Zamboni. — Francesco Guzzo. — Carlos Cassolino. — Giuseppe Petracca. — Bautista Dei Cas. — Rovella Giacinta. — Cristina Ferraro. — Montato Luigi. — Gaetano Barone. — Miguel Balzo. — Bigia Bello. — Luis Tacapi. — Angel del Castillo. — Blanca Lemoyne. — Bordigoni Luigi. — Carlos Gallo. — Balparda y Cía. — Luis Rovaleti. —S. Balparda. — Carmine Argo. — Juan Vaccaro Repetto. — Filipo Trovato. — Casimiro Reo. — Giuseppe Scandoni. — Vicenzo Leonetti. — Pp. de Pablo Pestalozza: E. Olivera Calamet. — Lelia Magnani. — Giorgio Maryino. — Angel Crosina. — Salvador Pagano. — José Lorenzoni. — José Miceli. — Luis Lariccia. — Carmine Vitola. —A. Bertani. — Mario Carloto. — Anita Mélega. — Hay una firma ilegible. — Ostunin Antonio. — José Carle. — Nicolás Solari. — Giuseppe Napoli. — Bianchi Luigi. —Gina Bregante Marengo. — Donato Turturiello. — Francisco Lupinacci. — Juan Briano. — José Tucci. — María Gelmi. — E. Y. Genta. — Leonardo Lapaglia. — Agustín Bordigori. — Biagio Lagrella. — María di Labruna. — Giuseppe Meya. — Luis Mañetto. — Guillermo Gemi. — Ferdinando Martusciello. — Siciola Giovanni. — Francesco Giacobino. — Lirio Villalba. — Umberto Celi. — Botero Gio Batto. — Poggio Giovani. — Vistor Fraschetti. — Alberto Bati. — Moggio Giuseppe. — Giuseppe Piaggio. — Atilio Bianchi. — Domini Eugenio. —S. Senes. — José Revello. — José Astiz y Hnos. — Pietro Fazio. — Ravera Alesandro. — Francisco Demoro. — E. Musetti. — Por Rafaelo Trodcoli, por Giuseppe Persaniello, por Giovani Martusciello: Vicente D'Avenia. — Vicenta D'Avenia. — Cupiddio Rafaele. — Teresina Calicchio. — Frances-

co Lubrano. — Oscar L. Nari. — Cosentino Gaetano. — Pp. de Luis Silvestro: O. Moalli. — Adelaida P. de Piaggio. — Agueda Acosta de Diaz Moreira. — Santina Comastri. — Mario Neel. — Enrique San Martín. — Buenaventura Puppo. — Pablo S. Crovetto. — Por el Consevatorio Musical "La Lira": Lauro A. Olivera, Presidente — L. Ramos Varangot, Tesorero. — S. Romay, Secretario. — Naggi Angelo. — Juana P. de Zanoletti. — Francisco Goes. — Berna Alciaturi de Cosso. — Manuela Cosso Alciaturi. — P. Cazaláas. — Ernesta P. de Galli. —A. J. Staricco. — Zanelli y Brachi. — Cosme Invernini. — Eduardo Rotunno. — Sor Duthis. — Miguel Grecco. — María Isabel Elorza. — Francisco Rodríguez Baliño. —Francisco Rodríguez Baliño, en su casa en Mercedes. — Gabriel Corvino. — Antonio Mérola. — Herminio Delle Longa. — Juan Magnano. — Juan A. Accame. — A. Ricaldoni. — Emilio Cirio. — J. H. Oliver. — Teresa P. de Balzaretti. — Teresa P. de Balzaretti. — Josefa Campos de Martínez. — Antonio D'Antuoni. — Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guido de Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Zarfino. — Granero Alessandro. — Giovani Rebagliatti. — Benore Calcaveulino. — Pedro Cerisla. — Francisco Lavaggi. — Genaro Paladino.— Russo Gaetano. — A. Puppo. — Mateo Russo. — Vincenzo Bieali. — Roberto Strapetti. — Domingo Pisoni. — José Riggio. — Angelo Serio. — Federico Zanotta. — Tufic Acle. — Giovani Derosas. — Luis Emilio Pemaretti. — L. Gentini. — L. Gentini. — Magdalena B. de Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Pasquale Napoli. — Rosa Saulo de fu Francesco. — Ezio Galli. — Juan Cammarotta. —Luis Calzada. — Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Mario Nicoli. — Pedro Moretti. — Francisco Ginochio. —Francisco Calace. — Ignacio C. Rosso. — Manuel Caraballo. — Enrique G. Martínez. —Leopoldo R. Burgueño. — Angel Franitano. — Julia Tiscornia. — Luis Toscani. — Luis Mortilotti. — Benito Fernández. — Por mí y mis hermanos Julia, Matilde e Hirtensia: Luisa Mousqués. — Buenaventura Morales. — Font y Staricco. — Por sucesión doctor César Piovene: Humberto Piovene. — Antonio Ricato. — Manuela Pallero. — Oneto Vignale y Cía. — Pp. Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra. — Alfredo Sciarra. — Alfredo Boffill. — Alfredo Boffill. —Pp. Elvira Bofill: Alfredo Bofill. — Froilán Pagano. — Por sucesión Federico de Velazco: Lorenzo Torres y Clavera. — Juan Restano. — Carlos M. Silva. — Pp. de Camilo Ferrúa: Novicini de la Sagra.—Novicini de la Sagra. — Novicini de la Sagra. — Julio Macé. — L. y B. Catalina. — Luis F. Frecero. — Delfino Hnos. — Pedro Calcagno. — C. L. de Bernadou. — C. P. L. de Bernadou. — Luisa Fulloni. — Luisa Fulloni. —Viuda de Antonio F. Braga. — T. Obiol y Cía. — Juan B. Elena. — Luisa D. de Lareu. — Luisa D. de Lareu. — Alfredo R. Balz. — Antonia C. de Massone. — Juan Azzarini. — L. Mérola. — Cassarino Hnos. —Etchemendi y Cía. — V. Sanguinetti (hijo). — María Turenne de Deluchi. — Pp. de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.) P. Morton. — S. Thornton. — Otegui y Hermanos. — Beatriz A. de Vallaba. — Mateo Reggiardo. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca. — García y Conti. — Quadri y Rebollo. — Por la sucesión Pedro G. Mangini, por mí y mis hijos menores Pedro y Roberto Mangini, siempre que firmen los demás interesados: Isabel P. de Mangini.— Ana Mangini y A. N. Mangini. — Por autorización de Elvira Helguera de Vega: Julio Vega. — Battestin y Cía. — Miguel García y Cía. — Serafín Battestin. — Por autorización de los señores José y A. Fontana: Serafín Battestin. — Michele Fantoni. —Juan Aníbal Gardone. — José Rossi Cucaresco. — Brígida de León de Bossio. — Rosa G. de Folco. — Víctor A. Garrido. — Luisa Doti. — Chiulion Cazarola. — B. Bergeret Mariné. — P. A. de Jorge Alejandro: Faggini y Cía. — Come privato per mio piccolo creditto in maneta estraniere Maestri Molinari: Francesco fu Pietro. — Come mandatario del dottor Carlo Malinverno, residente in Uruguayana, por el suo piccolo credito in lire italiane: Maestri Molinari.— Francesco fu Pietro. — Felicia Voarino de Ghisolfi. — Anita Pizzorno. — Francisco Cosso. — Givani Vittorio Margaret. — Maryoli Emilio. — Ema Genarese. — B. y N. Solari. — Pascual Miglino. — Diego Arrieta. —Federico Genone. — Diego Arrieta. — Yriart y Cía. — Luis Argrisano. — Pedro Simonetta. — Flaviano Antonio Rocca. — Juan Pagani. —F. Abello. — Angel Fantauzi. — Pascual Cammarano. — Antonio Bonanate. — L. Larraya. — Luis Bartoli.— Martino Marcellino. — Marcelino Martino., por mi señora esposa Margarita Berruti de Martino. — Luis Rampoldi. — Gaetano Saturno. — Pedro Coppola. — Angel Albanese. — D. Percontino e Hijos. — Luis Marsiglia. — Angel Cozzo. — Erberto Larriccia. —Italo Torto. — Francisco Manfredi. — Francisco Scrigna. — Juan S. Manfrino. — Lorenzo Capurro. — Francesco Antonio Ranauro. — J. Rodella. — Vicenzo Cicarello. —Agustín Clerico. — Por Dolinda y Carlos Podestá: Carlos A. Podestá. — Margarita Serafino. — Carlos Riccardi. — Antonio Mazzo. — Antonio Torcello. — Carlos Beriati. — Angel Antonio de Santis. — Mario Monzeglio. — Giuseppe Risso. — Enrique Piaggeti. — Enrique Moreno. — Por autorización de los señores C. Dighiero e Hijos: G. Tagliaferro. — José García. — Pascual Nessi. — Gatti Emilio. — Héctor Staracce. — Juan Panisari. — Domingo José da Silva. — Víctor Alvarez y Menendez. — Bartolomeo Baldiani. — Pedro Patetto. — Gaetano Colonesse. — José Antonio Persico. — Luis A. Beltrán. — Vicente Russo. — Eduardo Rinaldi. — Florindo Bocchi. — Ravotto Bartolo. — Elisa Cabot de Martínez. —Rodolfo Zanotti. — M. Signani. — Enrique Dauzerat. — Rovegno Gio Batta. — José Di Lucca. — Francisca Gandini. — Leopoldo Ochiuzzi. — Martino Margarita.— Foggia Giuseppe. — Primo Buschiazo. — Pablo Caciello. — Por autorización de mi esposo Albino Benedetti: Julia B. de Benedetti. — Hésculés Banaralli. — Hércueles Banaralle. — Hércules Banaralli. — Roque Bruno. — Por autorización de Pollerom Benedetto: Josefina Pollero. — P. Sennhauser. — Pp. Fritz Wunderli: P. Sennhauser. —G. Battista Monti.—Pablo Rabino.—Domenico Benvenotto. — Rosa Fantauzi. — Amalia Fonntanello. — Rosa Cagnassi. — Gallo Michele. — Vicente Borgna. — Catalina Juano. — Catalina Genta. — Bartolomeo Muraglia. — Massimo Carnelli. — Juan Miremonti. — Gina Briganti de Marengo.— María G. Labruna. — Antonia Milo. — Anunciato Sorrana. — Generoso Comesella. — Luis Imperiali. — A. Antia. — Vicente Costa. — José Romanelli. — Por autorización de Benito Solari: Nicolás Solari. — Por autorización de don Ignacio Cavallo: Rafael Marasco. — Por autorización de don Carlos Terreno: Rafael Marasco. — Por autorización de don Marcos F. Puchulu: Rafael Marasco. — Abbate Francesco. — Michele Arcangelo D'Elia. — Caterina Pascale. — Juan Briano. — Nicolás Cochiararo. — Conte Castelli. — Alejandro Cornelli. — Juan Tomeo. — José Carbone. — José Carbone. — Manuel González Pérez. — Antonio Novatta. — Raffaele Vinci. — Francisco Cerro. —D. Lembo. — José Imparato. — Falabrino Carlo. — Por autorización de Andrés Albertini: Ernesto Massardi. — Adolfo Borgarelli. — Luis Felipe Rey. — María Rinaldi. — Guido Severi. — Francisco Scola. —Por autorización de Emidio Caprio: Rache, Laite y Cía. — Domenica Grissi. — Bautista Torti. — Bartolo Badano. — Antonio Pagani. — Bianco Francesco. — Antonio Scarone. — Ceccardo Belloni. — Malfatto Giacomo. — Antonia Ravello. — Francisco Marconi. — Alfredo Magarno. — Antonietta Sandrene. — P. Puchiello. — Gaetano Ambrosini. — Francisco Sivo. — Luis Campana. — Luis Campana. — Antonio Marchi. — José Antonio Vallone. — Juan Olivari. — Cassi Carlo. — Valentín Ventura.— Antonio Simone. — Batista Torighelli.—Por autorización de don Sigismondo Kromer e Hijos: R. Marasco. — Santiago Briatore. — Juan M. Peirano. — Rafael D'Onofrio. — Francisco Buschiazzo. — María Gualdi. — Guido Selva. — Por autorización de Emilio Caprio: Rafael Marasco. — Luis Roveta. —Joaquina Ares Piñeiro. — Natalio Frigerio. — Pedro Mantegazza. — Pedro Mantegazza. — José Betti. — Simón J. Silva. — Giuseppe Bianchi. — José Betti. — Rabeca Aljadeff. — Michele Bracco. — N. Stanoyoa. — Por autorización de don Ricardo Minola: Rafael Marasco. — Por autorización de doña Filomena Russo: Rafael Marasco. — María Luisa Calvacina. — Francisco Buschiazzo. — Luis Cuttico. — Dorina C. de Moreni. — Margarita Retaggio. — Ernesto Patrone. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino.— Amador Cora. — Angela Zunino de Buschiazzo. — Alfonso Napoli. — Clelia Fontano. — Pasqualina Castellacia. — Rodolfo Mazzuco. — Angeloni Augusto. — Agustín Nocetti. — Eduardo Monseglio. — Clelia P. de Bergamino. — Cesira G. de Badellino. — Leopoldo Bruschi. — Alejandro M. Marinoni. — Alejandro M. Marinoni. — Por autorización de José Banfi: Rafael Marasco. — Antonio Gardella. — Por autorización de Sixto Alvarez: Xixto V. Pérez. — Por sucesión Luis S. Mouriño: Carlos Algorta Camusso. — Simón Perret. — Por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato A. Ritorni. — Arturo Carlevaro. — Juan G. Ferrer. — Alberto Carlevaro. — Sebastián Villanueva. — Amabilia Villanueva. — Pilar Alberdi. — Rodríguez y Renau. — Juan P. Paroti. — Alejo Coume. — S. Mirassou. —Torreglossa y Usabiaga. — N. Fausto Madrid. — Manuel López Bretón. — Francisco Conte. — Severino Alvarez. — Pío Bereguistain. — Roglia y Badano. — Andrés Iraola. — F. J. Ordoño. — Pedro M. Leonard. — Pedro M. Leonard e Hijo. — Milón Hnos. — Francisco Faig. — Delfina S. Battro. — Juan Borio. — Josefa Eroza de Santeda. — Por Dolores Santeda: Josefa Eroza de Santeda. — Ginart Schettini. — Nedro Naggi. — Emilio V. Sánchez. — Julia. N. Gil de Sánchez. — Julián Goicoechea. —Luis Broggi. — Guido Putti. — Francisca L. Pastore. — A ruego del señor Carlos Balcciarino por no saber firmar: (Testigo): J. Manuel Urdangain; (testigo): Galileo G. Pastore. — Pastore y Celle. — Gil y Echenique. — Luis Postiglione (hijo). — Antonio Battro. — Francisca G. de Ordóñez. — E. Riuz López. — Pedro J. Beltramo.—Pedro Preioni. — Fermín Arurby. — Francisca V. de Marvone. — Santos Fernández Malladá. — José M.a Gondra. — Eug. Bellini. —Por Enriqueta y Sixta Vilda Rondán, como tutor: Eug. Bellini. — Tomasa R. Rondán Gil. — Por poder de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea. — Ramón C. Pírez. — Policarpo Campbell Villarreal. — Cristóbal Berrenohea. — F. Ximeno. — Guerrero Hnos. — Alberto E. Cavesani. — Lafaurie Pierre. — Francisco Dionisio Dobles. —Fernando Bartola. — Salvador J. Sbres. —Méndez y Ramírez. — Constancio S. Ramírez. — María C. de Trolio. — Agustín Vaccaro. — Rómulo Felipe Vaccaro. — Enrique Broggi. — Juan Prunell. — Hermann. A. Schopfer. — L. Leupin. — Angela M. de Broggi. — Roberto Puglia. — Tomás A. Beautin. — Salvador Ferrero. — R. Schekleton. — Teodoro García (hijo). — T. Richardson Arrieta. — Benjamín Lozano. — Oscar Mauniz. — Juana M. de Vanerio. — Braulia L. de las Muñecas de Broggi. — Juan L. Barbetta. — Martín Erramuspe e Hijo. — Alej. Abelar. — Agustín P. Arrieta. — A ruego del señor Pedro Antonio María Saratsola por no saber firmar: (Testigo): Galileo G. Pastore; (testigo): Rosario Bruno. — Firma ilegible. — Edmundo E. Moretti. — Américo G. Ramírez. — José M. Carlevaro. — Eusebia Ubal. — Jacinta Roubin. — A. Guastavino (hijo). — Fco. Matosas. — Carlos S. Perera. — Carlos M. Silva Cunha. — Alejo Coelho. — Guillermo L. Varsi. — Hilario Vanerio. — R. Rubini. — M. Puig. — Rosalía A. de Ladroit. — Por poder de doña Liboria Santana de Rondán, en uso de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Pastora, Daniel y Tomasa Rondán: Isidro F. Canaba. — David Imperiali. — Carlos Lascano. — Manuel Rey. — Guilermina Rocca. — Raúl F. Bagliaccini. — Mateo Fernández. — Julio Alberto Lista. — Juan de Dios Rugrán. — José A. Areso. — Lucía F. de Corradi. — Signo de cruz del señor Antonio Cassino (hay una cruz). (Testigo): Edo. Badaro; (testigo): Rosario Bruno. — A. Benedetti. —Oscar Domínguez. — Raúl Martínez. — Martín Zubieta. — Juan Tortore. — Por la Sociedad Italiana di M. S. y por la Escuela Italiana: Enrique Broggi, Presidente. — Antonio Broggi, Secretario. — Prione Andrea, Tes. — Juan Vivol. — Juan Tortore de Agostino. — Vicente Salvo (por Juan José Etchart). — Carducci Enrico. — A ruego del señor Liberato Carducci por no saber firmar: (Tstigo): A. Benedetti; (testigo): Gerónimo Sala. — Guillermo A. Kelly. — Eraldo Poletti.—Luis S. Barrenechea.—Luis Ribollo. — Antonio C. Estenza. — Jovita P. de San Román. — A ruego del señor Carmelo Saita por no saber firmar: (Testigo) Luis Ribolli; (testigo): Rosario Bruno. — Arana Hnos. — Manuel Arana. — Pp. Mariano Arana. — Victoria López. — C. Francisco Gepp. — Irene C. de Silvista. — Urbana Martínez. — Agustino Odella. — J. Víctor Schapfer. — Evergisto Devotto. — Román Rondán Gil. — Francisco Figueras. — Por autorización del doctor Andrés Montaño: Raúl F. Bogliaccini. — Juan M.a Chello. — Tula T. de Piñeyrúa. — Benito V. Merino. — Isidora G. de Echenique. — Florencio Silva. — Pedro J. Zabalúa. — Por la Sociedad Rural de Soriano: N. Fausto Maldrid. — Amalia E. Book. — Fernando Costa. — Signo de cruz del señor Ramón Cabrera (hay una cruz). (Testigo): Telésforo Book; (testigo): Oscar Muniz. — Telésforo Book. — Por Fermina N. Book: Telésforo Book. — Por Servando Book: Telésforo Book. — J. Luis Burghi. — J. Pazos Luque. — Genaro Book. — Signo de cruz del señor Francisco Miranda (hay una cruz). (Testigo): Guido Rieni; (testigo): Rosario Bruno. — Lorenzo Priano. — Claudio Rondán Gil. — Pastora Rondán Gil. — Fulgencia Rondán. — Silveiro Manteiro. — Fortunato Manzini. — Por autorización de don Juan Z. Kelly: Francisco Faig. — Vicente Dinello. — Carlos Cibrefi. — Signo de cruz del señor Juan Piccaso (hay una cruz). (Testigo): Mauricio Taratul; (testigo): Francisco C. Lasarte. — Juan Peirano Malaspina. — Signo de cruz del señor Pedro Bruri (hay una cruz). "digo Eduardo". (Testigo): Galileo P. Pastore; (testigo): S. Mirassou. — Juan Vaccaro. — Ignacio Tamella. — Por la Previsora Uruguaya: Arturo Carlevaro, Tesorero. — Aurora Vitoria. — F. Marfetán. — Por autorización de don Agustín Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de don Carlos Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de mi señora madre Rosa B. de Cascritti: Juan B. Castelli. — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Enrique Broggi, Vicepresidente. — Juan Pérez Roubin, Secretario. — Luis Minechi, Tes. — Miguel Bidart. — Pp. Juan Ordoño: F. J. Ordoño. — Signo de cruz de doña Catalina Cánepa (hay una cruz). (Testigo): Juan L. Barbitta; (testigo): Benjamín Lozano. — Por poder de la sucesión Roque Gil: Roque P. Gil. — Signo de cruz del señor Francisco Origoni (hay una cruz). (Testigo): Benjamín Lozano; (testigo): Luis Antonio Cavesani. — Pp. de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando E. Méndez. — Cesáreo López. — Servando E. Méndez. — Pedro Dufour. — Santiago Rondán Gil. — Por autorización de don Arturo V. Fitz Herbert: S. Mirassou. — Carolina Felisa Beltramo. — Margarita Viotti. — Por Manuel Fernández

Carrasco: Francisco Faig. — Por don Dermond R. Mac Gillyend: Francisco Faig. — Rafael Villano. — Angel Cerisola. — Por autorización de Juan Yrigaray: Julián Goicoechea. — Por autorización de Mónica Britos: Francisco Faig. — C. Larrauri. — José De María. — Alfredo Demarco y Cía. — C. J. Volonterio. — Lorenzo Legnani. — Por la Asociación "Copa de Leche": Augusto Revelo. — Paula Stagno. — María S. de Solari. — Ana Solari. — Eugenio Casial. — Juan Volpe. — Ernesto Saporiti. — Adolfo Giorgi. — José Barbato. — Juan Bianchi. —P. Casalegno. — Luis Rolla y Hno. — P. J. Menditeguy. — Pedro Macri. — A. Cassareto. — T. Larrauri. — Por poder de Lola A. de Sebres: T. Larrauri. — Pp. de E. Pintos. — T. Larrauri. — Por Máxima P. de Pena: T. Larrauri. — José Irure. — Fco. Crivoisier. — Por "Colecta Diocedana": T. Larrauri, Test. — Por Julio P. Larrauri: T. Larrauri. — Por Estela M. Fabrier: T. Larrauri. — María P. de Volonterio. — Esteban Canale. — Alberto D. Roldán. — Arturo Nicolet. — Estefanell y Carbó. — L. J. Marcelano. — Pp. María Marcelano: L. J. Marcelano. — F. Rizzo. — C. Fraschini, Hijos y Cía. — Felisia P. de Mitelli. — Felisia P. de Mitelli. — Sotrini, Dante y Cía. Catalina Moilnellim. — Pascual Lamarca.— Agustina L. de Siri. — Pascual Lamarca. —Agustín Faggeti. — Segundo Cibelli. — María Cibelli. — Pp. María L. de González: Rosendo Couce. — Pp. Bartolo Cibelli: N. Cibelli. — A. Anald. — Carmelo Larreca.— Julio M. Origo. — Mario De Monti. — Por Irma De Monti: Mario De Monti. — Gaudencio S. Francesch. — Serafina A. Francesch. — Josefa Gilardi. — Luis R. Pigrau. —Juana B. de Yasalbehere. — Emilio J. Casarza. — Adolfo L. Maia. — José Estefanell e Hijos. — Victoria Abrigo. — Juan Peirano. — Loverio Coppola. — Felipe Beraldo. — Antonio A. Beraldo. — R. E. Ugarte. — Eduardo S. de Fuentes. — F. Cambios. — Leonardo M. Liuzzi. — Juan D. Schivelzer. — Luis Chouciño. — Luis Chouciño. — Matheus de Llana. — Matheus de Llana. — Tomás Ramírez por Elida G. de Ramírez. — Tomás Ramírez. — Eugenio M. Saccello. — Juana D. de Oreggione. — Por Francisco Fariello: José Florio. — José Grepo. — Juan F. Piatti. — Francisca A. de Marco. — Clotilde Moreno. — José San Juan. — Pp. Lola C. de Cambise: T. Larrauri. — M. C. Aceri. — María C. C. de Fraschini. — Pp. de Nicolás Serra: D. Delmonti. — Matilde Pedoja de Santillán. — Etelvina Brazil de Pintos. — Por Carmelo W. Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Por Heráclito Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Santiago Porcheto. — Francisco D'Elia. — L. A. Peny. — J. Bognolo. — A. Guidali. — Gerónimo Guidali. — Lorenzo Mineto. — J. Boragno. — Doralisio J. Pereyra. — Antonio Baurin (hijo). — Ramón José Dilardi. — Catalina C. de Ferrero. — Carlos U. Ferrero. — Pp. de María Luisa, Isabel y Clelia Aurora: Carlos U. Ferrero. —César Rolando Ferrero. — Américo A. Ferrero. — Conrado R. Ferrero. — A. Pagani. — V. Merello. — Carmelo A. Beraldo. — Fausto Nardini. — Por María Ester Vesio: Antonio L. Cassareto. — Por la Sociedad Italiana Femenile: Luisa T. de Piaggio, Presidenta. — Elena Pérsico. Secretaria. — Isabel P. de Borotra. — Carlos Filippo Bianchi. — José Fortunatto. — Julio A. Speroni. — Pablo Cobba. — Luis Coro. — José Parietti. — José Childo. — Enrique Causa. — A ruego de José Lopardo por no saber firmar: Miguel Imella. — Juan d'Schenino. — Fausto Nardini.—Pedro Bartzabal. — Gerónimo Ramos. — Manuel Hitta. —Como curador de Josefa C. de Hitta, única heredera de Ramona Hitta: Manuel Hitta. — Ana Cruz de Artia. — Oregine Gaetano. — Alessandro Bianchi. — Por la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Señoritas: Orfilia M. Obispo, Presidenta. — Fanny González, Secretaria. — María Magdalena de la Sierra Tes. — Justo Leal. — Domingo Giuppone. — Julio A. Montemuro. —Pedro Achigar. — Nicolasa A. de Ortega. —Manuel Corumano. — José Carlognoni. — Por Rosa Oddone de Montemiro: Luis Montemuro. — Por poder Francisco Duce: Catalina Duce. — Domingo Milesi. — Juan Lamas. — Pp. de Francisco Duce: Catalina Duce. — Francisco J. Bercellino. — Pereyra y Cía. — Julio Galli. — Por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Fraternelle": Juan Indiano, Secretario. — Victorio Deleglisse, Presidente. — Ernesto Roglia. — Angel Tambussio. — Juan Piumg. —Juan B. Etchevers. — Miguel Cirio. — Por Nunciato Cirio: Miguel Cirio. — Abraham S. Lasarga. — Antonio Grecco. — Marta A. de Moreno. — Féliz Giupponi. — Feliz J. Luis Giupponi. — Feliz Giupponi. — Miguel Vignolo. — P. A. de Diego Young: T. Larrauri. —P. A. de Diego Young: T. Larrauri. — Eduardo G. Chilnichabide. — Francisco G. Molinelli. — I. Gabirondo. — Dominga Meza. — Domingo J. Zeni y Cía. — P. A. de Alberto Meyer: Jorge Berciandre. — P. A. de Juan Bidegain: R. E. Ugarte. — P. A. de Joao Cirne Collaves: R. E. Ugarte. — P. A. de Severa C. de Volonterio: Francisco G. Ferrari. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — José Delforno. — Eduardo Zapata. — Juan Jorques. — Francisco Fernández. — P. P. de la sucesión Juan Rolla: J. Rolla. —Carlos A. Correa. — P. A. de Natalia Villalba de Cardozo: Ana Cruz Artía. — Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. —Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. — Carlos Cirio. — Félix Speroni. — Félix Speroni. — Máximo Bauzá. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — Por autorización del Banco del Comercio (Corrientes): Banco Holandés de la América del Sud. E. R. Bottino y otra firma ilegible. — The Yokohama Specie Bank Limited: H. Morohassi, Subgerente. — Emilio Bonacera, para María Esther Bonacera. — Serra Hnos. — Conforme por nuestro crédito en pesos oro uruguayo. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky. —Pp. de Claude M. Smith y Cía.: Firma ilegible. — E. Hardy y Cía. (en liquidación). —Banco Germánico de la América del Sud: Firmas ilegibles. — Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima): Dos firmas ilegibles. — Por el Banco de Galicia y Buenos Aires: firma ilegible, Gerente. — M. Audoire. — Pp. Della Dita Dott. Francesco Vallardi: Firma ilegible. — Por Pom Lorthuois Freres: G. Mescart. — S. Crispo. Pp. Francisco Cinzano y Cía.: Firma ilegible. — Juan Sáiz Martínez. — Antonio Marchetti para Margarita Corona de Marchetti. —Por Banco Francés del Río de la Plata: Firma ilegible, Gerente. — Nuevo Banco Italiano: Dos firmas ilegibles. — Ana Celli. —A. Civert. — Conformes por nuestro crédito en pesos argentinos m. legal. — Pp. Manco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky.—Antº. Fantana.— Hay un sello que dice: "Luciani y Cía., 2254 Rivadavia 2256, Buenos Aires, Luciani y Cía. —C. González Moreno y Moliner. — Tapie y Cía. — Pp. Cardoso y Cía.: G. López. — José G. Guglielmetti. — Metzen, Vincenti y Cía. — D. Sanguinetti (hijo). — Por José Gamba: Bernardino Harispuru. — Juan J. Amézaga. — Pp. César Fontana, cuenta a plazo: A. B. Fontana. — Por Antonio César Coelli: Emilio Coelli. — Pp. de la sucesión Carlos Cash: Emilio Paysé. — Ma Elena S. de Araújo Villagrán. — María Justa Espinosa. — Juan Quadri. — Conformes por el saldo que resulte, de acuerdo con nuestra carta del 28 de Julio de 1922, y respuesta del 31 de Julio de 1922, por autorización de la Banca Commerciale Italiana: Banco Francés e Italiano para la América del Sud. G. Colombo. — G. Mischi. — Antonio Marabotto. — Santo Bellini. — Por autorización de Suggin: Paolo Pedro Piras. — Teresa D. de Revello. — Angelo Sacco. — E. Amoroso. —Juan Porro. — Clementina P. Filippini. — Carlo Barbero. — Por autorización de Angela A. Sicco: Juan Sicco. — Antonio Cervetto. — José Olivieri. — Rose Marselle. — Por autorización de Robert Brunner. — Pp. Banco Anglo Sudamericano Ldo.: F. T. Jacoby. — Sacco Paolo. — Assunta Di Fusco di Nocella. — Clemente Carminatti. — Pp. Honorina G. de Trabucati: H. Trabucati. — Trabucati y Cía. — Camilo Pastori. — Juan M. Merlo. — Juan Giovanetti. — Juan Ceres. — Hijos de Ramón Rodríguez. — H. Trabucati. — Carlos Anselmi. — Pp. Martín y Josefina Trabucati: H. Trabucati. — Por autorización de Viuda de Mortalena y Beraza: Rafael Marasco. — Pp. de Josefa A. de Font: H. Trabucati. — Revello y Maglio. — Ignacio Milicua. — L. Guiducci. —Francisco Garabelli. — Campiotti Hno. — Aleides Giorelli. — Pp. Vecini, Ilarraz y Cía.: Rómulo Boni. — Cogorno Hnos. — Benito Brissolese. — Juan M. Basso. — Juan Invenizzi. — Angel Silva. — José B. Cordano. — Giorello, Vallarino y Cordano. — Francisco Maglio. — Juan Bonomi (hijo). —Juan Bonomi. — M. Erisgal. — Eduardo Sburlati. — Alberto Basso. — Francisco Artigas. — Alfonso Amaturo. — Por autorización de don Nicolás Cánepa: Rafael Marasco. — Barreiro y Cía. — Pérez y Ravenna. — Birabén Hnos. — Gaetano Brescia. — Joaquín Vivo. — Miguel Denegri. —Peixoto Morales y Cía. — Pablo De-María. — Carlos Casolino. — Juan Arigón. — Ladislao Jubín. — Manuel Guelfi. — Manuel Guelfi y Cía. — María P. de Gambin. —Por el Banco Agrícola Ganadero: Ramón P. Miranda. — Francisco Grecco. — F. Molfino. — Serra, Piqué y Cía. — E. Muneá y Cía. — José C. Anselmi. — Balparda y Cía. —R. Arriaga y Vidal. — A. Comaschi. — Cochi y Diez. — Angel Giorello e Hijos. — Juan Fiandesio. — Atilio Belasco. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. —Estapé, Rivera y Cía. — Carlos A. Fortunati. — Tomás F. Benvenuto. — Francisco Ameglio. — Juan Chiarino. — M. Langón. — Chiarino Hnos. — Juan B. Dubois. —Antonio Barese. — A. Berttolotti. — F. Langlé. — Alfredo Achar. — Felicia O. de Pagola. — J. J. Coppola. — Alonso y Cerisola. — T. Alvarez. — Manuel Carbonell.— M. Zubizarreta. — José Ameglio y Borea.— Lagomarsino Hno. — Larghero y Cía. —Pp. Pablo Pastalozza: E. Olivera Calamet. — Emilio Fontana. — Pp. G. Weil y Cía.: A. Brant. — Méndez Hnos y Donamaría. — Teófilo M. Osorio. — Pp. "La Platense": Félix Oliver, Presidente. — Julio Fay, Secretario. — Gustavo Nicolich. — Por López y Cía.: César Puig. — Celia Magnani. —Pedro Valenzano y Cía. — José Pérsico. —Bernardo Folchi. — Fca. A. Marques. — Santiago Carlevari. — Juan Damiano.—Tertuliano da Silva Machado. — Domingo Alvarez y Cía. — José M. Durán. — Rafael Alonso. — Pp. Manuel Lussich: Manuel Lussich. — Juan R. Soca. — Pedro Peluffo. — E. Beherens. — Eduardo Calcagno.—Eduardo y Pedro Calcagno. — Eduardo y Pedro Calcagno. — R. Aguiar. — Esteban Daneri. — José Barreira Pérez. — Josefa Pietracaprina de Crovetto. — B. A. Barrere y Cía. — A. Vivo. — E. Tabárez y Cía. — Pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo. —Juan M. Lamolle. — Pp. Compañía General de Fósforos: Enrique Moneda. — A. Buranelli Carrió. — Chiarino Hnos. — D. Pereyra y Cía. — Pp. Salvo, Campomar y Cía.: Dionisio Salvo. — Arturo D. Kelly. — Pp. Pedro Osorio y Cía.: J. Schoeder. — P. A. de Francisco Freire: Rafael Marasco. — Bartolomé Vignale. — Juan Canale. — Félix R. Grondona. — Ramón J. M. Descomps. —José Julio Turena. — Juan F. Hill. — Celle y Arione. — P. Carballo y Cía. — Ricardo Bancolari. — Celia R. de Martínez. —Clementina S. de Repetto. — J. Miranda Zabaletta. — Por doña Leticia E. de Mailhos: J. Mailhos. — Bartolomeo M. Badano. —Culasso Giovani. — Luis Restano. — Pp. de A. Vallarino: Luis V. de Vallarino. — Albérico Isola. — Dolores H. de Iglesias. — Itálico Pagani. — José Ponasso. — Pp. de las sucesiones de María B. de Arrarte y de don Ramón Arrarte Victoria: José Pedro Turenne. — Brígida Pomas. — María Nalón Alvarez. — Por autorización de Magdalena Crenna: José Ponasso. — Luisa R. de Ponasso. — Juan Pablo Díaz. — Juan P. Peruzzo. — Pedro Steneri. — Fructuoso J. Peruzzo. — Adelaida Bica da Gama. — Luisa B. de Falcioni. — Francesco Cabutti. — Carlos Ghini. — Por autorización de la Sociedad Anónima Martinelli: R. Marasco. — Eduardo Gibelli. — Ida Boffa de Gibelli. — Catalina B. de Larrauri. — Estela M. Larrauri de Tahier. —Santiago Novaro. — Juana Calcagno. — J. G. Zelvis. — Bezco Francesco. — Por Bernardo Stoppa: Guillermo Stoppa. — Orestes Zin. — Antonio A. Rosa. — Por Juan H. Aphat: Pedro Mendiburu. — Juan Antonio Paganini. — Roux Hnos. — Maximiliano Rais. — Carlos J. Bestagnino. — C. Bianchi. — Pp. Miguel Hortal: Alberto Hortal. — Eduardo Espalter. —Chiarino y Cía. — Vicente F. García. — Por autorización de Horacio Frávega: Rafael Marasco. — J. Mazloun. — Miguel Tafernaberry. — Julio V. Passolino. — Margarita G. de Gratadoux. — Pedro Coppo. Ernesto Magnani. — Por Constancia Villamil y Casás: Antonio Barreira Pérez. — Carlos Seijo. — Pp. Carlota C. de Seijo: Carlos Seijo. — Dalmiro Lucca. — Por autorización de Margarita G. de Castigliolo: R. Castigliolo. — P. Bordes. — Adolfo Armelino. — José Averilda. — Por autorización e la señora P. G. de Maveroff: Luis Caros Chiessa. — Isidoro R. Hill. — Por auorización de mi señora Laura R. de Hill: sidoro R. Hill. — Por autorización de Buso y Mario Manzoni: Rafael Marasco. — Por autorización de C. F. Marfetán y Agusín Alessio: Rafael Marasco. — Fábrica Nacional de Papel: A. S. Calcagno, Presidente. —S. A. Calcagno. — Por autorización de ao Peró y Cía.: Fco. González Capurro. — Fernando García. — Por poder Enrique Pouey: Diego Lamas. — Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa: Presidente; y Conrado Velázquez, Secretario. — Por a Sociedad Editora Uruguaya: Vicente F. Costa, Director-Gerente. — Por sucesión de ulio G. de Rodríguez: Juan Mailhos. — J. Botet. — Lorenzo J. Pérez. — Por poder de Fco. Dorrego: Lorenzo J. Pérez. — César fas de Ayala. — Por Clara M. de Quesada: Artura Quesada. — Marabotto y Cía. — Fernández y Cía. — Pp. de Rodolfo Favaro: Francisco Borelli. — Antonio Casatroja. — Por el Hospital Italiano Umberto I.o: Luis Andreoni, Presidente. — Carlos Colombo, ecretario. — Por autorización de don Fernando Reboledo: Rafael Marasco. — Joaquín Vila. — Por autorización de Fco. Vila: Joaquín Vila. — Por Fernández y Echeverry: Elbio Fernández. — Manuel Mesia.— Pp. Concepción G. de Meicke: J. Christohersen. — Por autorización de Aurora Laeu de Isnardi: Julio Lareu. — A. Mérola. —Calveiro, Cervini y Cía. — Puig Hnos. — Por autorización de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía. — F. Alejandro Rodríguez. — Por autorización de Mariana P. de Costa: R. Castigliolo. — Pp. de Alfredo Obes García: Félix Pollero. — Ernesto Fogliardi. — Luis Suárez. — Pp. de Lubek, Cervos y Cía.: Federico Fisels. — De Simoni y Piaggio. — Pp. Staudt y Cía.: L. Moreno y R. Canto. — Por sucesión Eugenio Boccia: F. Fiesel. — Beretta, Fratelli Cía. — J. Ipatia y Cía. — Pp. de Luis Beretta: Hugo L. Beretta. — Levrero, Parosa y Cía. — B. Yrisiti y Cía. — Gómez Barlocco. — José Masanés. — Juan Conte Cía. — Alberto A. Pagani. — Por el Jockey Club: José Serrato, Presidente. — Carlos M. Gurméndez, Secretario General.— Adriana O. de Lozano. — Agustín Pagani. —Francisco Lanza (hijo). — Ensebio A. Alcántara. — Alberto Brum y Cía. — Héctor Fernández y Cía. — Por autorización de Juan Sassoli: Sassoli y Alonso. — Ricardo A. Alonso. — José Avalos Hnos. — Pp. de Jensen y Co.: J. Kerfman. — F. Roca Hughes. — Alcides Giorello (hijo). — Frugoni Hnos. — Por Julia Alcisturi: Alberto Ghiringhelli, curador. — Osvaldo Crispo

Acosta. — Pp. de Juan Antonio Crispo Brandis: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Sara M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de María M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Enrique Tálice. — César J. Crispo. — El que suscribe, Real Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que queda a salvo el derecho del Real Gobierno Italiano de rectificar o impugnar cualquier contabilidad; 2.o Que se reserva a hacer uso de los derechos del artículo 1431 del Código Civil del Uruguay sobre condiciones resolutorias implícitas. — Hay un sello que dice: "El Ministro" y firma Mse. Francesco Maestri Molinari, R. Ministro de Italia. — Hay un sello que dice: "Legazione D'Italia in Montevideo". — Por autorización de Joaquín P. Magalahes: Pedro Piñeirúa. — Eduardo Etchevest. — José Antonio Franco. — Balbina F. de García. — Mari, Fiandra y Cía. — Francisco V. Fontana. — Luis Aldecoa de Ferrari. — Alberto Pouey. — Por autorización del Banco Popular do Río Grande do Sul (Porto Alegre), hay un sello que dice: "Por el Banco Británico de la América del Sud": Charels Drever, Gerente. Conlas salveddades y condiciones que expresa el Exemo. Ministro de Italia en Montevideo, 14 Agosto de 1922. — Hay un sello que dice: "Por Credit Foncier de l'Uruguay: A. Núñez, Gerente. — Luis Di Matteo. — Tereso Cornero. — Giordano Boero. —Por autorización de Viuda Zubiri y Noguera: Jaime Noguera. — Juan. Pablo. — Por autorización de los señores Baring Brithers y Cía., de Londres, acreedores en 30 de Junio de 1922 de £ 151.7.11. Hay un sello que dice "Banco Comercial": M. Morató. — Y c|Banks. — Por Stefano Risso Figlio: Enrique Risso. — Por la Sociedad Cristóbal Colón: Alfredo J. Pernin, Presidente. — Lauro Méndez, Tes. — E. Morice, Secretario. — Alberto M. Pittaluga. — Pinerta Alessandri. — Juan Sáiz Martínez. — Larghi y Scarabino. — Pp. César Fontana: B. A. Fontana. — A. Molfino. — Carlos Piaggio. — Eliseo Piratto y Hnos. — Por autorización de Nicolás Storace: Héctor Storace. — F. Bassano y Cía. — E. Piñeyrúa. — Santiago Scoseria. — Arístides Almenda. — Héctor Montedónico. — Tomás Penino y Cía. — Brignone Hnos. — Tomás Rocco. — Pp. Motores Marelli (Sociedad Anónima): El Gerente Delegado, J. Rossi. —José Mazo. — J. E. Vitoc. — Por Pirelli (Sociedad Anónima Platense): A. Bano, Gerente. — Pp. Gerónimo Ferdinando Rocca (cuenta plata): Angel Bianco. — Pp. Giacomo Ferdinando Rocco (cuenta oro): Angel Bianco. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Pp. E. Wagenknecht y Cía.: Frantz Krall. — Pignone y Cía. — Por sucesión Antonio Vitelli: N. Vitelli. — V. Vitelli. — Maglia Pasquet. — Miguel Scioscia. — Francisco Cea. — Manuel Vinelli. — Plá Gibernau y Cía. — Arturo Rabe. — Domingo Santo. — E. Benito García. — Alberto San Miguel. — Antonio Vivo y Cía. — Federico V. Giró. —Max y A. Guyer. — Antonio Cresci. — Pp. Carlos Spangembert: Carlos E. Spangembert. — Carlos Wilson. — Ferretti y Cía. —Fco. Sergio. — Carmelo Mondille. — A. Rodríguez y Cal. — J. Pou Orfila. — Luis Spallarosa. — Pp. sucesión Manuel Soto Obanza: Juan J. Amézaga. — Luis Oliveri. —Pp. C. Fontana (cuenta liras): A. Fontana. — Pedro Ugartamendia Balce. — Gerónimo Ferrejans. — Pp. del doctor Ubaldo de Dovitis: A. Rodríguez. — Dolores S. de Manzza. — Hay un sello que dice: "Pp. Juo Morrison: J. A. Morrison". — Pp. Paula Méndez de Rocco: Francisco Rocco. — Por mi depósito en cuenta corriente en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por mi depósito en caja de ahorros en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por la sucesión Pedro Turcatti. — Pedro Turcatti. —Gilberto Risso y Cía. — Luis Pedro Zerbino. — Juan Musiardo. — Mateo Brunet y Cía. — Pp. de sucesión de don Ramón R. Suárez: Carlos M. Carve. — G. R. Schwart. — Por autorización de doña María Zumarán de Shaw: Alejandro Sáenz de Zumarán. — Por autorización de Paulina Luisi: Angel Luisi. — Enrique Méndez. — Nicolás Lanata. — José Pirano. — Por Usina Eléctrica del Estado: Accinelli, Presidente; y B. Kayel, Gerente. — Pedro Tafernaberry. — Pp. Hugo P. Almeida: José A. Nicolich. — M. V. Fein. Por la Scuola Italiana: M. Camera, Presidente. — A. Vidal. — Elbio Legris. —Domingo Saccone. — Héctor E. Larrauri. — Antonio Montams. — Por representación de n Fco. Fontana: Rafael Morasco. — Por Carlone y Cía.: M. Obez. — Por Henry Cauz: E. Schald. — Juan Grandi. — Josefina de Reinoso. — D. Percontino. — Carlos Miringhelli. — Por poder Osten y Cía.: J. Offman. — J. Carballido. — Pp. Augusto Zeander: Augusto Rezende. — Pp. Roch, Papdeville y Cía.: Jaime R. Cardona. — Mario Ferreiro. — Nicolás Solari. — Umile Forza. — Pp. Víctor Popelka: Rafael Morasco. — Teresa V. de Carnelli. — Albanie L. tiguier. — Luisa M. de Mentasti. — Pp. Edelmira R. de García: Ertesto García Rodríguez. — Por autorización de los señores Rafael Anselmi y Cía.: Rafael Marasco. — Ferrari y Daneri. — Cinelli y Parodi. — Ramón Gregorio. — Morini, Barreiro y Lorenzi. — José Lorenzoni. — Pedro Elena. — Rivertoni Hnos. — I. y J. Raffo. — Federico Costa. — Diego Young. — Mateo Greco. — Pp. María B. de Martino: José M. Martino. — Pp. de la sucesión de Pedro Martino: José M. Martino. — Por autorización de Fco. Scaffiezzo: Virgilio Galindo. — José M. Martino. — Por autorización de Inés R. de Royol: Rafael Morasco. — D. Mantero y Cía. — Manuel E. Lorenzo. — P. Citerio. — P. J. Andreé. — Ernesto Celasco. — Gregorio G. Rodríguez. — Héctor Cohas. — Andrés Deus. — Carrau Chiappe y Cía. — C. Laymann. — Miguel Bayona. — D. Romanet. — Agustín Parma. — Pp. Juan B. Rocca: Agustín Parma. — Por la Sociedad Anónima Calera de los 33: Agustín Parma, Presidente; y Cassamayua, Tesorero. — Juan Miguel. — Miguel A. Gabriel. — Por sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo. — Juan B. Gabaria. — C. Sanguinetti e Hijo. — Catani y Pincio. — Stagnero y Cía. — Hay un sello que dice: Pp. de H. Lilla y Cía: Nicolás F. Mantero. — Claudio Staricco. — Eusebio Soler. — Fco. Morena. — Andrés Raffo. — Pelegrino Parodi. — H. Duce. — Ricardo Ruiz. — Dominioni, Gatti y Cía. — Manuel Comesaña. — Angel Digiorgi. — A. J. Perni. — Por mi esposa Matilde H. de Machado: José E. Machado. — José E. Machado. —Pedro Beretta. — Sebastián Sorrentino. — Juana H. de Sánchez. — Matilde G. de Crela. — A. Ferrari. — Luis Brandi. — Santiago Rocca. — Luis Mardino. — Víctor Paullier. — Pp. de Alfredo Frávega: Luis Mondino. — F. Ugartemendia Díaz. — Tomás Pereyra y Cía. — Francisco Prado Badía. — Miguel Etchemendy. — J. Sanguinetti. — José Rocca. — Pedro M. Gómez y Cía. — Pedro S. Mendiondo. — Pedro Piñeyrúa. — Mendiondo y Cía. — Ana Lucía Larrauri de Soto. — Quartino, Scarlatto y Cía. — Spigno y Mainard. — Fco. S. Lorenzetti. — Fortunato Queirolo. — M. Wool. — González y Cía. — Julio Butti. — Juan Barreiro. — Enrique Reyes. — Barusso Hnos. — Otero, Borrazás y Cía. — Juan Caorsi. — Miguel Lerrea. — Por Compañía Uruguaya de Navegación: A. D. Bartolomei. — Hay un sello que dice: Por Antonio y Juan Arzeno: Bartolomé Arzeno. — C. Brandes y Cía. — Kahn y Bran. — Santiago E. Sanguinetti. — Andrés A. Andolfatto. — Lede y Cía. — Juan G. Bonifacio y Hno. — Carlos M. Rochietti. —Viana y Clavijo. — Pp. Luis Nocíglia: A. Brandón. — Andrés A. Azzarini. — Yriart y Cía. — Pp. de María B. de Yriart: Felipe Yriart. — Francisco Cabrera y Cía. — Chiarino y Pérsico. — Hijos de J. Larsac. — Ricardo Cazalás. — Angel Guerra. — Esteban Risso. — Vicente Salvo e Hijo. — Enrique Storace. — Juan A. Brescia. — Pp. Fco. Parietti: A. Parietti. — Pp. Santiago Guido: F. Parietti y Jaime Salamio. Pp. de José Luis Ugartemendia: Francisco Ugartemendia. — Pp. Van P. Bongh y Willement: A. Bonafos. — A. Rigau. — Manuel Galbiso. — Juan Castagnino. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci, Presidente; y E. Rigau, Secretario. — Pp. García Conde: Andrés García Conde. — Cándida Rosa Bosch. — A. Franchi y Cía. — R. Panizza. — Por autorización de Manuel Quartino: Cayetano Scarlatto. — Adolfo Padrós. —Pp. de la sucesión Avelino J. Figares: Mateo M. Figares. — Domingo M. Macú. — Por autorización de Elena Butti: Julio Butti. — Por autorización de Molinari y Cía.: H. Moretti. — G. Berta. — Santiago Costa. — E. Bianchetti. — Enrique Helguera. — Pp. de Francisco Piria: Ernesto Pomes. — Por poder de Martolomé y Sebastián Capurro: Luis Capurro. — Pp. de Marcelino Vázquez: Julio Vázquez. — Pío Serra. — Viuda de Moretti, Catelli y Mazuchelli. — Pp. de la sucesión Fco. Grazzo: Julio Ayala. — Pp. de Isidoro Finn: Julio Ayala. — Pp. de Soula e Filho: Sociedad Anónima: Denegri y Cía. —Podestá y Cía. — Parma, Bozzo y Cía. — José Capo. — Pp. José Peretti y Cía.: F. Garibotto. — Por autorización de José Peirano. — José Peirano (hijo). — Pp. de José Miguel Arostegui: Rafael Marasco. A. Bazzani. — Anselmo E. Milano. — Carlos Hartmann. — Pp. J. Galiberti y Cía.: F. Amabric. — Por autorización de José Monti: Rafael Marasco. — Pereyra Hos y Arriaga. — F. Amabric. — Juan P. Mendiondo. — Ernesto Zurla. — Luis Bazzano. — Por la Sociedad Unión Cooperativa de Carboneros: Antonio González. — Vicente Elena y Francisco Antelo. — Pp. S. Ponce de León y Cía. — Juan Charlone. — Español y Llovet. — Por autorización de Mario Dighiero: A. Tagliaferri. — Volonté y Compañía. — Gregorio B. Muiños. — Aquiles M. Serrato. — José M. Gari. — S. Levrero. — Por Angela D. de Fava: L. A. Deferrari. — Enrique Ruiz y Cía. — Viuda de Cacciatore. — Pp. de la sucesión de Juan Folco: P. Folso. — Martín Palou. — Hay un sello que dice: "Por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal": Manuel B. Chiarino, Gerente, y Félix R. Grondona, Subgerente. — Gelós y Santamarina. — Pedro Gelós. — Pp. Antonio P. Fontana: J. Fontana (hijo). — Galluzzi y Delpiano. — Luis Beltrán e Hijo. — Raymondi y Bruno. — A. Dominitti. — Pp. de Ciriaco J. Manzoni: Rafael Marasco. — Por Besio y Cía.: Luis S. Rozzo. — Por Isabelino F. Díaz: Ventura, Puig. — A. Aicardi y Cía. — R. Rinaldi. — Santiago J. Graffigna. — Por la Sociedad Italiana de S. M.: E. Lagomarsino y José Sbárbaro. — Alberto Anselmi. — José A. Castro. — Adolfo Alonso Martínez. — Pp. Tomás Riso. Juan Ghiá. — Luciano Gómez. — Hay un sello que dice: "Pp. Bally Lim., Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo". — E. Keller y José Demarco. — Por autorización de Cuadrado y Cía.: F. Arduino Reppeto. — María Luisa Elberg. — J. Saxel. — C. Fullgraff. — Luis Garibaldi. — Caja de Ahorros y Pensiones. — Pp. Comisión Liquidadora: A. Carlevaro. C. Fullgraff y A. Márquez. —Anita Z. de Perrone. —A. ruego de C. Fraschini (Hijo) y Hno.: Rafael Marasco. — Por autorización de Herminia Imperatore: Herminia L. Imperatore. — Margarita J. de Aparicio. — D. Grunland. — Por autorización de Ramón Pérez Moré: H. Trabucati. — Por autorización de Manuel E. Tiscornia: Luis R. Tiscornia. — Por autorización de Carlos Lavagna: Esteban E. L'Opital. — Por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Jerónimo Ghirardelli. — José Carpena. — Por autorización de Enrique Broggi: J. Alberti. — Por poder sucesión Delfino Durante: Juan Charlone. — Paulina M. de Schenone. — Agustín Gaggero. — Maveroff y Cía. — Santiago Uhalt. — Por José Bernasconi: Agustín Bernasconi. — B. A. Fernández. — Francisco P. Minó. — Conrado C. Cornú. — Juan P. Indart. — Berte Corsessino. — Miguel Gastelmendi. — Andrés Lamas. — Aguiar y Cía. — Manuel G. Fernández. — Natale Clérice. — Por Luis Isolábella: Dolores P. de Isolábella. — Por la sucesión de Francisco Ruvertoni: Francisco Ruvertoni. — Por Rafael Allario: Luis R. Antognazza. — Pp. de Julio Nattero: Germana G. de Nattero. — Juan Badetto. — Alberto Giorello. — Por autorización de Pedro Artucci: Juan R. Torres. — Guillermo Moricc. — Abal Hnos. y Cía. — José Stanco. — Pp. Ruiz Hnos.: Ciro D. Frisch. — Por autorización Juan A. Demarchi: Julio Bruzzone. — Rivara Hnos. — V. Morelli. — Luigi Mazano. — Por autorización de Alonso Menéndez: J. Menéndez Aguiar. — Miguel Giuria. — Martín A. Passolino. — Martín A. Passolino. — Por la sucesión de doña Amalia P. de Passolino: Martín A. Passolino. —G. del Pozzo. —José Grivetti. —Pablo Marabotto. — Faggione y Cía. — O. Fischer. — Francisco Cirio. — Pp. Standart Life Assurance C.o: Arthur Cook, Gerente: — Pp. sucesión Francisco Graña: Rodolfo García de Zúñiga. — C. Mascagno. — Isabel Berriol, Ambrosio Gianeri. — Lamaisson y Cía. — Moisés A. Fuentes. — Enrique Vergara. — Elina Pérez, por autorización de Juana D. Aragnonet. — C. Benincasa. — Agustín Dapelo. — L. Danieri. — Luis J. García. — Juan S. Da Costa. — Ramón Barreira e Hijos. —José Pedro Alaggia. —José Llunelli. — Por autorización Angelo Julio E. Rossi. — E. Escalante. — Por autorización de Claudio Vierci: Francisco Garabelli. — A. Fabbiani. — Ramón Rodríguez y Cía. — Los que suscriben, acreedores del Banco Italiano del Uruguay, en su calidad de depositantes de la Caja de Ahorros y por las sumas que las libretas expresan, enterados de las condiciones del nuevo concordato extrajudicial propuesto por el Directorio del citado Banco, declaran que aceptan en todas sus partes el arreglo propuesto y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el que se determina el número de la cuenta y de la libreta de Caja de Ahorros que acredita el saldo a su favor de cada una y en cada libreta se estampó el sello "Adherido al concordato". — Félix Adaimi. — C. Fullgraff, a ruego de don J. B. Minetto. — Héctor Storace. — Pp. Bellomusto: C. Fullgraff. — Pp. Carolina Vasallo: C. Fullgraff. — Pp. Pascasio Catani: C. Fullgraff. — Pp. L. Maritato: C. Fullgraff. — Pp. C. Cravotto: C. Fulgraff. — Pp. Nicolás Pellegrino: Héctor Storace. — Pp. Angela Cataldo di Bartolomeo: Héctor Storace. — Pp. Angel Zacchini: Alf. R. Márquez. — Pp. Lorenzo Luppo: — Héctor Storace. — Pp. Battista Zunino. — Héctor Storace. — Pp. Alberto Raimondo. — Alf. R. Márquez. — Pp. G. Ghardella: C. Fullgraff. — Pp. Carmen González: Héctor Storace. — Pp. Jerónimo Pastorino: Héctor Storace. — Pp. Zughini María Josefa: Héctor Storace. — Pp. María T. Lagarenza: Héctor Storace. — Pp. Víctor Dallo: Héctor Storace. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Luisa Calafroni: Héctor Storace. — Pp. Francisco Benvenuto: Héctor Storace. — Pp. Angela C. de Picardo. — Héctor Storace. — Pp. Felipe Brigna. — Héctor Storace. — Pp. Emilio Scaiola. — Héctor Storace. — Pp. Gregorio G. Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Antonio Valanzano: Héctor Storace. — Pp. Donato Scanavino: Alf. R. Márquez. — Pp. Paolo Mezetta: Héctor Storace. — Pp. Vittorio Carbone: Héctor Storace. — Pp. Isabella Dembellio: Héctor Storace. — Pp. Ana Vita: Héctor Storace. — Pp. Serafín Bernasconi: Serafín Bernés. — Pp. Rosario A. Menta. — C. Fullgraff. — Pp. Juan Berreta: Héctor Storace. — Pp. Carmine Carantenda: Héctor Storace. — Pp. A. Uboldi: C. Fulgraff. — Pp. Joaquín Morano: A. Fabbiani. — Pp. Mariana E. de León: C. Fullgraff. — Pp. Salvador Valle: Alf. R. Márquez. — Pp. Michela Carrella: A. Fabbiani. — Pp. Ernesta Bruschi: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff.

— Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Juan Maggioli: C. Fullgraff. — Pp. Alberto Casterón: C. Fullgraff. — Pp. Luigi de Maio: C. Fullgraff. — Pp. Valentina Piaggio. — A. Fabbiani. — Pp. Antonio D'Estasio: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Viñas: A. Fabbiani. — Pp. Dolores Esperón: C. Fullgraff. — Pp. M. L. Maceiro: C. Fullgraff. — Pp. Juan Defeo: C. Fullgraff. — Pp. Carmen Zeta: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Federico Greco: C. Fullgraff. — Pp. J. de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Rosa de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Carmelo Matejo: C. Fullgraff. — Pp. M. Bruno: C. Fullgraff. — Pp. Doménico Langoni: Alf. R. Márquez. — Pp. A. Sicala: C. Fullgraff. — Pp. A. Macció: C. Fullgraff. — Pp. Dominga C. Frezza: C. Fullgraff. — Pp. Vicente Giacosa: Alf. R. Márquez. — Pp. Alejandro Gillo: S. Martino. — Pp. L. Olabarre de Goyenola: C. Fullgraff. — Pp. Domingo Moncalvo: C. Fullgraff. — Pp. María V. de Villanova: S. Martino. — Pp. G. Corsani: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraf. — Pp. Domingo Parillo: C. Fullgraff. — Pp. B. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. O. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. A. Castaño: C. Fullgraff. — Pp. V. Magnani: C. Fullgraff. — Pp. C. Civelli: C. Fullgraff. — Pp. Rafael Menta: C. Fullgraff. — Pp. Pascualina Leonatti: S. Martino. — Pp. S. Astieri: C. Fullgraff. — Pp. C. Ciachio: C. Fullgraff. — Pp. Tomás Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Giuseppe Acchiuzzi fu Luigi: S. Martino. — Pp. N. Isnardi: C. Fullgraff. — Pp. A. Rodríguez: C. Fullgraff. — Pp. M. Felpo: C. Fullgraff. — Pp. M. Montesano. — C. Fullgraff. — Pp. C. G. Fraschini: C. Fullgraff. — Pp. A. Mazzaroni: C. Fullgraff. — Pp. F. Potenza: C. Fullgraff. — Pp. A. Bouncuore: C. Fullgraff. — Pp. D. Agitta: C. Fullgraff. — Pp. M. Stábile: C. Fullgraff. — Pp. S. Delbono: C. Fullgraff. — Pp. José Garrasino: A. Fabbiani. — Pp. Juan Bracco: A. Fabbiani. — Pp. María Maggioli: S. Martino. — Pp. Angelo Stábile: Héctor Storace. — Pp. Carmelo Notaro: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Nataro: A. Fabbiani. — Pp. José Saccone: A. Fabbiani. — Pp. Generoso Leis: A. Fabbiani. — Pp. M. S. de Fernández: C. Fullgraff. — Pp. F. Ferraro: C. Fullgraff. — Pp. Ghioni Carlo: A. Fabbiani. — Pp. Vicente Bello: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pantaleón Paisaro: A. Fabbiani. — Pp. Carlo Bianchi: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Vallieri: C. Fullgraff. — Pp. A. D'Alessandro: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Mottola: A. Fabbiani. — Pp. Luisa Bonifacino de Brignole: J. P. Schelotto. — Pp. Antonio Spósito: A. Fabbiani. — Pp. Policichio María: A. Fabbiani. Pp. María C. de Formento: A. Fabbiani. — Pp. Teresa Gardella: A. Fabbiani. — Pp. José Scarone: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Sinescarchi: L. H. Porto. Pp. Blanca R. de Creo: A. Fabbiani. — Pp. María Varela de Villanova: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. A. Angelista: C. Fullgraff. — Pp. J. Cirilo: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Beretta: C. Fullgraff. — Pp. A. Fortunato: C. Fullgraff. — Pp. P. Mastriani: C. Fullgraff.—Pp. A. Molina: C. Fullgraff. — Pp. Agustín Yozzi: L. H. Porto. — Pp. J. Ferrari: C. Fullgraff.— Pp. María Rebollino: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. V. Sassi: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Mazzini: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Ferraro: A. Fabbiani. — Pp. José Cancel: L. H. Porto. — Pp. Tomasa Beluchi: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Pedro Benturatti: A. Fabbiani. — Pp. Enriqueta Buraschi: A. Fabbiani. — Pp. Nicolás Nardone: A. Fabbiani. — Pp. M. D. García de Zúñiga: C. Fullgraff. — Pp. Santiago Uhalt: C. Fullgraff. — Pp. Brígido Güercio: C. Fullgraff. — Pp. Antonia Varela: C. Fullgraff. — Pp. U. Agustín Arzeno: L. H. Porto. — Pp. M. Vittoria Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Dorila E. Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Carmen Sugo: L. H. Porto. — Pp. G. D'Amico: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Bidegaray: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Solari de Galante: A. Fabbiani. — Pp. Nicola Botto: A. Fabbiani. — Pp. Ana Vita: C. Fullgraff. — Pp. Lorenzo Iraola: A. Fabbinani.—Pp. Verónica G. de Giacobbi: A. Fabbiani.—Pp. C. Blengio: C. Fullgraff. — Pp. Petronila Puntiliano: Héctor Storace. — Pp. Giuseppe Sicca: A. Fabbiani.—Pp. Angela Visca: C. Fullgraff.—Pp. Jenaro Notaro: C. Fullgraff. — Pp. M. Notaro: C. Fullgraff.— Pp. Josefa Caprio: C. Fullgraff.—Pp. A. Cataldo: C. Fullgraff. — Pp. M. Vigneri: C. Fullgraff.—Pp. Juan Stagnaro: C. Fullgraff. — Pp. J. Passaro: C. Fullgraff. — Pp. G. Guida: C. Fullgraff. — Pp. A. Ossola: C. Fullgraff. — Pp. D. Pombo: C. Fullgraff. — C. Labadié: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Cresci: Alf. R. Márquez. — Pp. Domingo Arpino: Héctor Storace. — Pp. Catalina Paralino: C. Fullgraff. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Ferrari: Alf. R. Márquez. — Pp. Isabel Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Severino Leonardo: A. Fabbiani. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. Filomena Stela: C. Fullgraff. — Pp. María Lista: C. Fullgraff. — Pp. A. S. De Chirico: J. P. Schelotto. — Pp. Juan Hernández: J. P. Schelotto. — Pp. Gioconda Quadrelli: A. Fabbiani. — Pp. María Robaldo: C. Fullgraff. — Pp. Battista Bernasconi: C. Fullgraff. — Pp. Abramo Bartolomeo: S. Martino. — Pp. María Giuliano: S. Martino. — Pp. Nicolás Disego: S. Martino. — Pp. Dolores Rey Varela: S. Martino. — Pp. Angelo Savio: S. Martino. — Pp. Teresa C. de Ferré: D. Fabbiani. — Pp. Vicente Falco: A. Fabbiani. — Pp. Juana Peña: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Palmira: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Montano: A. Fabbiani. — Pp. Juan Melle: A. Fabbiani. — Pp. Virginia Banti: O. Sarno. — Pp. Elvira Maggioli: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Pritone: A. Fabbiani. — Por Andrea della Monica: A. Fabbiani. — Por Pedro Imprenta: A. Fabbiani. — Por Pietro F. Chiachio: A. Fabbiani. — Por Nicolás Manberto: C. Fullgraff. — Por Pedro Marín: A. Fabbiani. — Por José Demarchi: A. Fabbiani. — Por Filomena P. de Moreni: A. Fabbiani. — Por Pascual Sandier: C. Fullgraff. — Por Luis Venturello: C. Fullgraff. — Por David Fabbiani: C. Fullgraff. — Por G. Molinari: A. Fabbiani. — Por Paula Bosso: C. Fullgraff. — Por Antonia Priori: C. Fullgraff. — Por Elías Panorias: C. Fullgraff. —Por Prato Longo: C. Fullgraff. — Por Norberto Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Ramón Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Genaro Botto: Héctor Storace. — Por Biaggio Magaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Teodoro: C. Fullgraff. — Por Elisa Agia: Héctor Storace. — Por María M. Cristophersen: Héctor Storace. — Por Ricardo Christophersen: Héctor Storace. — Por Gerardo Turturiello: Héctor Storace. — Por Antonio de Salvo: Héctor Storace. — Por Angela Villana: C. Fullgarff. — Por Barbana D. Mezzart: Héctor Storace. — Por Carlos Durante: C. Fullgraff. — Por Domingo Perreta: J. P. Schelotto. — Por Marcos Iribarne: Alf. R. Marqués. — Por José Montonaro: Alf. R. Marques. — Por J. Andreta: C. Fullgraff. — Por Enrique Franzoni: S. Martino. — Por Juan Mezzetta: J. P. Schelotto. — Por Emilia Scoppa: C. Fullgraff. — Por Pedro Bataglini: C. Fullgraff. — Por José Torterola: L. H. Porto. — Por Celstina Cervara: C. Fullgraff. — Por V. Martínez: C. Fullgraff. —Por N. Cecce: C. Fullgraf. — Por A. Consiglieri: C. Fullgraff. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Juan Caselli: A. Fabbiani. — Por Domingo Trella: C. Fullgraff. —Por Domenico Tratese: A. Fabbiani. — Por E. González de Fuentes: A. Fabbiani. —Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por María C. Vda. Esperanza: A. Fabbiari. — Por M. Marsano: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Teresa Molina: C. Fullgraff. — Por Pascual Giudice: C. Fullgraff —Por G. Piotico: C. Fullgraff. — Por Severina Villa de Giudice: C. Fullgraff. — Por Felice Pappa: C. Fullgraff. — Por María A. Piñeyro: Alf. R. Marques. — Por E. Alvarez: C. Fullgraff. — Por María Retta: C. Fullgraff. — Por Rafaele Sposito: C. Fullgraff. — Por Francisco Sposito: C. Fullgraff. — Por Sabato di Vita: C. Fullgraff.— Por María P. Brandis: C. Fullgraff. — Por A. Biasotti: C. Fullgraff. — Por P. Tedesco: C. Fullgraff. — Por Francisco Ponticorbo: C. Fullgraff. — Por Antonio Bonsato: C. Fullgraff. — Por Antonio Rusca: C. Fullgraff. — Por Carmen Pombo: C. Fullgraff. —Por Catalina di Lascio: C. Fullgraff. — Por Francisco Luissi: C. Fullgraff. — Por Luis Torrete: J. P. Schelotto. — Por Giuseppe Bifano: C. Fullgraff. — Por Antonio Portasa: Héctor Storace. — Por Vicente Satriani: A. Fabbiani. — Por Antonio Ferrari: A. Fabbiani. — Por Carmen Yatetta: A. Fabbiani. — Por Antonia C. de García: A. Fabbiani. — Por Julia Coroni: C. Fullgraff. — Por Angela Gesto: Héctor Storace. — Por Ramona Trigo: Héctor Storace. — Por Juan Scaron: A. Fabbiani. — Por Angelo Lasaro: A. Fabbiani. — Por V. Fittipaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Pedranzini: S. Martino. — Por Giudita Larghi: A. Fabbiani. — Por Luisa Ferraro: L. H. Porto. — Por María Fulloni: S. Martino. — Por Concepción Fernández: A. Fabbiani. — Por Mercedes Alvarez: A. Fabbiani. — Por Pedro Nozzone: L. H. Porto. — Por Vicente Cavallo: L. H. Porto. — Por Catalina G. de Mazzuco: L. H. Porto. — Por Pascual Cánepa: L. H. Porto. — Por J. Ottonello: C. Fullgraff. — Por Rosa M. de Causa: A. Fabbiani. — Por Rafael Bianco: C. Fullgraff. — Por Alberto Casterán: Héctor Storace. — Por Domingo Yelpo: J. P. Schelotto. —Por María G. Nicodemo: Héctor Storace. — Por Bartolomeo Falco: Héctor Storace. — Por Luisa Tiscornia: J. P. Schelotto. — Por G. Forastieri: C. Fullgraff. — Por Francisco Martucello: J. P. Schelotto. — Por Brígida Visconti: J. P. Schelotto. — Por Miguel De León: J. P. Schelotto. — Por A. Berrone: C. Fullgraff. — Por Gerónimo Cánepa: S. Martino. —Por Ignacio Rodríguez: Héctor Storace. —Por Micaela Iraola: Héctor Storace. — Por Domingo Gianquinta: Héctor Storace. — Por Pedro Gastardi: Héctor Storace. — Certifico que los nombres de las personas que preceden, acreedores al portador del Banco Italiano del Uruguay, me han exhibido las libretas de la caja de ahorros, habiendo cotejado personalmente las cantidades que en ella se asientan, y por haber manifestado sus tenedores no saber escribir, pidieron que a su ruego lo hicieran terceras personas de mi completa confianza, quienes presenciaron el acto de la exhibición. En fe de ello, y a pedido del señor Presidente del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós. — Hay un signo. — Rafael Marasco, Escribano Público. — Esta publicación se hace de conformidad con los artículos 72, inciso 2.o, 38 y 39 de la ley de 2 de Junio de 1893, haciéndose presente que se ha fijado el término de treinta días para que puedan deducirse las observaciones o reclamos a que se refieren esos mismos artículos 38 y 39. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-1926-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Francisco Scotto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Julio A. Rolando, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1951-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis de dicho mes de Octubre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, puede en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo Septiembre 5 de 1922. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Sep.15-1658-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letr[...] de Comercio de segundo turno, doctor do[n] Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el e[x]pedientillo sobre calificación de la quie[bra] de don Adolfo Schwartzman, se cita, llam[a] y emplaza al expresado fallido para qu[e] comparezca ante este Juzgado dentro d[el] término de noventa días a estar a derec[ho] por sí, o por apoderado en forma, en [el] expedientillo de la referencia, bajo aperc[i]bimiento de nombrársele defensor de of[i]cio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Te[ó]filo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición d[el] señor Juez Letrado Departamental de pr[i]mer turno, doctor don Martín Berinduagu[e] se hace saber al público la apertura de l[as] sucesiones de don Luis Roux, de doña C[e]lia Dardant de Roux y de don Enrique Rou[x] y se cita y emplaza a todos los que [se] consideren con derechos en ella para q[ue] comparezcan a deducirlos ante este Juzg[ado] dentro del término de treinta días, ba[jo] apercibimiento. — Montevideo, Septiemb[re] 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuari[o].

Oct.5-2127-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letra[do] Departamental de primer turno, doctor [don] Martín Berinduague, se hace saber que d[on] Antonio Gutiérrez (hijo) se ha presenta[do] solicitando la rectificación de su parti[da] de nacimiento por figurar en ella su pa[d]re y abuelo paterno con el apellido Pér[ez] siendo Gutiérrez, y su señora madre y abu[e]lo materno con el de Olivera, en vez de O[li]veri, que les corresponde. Se hace esta p[u]blicación en cumplimiento a lo mandado Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — J[osé] Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2083-v.oct.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pratto, conocido también por Juan Esteban Félix Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2090-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Elola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-2023-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ruiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1950-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Alassia de Radonde, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1949-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Andrés Zemborain contra Orfelia Ana Sztriss, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe.: "Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Antonio Andrés Zemborain, solicitando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en 8 de Agosto de 1919 por Juez competente de la ciudad de Buenos Aires entre el compareciente y su esposa Orfelia Ana Sztriss; Resultando: Que el solicitante Zemborain acompaña testimonio de la sentencia de separación personal pronunciada por el señor Juez doctor V. Meléndez en la ciudad y fecha indicadas; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se decrete el divorcio absoluto solicitado; Considerando: Que la presentación de la sentencia de separación de cuerpos en testimonio debidamente legalizado, y habiendo transcurrido más de 3 años del fallo invocado, se han llenado todas las condiciones que exige el artículo 185 del Código Civil para conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto. Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando el divorcio de Juan Antonio Andrés Zemborain y Orfelia Ana Sztriss y notifíquese a la última por edictos, de acuerdo con el segundo aprobado del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, procediéndose como se pide en el otrosí de fojas 5, y comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2000-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O' Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Cresa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos

por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Separio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2104-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rosa Lapeyrigne de Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2103-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo E. Freyre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.3-2067-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salgüeiro y doña Filomena Vallarino o Valarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.30-1983-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pérez Trío de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2105-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Jacinto Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F .Furno, Actuario.

Oct.4-2106-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ignacia Pereira de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2107-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Morigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Octubre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilario Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarciria Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Odolfo Yáñez y Juan C. Yáñez, con la prevención que deben concurrir con la justificación de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Septiembre de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1967-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Loyola de Buela y de doña Bernardina Buela de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se considerer con derechos a la herencia para que se pre-

senten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1922-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 98 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.19-1758-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1075-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "La Policía 14.a sección remite varios objetos a disposición de este Juzgado que le remitió José Quimmer, por no pertenecerles", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Luis Peker o Penker o a quien se considere dueño de lo siguiente: tres (3) frentes hierro para cocinas económicas, tres (3) depósitos para las mismas, sin terminar, tres (3) chapas hierro, varias piezas del mismo material, varias herramientas y una cantidad de tornillos, bajo apercibimiento de que si no comparece dueño o dueños a reclamarlos se procederá, vencido el término fijado como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Joaquín Suárez, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.
Sep.29-1966-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público
Jl.3-29-v.oct.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por auto dictado por S. S.a el Juez Letrado de Canelones, doctor José Nattino, encargo del Juzgado de Florida, por licencia del titular, con fecha 9 del corriente año, en el expediente caratulado "Divorcio. Josefa del Puerto contra Félix Martínez", se decretó la separación provisoria de los cónyuges nombrados y la interdicción de todos los bienes de la sociedad conyugal. En fe de ello, y para ser publicado por diez días, siento el presente, en Florida, a 25 de Septiembre del año mil novecientos veintidós. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2066-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — *Florida*, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1495-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Macedonio Cruzado y María Francisca Plá, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Demetria María Inés Cruzado, que aparece el apellido del padre y abuelo Bruzado, debiendo ser Cruzado. — Maldonado, Septiembre 13 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.2-2029-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.
Oct.3-2051-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Alberto J. Reborati, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al citado Alberto J. Reborati o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana número 8, situado en el pueblo de Punta del Este, lindando: al Noroeste, con la calle Dos; al Sureste, el solar letra F; al Noreste, el solar letra C, y al Suroeste, con el solar letra G, de la misma manzana, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.
Oct.3-2050-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.3-2059-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rabaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Cáceres, por sí, en representación de

sus hijos menores y como apoderado de sus hijos mayores de edad, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Cesárea Gutiérrez de Cáceres, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En la de casamiento de la causante con Marcelino Cáceres, donde se establece el nombre del padre de éste como Máximo, debe decir Maximino; 2.o La de nacimiento de Juana Castora, donde aparece la madre de ésta como Cesária, debe decir Cesárea; donde el abuelo materno figura como Tomaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde la abuela figura con el apellido Soza, debe decir Sosa; 3.o La de nacimiento de Narcisa, donde el apellido del padre y abuelo aparece como Cazarez, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 4.o La de nacimiento de Genoveva Liboria María, donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 5.o La de nacimiento de Marcelina Liboria, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Casarez debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre figura como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Toumaturgo, debe decir Taumaturgo; 6.o La de nacimiento de Manuel, donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez; donde el abuelo materno figura como Tumaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde el inscripto aparece como Manuel, debe decir Manuel Marcelino; 7.o La de José Vital, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez, y donde el apelido del abuelo materno figura Gutierres, debe decir Gutiérrez; 8.o La de Zara Jesusa, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea; donde el nombre del abuelo materno figura como Tamaturgo, debe decir Taumaturgo, y, finalmente, debe agregarse al nombre de Pedro el de Florentino, antepuesto; 10. La de Verta Marcela, donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como Caserez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre aparece Cesária, debe decir Cesárea, y el nombre de la inscripta debe ser Berta, en vez de Verta; 11. La de Ramón María, donde figura la madre como Cesária, debe decir Cesárea; 12.o La de Cesárea Josefa, donde la abuela materna figura como Genoveba, debe decir Genoveva; 13. La de Baudilio Nicolás, donde la abuela materna figura Genoveba, debe decir Genoveva. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesiós

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso Amestoy, iniciando los autos caratulados "Alfonso Amestoy, rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones de partidas siguientes: A) Que en la partida de nacimiento de Alfonso Amestoy, donde se ha escrito Alfonzo y Digorio, se establezca Alfonso únicamente, que es el verdadero; B) Que en la partida de nacimiento de Yolanda Margarita Amestoy, donde figura el nombre de Liborio A. Amestoy, se establezca el verdadero, que es Alfonso Amestoy; C) En la partida de nacimiento de Dante Alfonso Amestoy, donde se dice Alonzo Digorio, que se establezca el nombre de Alfonso únicamente, suprimiendo el segundo nombre, y donde se ha escrito Alonzo, con "z", se establezca Alfonso, con "s", por ser los verdaderos; D) Que en las partidas de nacimiento de Aidee Leonor y Lady Irene Amestoy, donde aparece el padre de las inscriptas como llamándose Liborio A. Amestoy, se establezca Alfonso Amestoy, que es el único y verdadero; y E) Que en la partida de matrimonio de Alfonso Amestoy con Leonor C. Alonzo, donde se ha establecido erróneamente el nombre del contrayente, como Liborio A. Amestoy, se establezca Alfonso Amestoy, que es el verdadero y único. Y a los efectos de ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Otegui, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Paula Melgar de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de nacimiento de Angel María Correa, donde los padres del inscripto aparecen como llamándose Pedro María Correya y Paubla Gelgare, se establezcan los siguientes: Pedro María Correa y Paula Melgar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomas Fernández, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En el acta de matrimonio de Tomás Fernández y Auselia San Martín, donde dice con Auselia Sán Martín, debe decir con Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 2.o En la de nacimiento de Tomás Toribio, donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxedia Manuela Eusebia San Martín; 3.o En la de nacimiento de Ceferinao, donde dice Auselia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 4.o En la de nacimiento de Eugenio Gertrudis Leopoldo, donde dice Eugenio Gertrudis Leopoldo, debe decir Amalio Eugenio Gertrudis Leopoldo, y donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 5.o En la de nacimiento de Leonor Odosia, donde dice Aufelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín, y 6.o En la de nacimiento de Auselia, donde dice Ancelia, debe decir Auxelia, y donde dice Ancelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.30-2001-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1761-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo S. Pandolfi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2102-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Cirilo Castellanos y doña Nicolasa Larrachao, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2101-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.

Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Pedro Laurano, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Laurano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Remigia Angela Bisio, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, que es el verdadero, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo; B) La de nacimiento de su hijo Angel Doroteo Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de la madre del impetrante es Petelli, y no Petillo; C) La de nacimiento de su hijo Juan Isabelino Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo, como allí figura; D) La de nacimiento de su hija Célica Laurano, por los mismos errores que la anterior; E) La de nacimiento de su hijo Aquiles Laurano, porque el nombre del impetrante es Pedro Laurano, y no Juan Laurano, como allí aparece, y el apellido de su madre es Petelli, y no Petito. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Darío Oyama Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido Suárez o Cándido Joaquín Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1919-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.ct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2095-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2096-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Rodríguez Pereira solicitando rectificación de la siguiente partida de bautismo: La partida de bautismo de Atiliano Rodríguez Pereira: anteponer : apellido de Pereira el de Rodríguez. A ... efectos de la ley se hace la presente ...licación por quince días. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2094-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2097-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.2-1716-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-2077-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín E. Osacar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-2021-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheto o Echeto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.29-1954-v.oct.9.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Blanca Palmira Ghezzi de Dabalá, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro treinta días. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1891-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.5-2114-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martín Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.2-2036-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tuacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oc.2-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1463-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Sep.29-1968-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rodríguez y doña Rosa Duarte de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Sep.29-1969-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vázquez, de doña Francisca Vázquez de Núñez y la de don Manuel Ermesplino Vázquez o Manuel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1971-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Sep.29-1972-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez y Romana Alonzo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 2. de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1970-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de don Manuel Francisco Díaz, como apoderado de los herederos Andrea Díaz, Wenceslada Claudina, Angel Joaquín Díaz, Juana Braulia González, Lucas Evangelista, Pedro Alcántaro y Benjasmín Balvino Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio del causante, aparece éste con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse este nombre por el de Manuel Francisco Díaz; B) En la partida de matrimonio de Juana Braulia González con Viricio Santos Díaz, aparece éste con el nombre de Braulia, debiendo sustituirse por el primero, o sea Juana Braulia González; C) En la partida de bautismo de Wenceslada Claudina Díaz, aparece con el nombre Claudia Uvenceslada, debiendo sustituirse éste por el primero, o sea por Wenceslada Claudina Díaz; D) En la partida de nacimiento de Benjasmín Balbino, aparece el nombre de la madre por el de Andresa, debiendo sustituirse este nombre por el de Andrea; E) En la partida de nacimiento de Angel Joaquín, aparece inscripto su nombre en el membrete Joaquín Lucio, y el apellido Oliveira, en el cuerpo de la partida con el nombre de Lucio Joaquín, y el apellido Díaz Oliveira, debe sustituirse el nombre por el de Angel Joaquín, y el apellido el de Díaz, y el apellido del padre debe suprimirse el apellido Oliveira por el de Díaz; F) En la partida de defunción de Viricio Santos, aparece con sólo el nombre de Santos, debe sustituirse este nombre por el primero, o sea Viricio Santos; G) En el acta de reconocimiento de Miguel Donato, aparece el nombre de la madre escrito Braulia, debiendo sustituirse por el de Juana Braulia González; H) En la partida de nacimiento del heredero Juan Serafín, aparece el nombre de la madre por Brauliá, debiendo sustituirse este por el de Juana Braulia González, por ser como corresponde. Las rectificaciones solicitadas consisten en la forma que queda establecida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.30-1998-v.oct.17.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el *término de noventa días* a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "*Eufemia Coto de Lapido, sucesión*", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

EMILIO A. MASINI
REMATE DE ABANDONOS

Por orden de la Dirección General de Aduanas. Mercaderías en general.

El día 13 de Octubre y días siguientes, a las 13 horas y 30, en el depósito "Detalles", procederé a la venta, al mejor postor, de los artículos que a continuación se detallan:

Carpetas para mesa, cortinas, tapetes, géneros muestra, pañuelos, cubrecamas, necesaire de viaje, etc.

Varios: Azúcar, dulces, conservas, vinos, licores, drogas, etc. 45 toneladas de coco brasileño para industria, 500 cajones de aceite de algodón, 99 cajones de cockteil cola, quinina y otros aperitivos, 10 resmas cartulina (80 kilos), 400 maquinitas para hacer cigarrillos, 400 kilos papel para cigarrillos, 1 bobina papel.

¡Atención! A las casas navieras y almacenes navales: Un soberbio aparato para navegación y aparatos de matemáticas, consistentes en una valiosa brújula, avaluada en $ 1.000.

El día 17, a las 13 horas y 30, en el depósito "Aguada V. Z.": Cascos soda, fardos corcho, cajones hojalata, alambre, flejes, atados hierro, 33 barricas de portland.

¡Ojo! 174 bombas reloj para pozos o depósitos de agua, etc., 6 palos para buques.

—Comisión: 5 por ciento. — Consignación: 20 por ciento.

Oct.5-2116-v.oct.17.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Rodríguez de Suárez, y a fojas 28 vuelta sucesión de María Mercedes Suárez", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de 477 metros 77 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de ancho, o sean de frente al Este a la calle Marcos Brutos, por 46 metros 385 milímetros de frente al Oeste, donde linda con el solar 30; por el Norte, con el solar 12, y por el Sur, con el diez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.800.00, según planilla número 28484. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base que establece el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.5-2111-v.oct.21.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Arturo Vivas Cerantes", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en Maroñas, undécima sección judicial de esta Capital, señalados con los números 23 y 24 en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara el tres de Abril de 1911, compuesto el primero de 814 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este a calle pública; en su línea del fondo al Oeste 12 metros 50 centímetros; al Norte lo separa del solar número 24, donde tiene 65 metros 35 centímetros, y al Sur, lo separa del solar 22, donde tiene 66 metros; y el segundo se compone de 805 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: al Este, con frente a calle pública, donde su línea tiene 12 metros 40 centímetros; en su línea del fondo, al Oeste, tiene 12 metros 50 centímetros; al Norte, lo separa del solar número 25, donde tiene 64 metros 60 centímetros, y al Sur, lo separa del anterior solar, y tiene 65 metros 35 centímetros; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 25 en el plano levantado en Marzo de 1911 por el ingeniero don Donato Gaminara, y se compone de 797 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle de 17 metros de ancho, paralela e inmediata a Monte Caseros; 12 metros 50 centímetros en el contrafrente al Oeste, lindero con los sucesores de Apeseche; 64 metros en el costado Norte, confinando con el solar 26, y 64 metros 60 centímetros al Sur, lindero con el solar 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil pesos por los solares números 23 y 24 conjuntamente, y de mil cuatrocientos pesos por el solar número 25; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, incluso certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre los solares números 23 y 24 pesa una hipoteca a término vencido en garantía de un crédito de mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494.

Oct.5-2126-v.oct.21.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El 14 de Octubre, a las 16 horas, en la calle Aurora números 61 y 63, entre Uruguayana e Iglesias.

Base: $ 3.533.33.

Casa de seis piezas y terreno al fondo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena Schmitt da Silva o Filomena Shmith o Smith o Schmitt de Alves da Silva", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno situado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, en el Miguelete, paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, levantado por el agrimensor don Alberto N. Calamet con el número seis de la manzana veintisiete, compuesto de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Oeste sobre calle pública, que desemboca en la de la Agraciada, y cincuenta metros de frente al Este, por donde linda con la Sociedad Fomento Territorial; por el Norte, con el solar número cinco, del señor Américo Carassale, y por el Sud, con los señores Courrás, Stewart y Compañía. El expresado bien está empadronado con el número cuarenta y un mil trescientos veinte, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes del expresado aforo, o sea la cantidad de dos mil quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos: ocurrir a Bulevar Manuel Herrera y Obes número 189.

Oct.5-2128-v.oct.14.

FRANCISCO MASSA
JUDICIAL

Una fracción de terreno en el pueblo La Paz, a las puertas de Montevideo.

El viernes 20 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el pueblo La Paz, con un área superficial de veinticinco mil metros cuadrados.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Andrés Vázquez y otros, venta de un bien", se hace saber que el día veinte del corriente Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, por el martillero don Francisco Massa, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo La Paz, de esta República, compuesta de veinticinco mil metros superficiales, más o menos, lindando: por el Norte, con camino público; por el Sur y Este, con el arroyo de Las Piedras y propiedad de don Fermín Luques, y por el Oeste, con el señor Juan Corona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, salvo el caso que la señora de Fernández Espiro resulte la compradora; 2.o Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, los certificados y los gastos y derechos de la escritura definitiva serán por cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está libre de arrendamiento con contrato; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: en la Oficina Actuaria del Juzgado, o en el domicilio del rematador, calle Cololó número 20.

Oct.5-2136-v.oct.20.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De la tienda y ropería de la señora Isabel C. de Venturino.

En uestra casa, Rincón 450.

El lunes 9 y miércoles 11 de Octubre, a las 13 y 30 en punto, se procederá a la venta, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de Isabel C. de Venturino, de todas las existencias de dicha casa. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Sienra, Arboleya y Basso.

Sep.29-1960-v.oct.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Chacra en el Paso de la Arena y un terreno en la calle Aguilar.

El viernes 13 de Octubre, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87, concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio, del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos que pertenecen a dicha sucesión en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Pantanoso (Paso de la Arena), de este Departamento, compuesta de 2 hectáreas, 2.959 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con don Manuel Méndez; por el Sur, con Osvaldo Martínez; por el Oeste, con Luis Rodríguez, y por el Este, con el arroyo Pantanoso por medio, con Pascual Nieto; B) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, 16.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril de 1921, compuesta de 4.129 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 140 metros 53 centímetros, con Indalecio Méndez; por el Este, en una extensión de 36 metros, con Miguel Delgado; por el Sud, mide 121 metros 65 centímetros, con Sofía Méndez, y por el Oeste, en una extensión de 30 metros 58 centímetros, con el citado Delgado; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 4 de Diciembre de 1906, y se compone de 73 áreas, 78 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Juan Brignoni; por el Sud, con doña María Sosa; por el Este, arroyo Pantanoso, y por el Oeste, con calle; D) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene contigua a la anteriormente deslindada, que está señalada en el plano que en Noviembre de 1909 levantó el agrimensor don Rosendo Díaz con el número 3, se compone de dos hectáreas, 2.263 metros 85 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle vecinal por medio, con las fracciones A, B, C, D y E; por el Sud, con doña Tomasa Vázquez de Sosa; por el Este, con la fracción antes deslindada, y por el Oeste, con la sucesión de doña Paula S. de Rodríguez; E) Una fracción de terreno contigua a las anteriormente deslindadas, compuesta de 4.001 metros cuadrados, que limita: al Este, arroyo Pantanoso; al Sud y Norte, con los bienes antes deslindados, y al Oeste, con Indalecio Méndez; y F) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril del corriente año, compuesta de 4.415 metros 60 decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Eustaquio Méndez; al Sudeste, con Miguel Delgado; al Nordoeste, el mismo Delgado, y por el Sudoeste, con Pedro Escaray. Dichos bienes están tasados en la cantidad de $ 8.000.00 2.o Un Solar de terreno con

las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 655 del Barrio Lafone, de este Departamento, señalado con el número 15 en el plano de Enero de 1907 que levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 400 metros 28 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle General Aguilar; 46 metros 52 centímetros al Este, lindando con los solares 7, 8, 9 y 14 del mismo plano; 46 metros 57 centímetros al Oeste, lindando con el solar 16, y por el Norte, linda con el solar 36. Este bien está tasado en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.28-1945-v.oct.13.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 15-39 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de cuatrocientos sesenta y un pesos siete centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol (antes calle Daymán), por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt (antes La Plata), en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos trece, más o menos, y está empadronado con el número 36203, solar número 4. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1815-v.oct.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 15-39, solar número 1, empadronado con el número 36198, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de trescientos trece pesos cincuenta centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: con un frente de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, al Noroeste sobre la calle Inclusa, formando esquina con la calle H. Ascasubi, antes calle Paysandú; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Luis Gastón y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos sobre la calle H. Ascasubi, que son también frente, por igual extensión en el otro lado en donde linda con Manuela Herrera y otros Area superficial: seiscientos veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, antes calle Tajes (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julio O Dieux.

Sep.23-1817-v.oct.7.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas, seis mil cuarenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Antognazza; por el Sur, con Bautista Echeverri; por el Este, calle vecinal, con José Villamil y Saturnino Pérez, y por el Oeste, con Ramón y Francisco Alfonso, sucesión Tavogliari y N. Espina Ha sido tasado a razón de noventa y seis pesos la hectárea, a los efectos de esta venta, no aceptándose oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Manuel Reyes, María Alonso y Julián Reyes, y se manda vender en los autos sucesorios de estos últimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que el comprador abonará la mitad de la comisión correspondiente al rematador. — San José Septiembre 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1853-v.oct.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 m. 70 de eslora, 13 m. 94 de manga y 6 m. 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido tasado en la suma de treinta mil pesos, y que será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; D) Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478; E) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colbeth, capitán del velero americano 'Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario

Más informes: al martillero, Pampos número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.26-1894-v.oct.13.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas y veinte; y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 15-39, solar número 5, empadronado con el número 36199 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de seiscientos veintidós pesos cincuenta centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Inclusa, sobre la que tiene veintinueve metros veinte centímetros, más o menos, de extensión, en donde forma esquina con la calle Pedro Giralt; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión sobre la calle Pedro Giralt, que son también de frente; por igual extensión en el otro lado, donde linda con Manuela de Herrera y otros. Area superficial: un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados catorce decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, antes Tajes (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Julio O. Dieux.

Sep.23-1816-v.oct.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36320, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas y cuarenta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25-49, solar número 7, empadronado con el número 36320 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de doscientos dieciséis pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda con frente al Noroeste sobre la calle Daymán, hoy calle José Mármol, sobre la que tiene diecisiete metros dieciocho centímetros de extensión, más o menos, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Francisco Piria o Wenceslao Rijas Gaytán; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, sobre la calle La Plata, en donde forma esquina con la calle José Mármol; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Graciana Lacau de Munho. Area superficial: trescientos nueve metros ocho decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Julio O. Dieux.

Sep.23-1818-v.oct.7.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).

El mejor campo de la República.

Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados, divididos en tres fracciones.

El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas, dicho campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denomidado "La Ofelia", ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 8.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.

Sep.19-1746-v.oct.17.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Firpo de Freire y otros contra Juana Otero de Correa y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes

de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde el 22 de Febrero de 1906 compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros quince centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Lorea, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuarenta; diez metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos: veintidós metros veinticinco centímetros al Noroeste, lindando con don Cándido Bula, y cinco metros ochenta y seis centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Charrúa. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Datos e informes: al rematador, Andes número 1258.

Sep.16-1687-v.oct.6.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día siete de Octubre próximo venidero de las catorce a las dieciséis horas, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, cuyo juicio tramita en el Juzgado Letrado Departamental del Salto: Un terreno y lo en él edificado, señalado con el número uno de la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Progreso, hoy Avenida Coronel Lecueder; Sud, con Gregorio Aguirrezaba; Este, calle 25 de Mayo. y Oeste, con Gerónimo Carín. Se previene: 1.o Que el remate se verificará en el lugar donde está ubicado dicho inmueble; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra el importe de su tasación, que es de dos mil pesos; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1749-v.oct.7.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angelina Cliceria Díaz de Correa, pieza formada por la rendición de cuentas del curador José Olivio Díaz, curatela de Sandalio Rodríguez", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de lo siguiente: Una fracción de campo situada en el arroyo Tarariras, noventa sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, tres mil sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyos límites, comprendidas otras fracciones de campo, son en conjunto: al Nordeste, campo de Isabel Rodríguez y su esposo Nemesio Rodríguez; al Sudeste, campo de Ignacio Rodríguez y Anselmo B. Correa; al Sudoeste, campo de José A. Correa, y al Noroeste, campo de Faustino G. Rodríguez y José Olivio Díaz. Otra fracción de campo situada en el mismo lugar, de treinta y siete hectáreas, dos mil setecientos diecinueve centiáreas, y setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, campo de Anselmo B. Correa; al Este, Félix E. Rodríguez; al Sud, la cañada de la Osamenta, con campo de Gervasio Giménez, y al Oeste, don Isidicio Rodríguez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Septiembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.2-3029-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a secciónde Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de los cónyuges José Mateo Hernández y Adriana Ferrer y de Luis H. Hernández", se hace saber que el veinte de Octubre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros, linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con Conrado Hernández Ferrer; por el Este, con Andrea Arguimbao, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de mil quinientos pesos en que está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.3-2057-v.oct.18.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Carlos S. Martínez contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en El General, en esta primera sección, compuesta de 165 hectáreas 4.807 metros, 75 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, con Luis Segundo Martínez; al Norte, también en una pequeña parte la vía férrea de Montevideo a Colonia; al Sud y Sudeste, arroyo El General, y al Oeste, la línea férrea y cañada de Las Onzas. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. —Colonia, Septiembre 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1570-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo y de don Nicolás Sala, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y sobre la base de cien pesos, se procederá a la venta en subasta pública de la quinta parte que corresponde al heredero ausente don Francisco Mazzeo en una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con sesenta y dos decímetros, y linda: por el Norte, con la sucesión de Damián Cabral; por el Sud, con la de José María Villar; por el Este, con la de José León Sisdiaga, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico.

Sep.23-1832-v.oct.7.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchitelli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.á y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 23 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ALFREDO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell-Ríus, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 en el plano de subdivisión, compuesta de seis mil doscientos cincuenta y dos metros treinta y nueve decímetros, y que linda, calle por medio: Sud, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25, que fué tasada en $ 200.00; Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana, 8 de esta villa, compuesta de mil metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12;

Noroeste, el 2, y Sudoeste, 6, 8 y 11, tasada en $ 12.00; Tercero: Una dieciocho ava parte en los solares 10 y 12 de la manzana 8 citada, de 800 metros cada uno, que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7, y Sudoeste, el 9, porción tasada en $ 24.00; Cuarto: Una dieciocho ava parte en el solar número 7 de la misma manzana 8, de 800 metros, y lindero: Nordeste, calle Cerro: Nordoeste, solar 5; Sudeste, el 10, y Sudoeste 2 y 9, porción tasada en $ 12.00; Quinto Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana 8, de mil metros, y lindero: Noroeste, calle Lavalleja: Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, y 7, y Sudeste, el 9, porción tasada en pesos 12.00; y Sexto: Una dieciocho ava part del solar de terreno ubicado en Montevideo, La Teja, señalado con el número 3 manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23 de 368 metros y 94 decímetros, porción tasada en $ 30.00. — Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases mencionadas. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yi, Septiembre 25 de 1922. — Justino E. Moreira.

Oct.5-2138-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Certifico que he expedido dos ejemplares del siguiente edicto almoneda: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea por la cantidad mínima de seis cientos pesos, del siguiente bien: Una finca y terreno en que está construída, situada en la planta urbana de esta ciudad compuesto el terreno de los solares 2 y 4 de la manzana 124, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, limitados en conjunto: al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, sucesores de José Ibiñete; al Norte Felipe Sabite, y al Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Caloni, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. B) que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2047-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: una finca y el solar de terreno en que está construída que es el sólar número 8 de la manzana 232 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado al Oeste, calle 25 de Mayo; al Norte calle Paysandú, por formar esquina, por el Sur el solar 6 y por el Este el solar 7. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de Pedro Sallúa con Adrián Robledo, ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta y en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2048-v.oct.18.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público los bienes siguientes, ubicados en Punta del Este: A) Los solares letras B, D y F de la manzana número 32, que lindan: al Noreste, Ulises Carosa y María A. R. de Caroso: al Sudoeste, calle 3; al Nodoeste, terrenos de la Instrucción Pública, y al Sudeste, calle 11; B) Los solares A, B y C de la manzana número 33, que lindan: al Nordeste, calle 3; al Sudeste, terreno de la Instrucción Pública; al Nordoeste Juan Benvenuto, y al Sudeste, calle 11; C) Los solares C y D de la manzana número 40, y lindan: al Nordeste y Este, Playa del Plata; al Sudoeste, calle 3; al Nordoeste solar E, y al Sudeste, solar B. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos cada uno, los solares letras B, D y F de la manzana número 32; solares A, B y C de la manzana número 33, y en mil doscientos pesos los otros dos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2030-v.oct.14.

ANTONIO FERNÁNDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dicta da en el expediente caratulado "Salvanell Volante con Alfonso J. País, cobro de doquinado", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzaana número 15 de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, y dieciséis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña oRsa Cuza; al Nordeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordoeste, con la calle Verdún, con la que forma espina, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — José M.a Espinosa, Escribano.

Sep.30-1546-v.oct.16.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE DE HACIENDAS

El domingo 15 de Octubre, a las 14 horas. Ovejas con lana, con la base de pesos 1.60, y vacunos, con la de $ 6.67.

En Mataojo, establecimiento de Felipe T. Piñeyro.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 826 ovejas con lana, tasadas a razón de $ 2.40 cada una; 47 vacunos de cría, tasados a razón de $ 10.00 cada uno. Se hace constar que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, en el establecimiento del señor Felipe T. Piñeiro situado en Mataojo, sexta sección judicial los lanares en lotes de doscientos y los vacunos en un solo lote. El importe de compra será al contado, y deberá depositarse en manos del martillero. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de Vitalino da Silva. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2093-v.oct.15.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de oSriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 702. — Rodella y Compañía, solicitando que don Olegario V. Parra sea declarado en quiebra", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 8 horas, en el local que ocupaba el comercio del mencionado fallido, ubicado en la Agraciada, cuarta sección judicial, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado del despacho del Juzgado de dicho paraje, va a vender, al contado, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.5-2132-v.oct.20.

JOAQUIN D. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aminta Abascal, venia", se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que pertenecen a Aminta Abascal en una fracción de campo quedada al fallecimiento de don Marcelo Posada, compuesta de setenta y nueve hectáreas y siete mil seseñta y dos metros cuadrados (79 hectáreas 7.062 metros cuadrados), ubicada en Clara, tercera sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con la sucesión de don José Sejandes da Silveira y don Doroteo Williman; por el Sur, con el arroyo Clara; por el Este, con don Juan Francisco Posada, y por el Oeste, con don Tomás Peña, don Luis Turbelo y la sucesión de don Fernando Gómez, y en cuya fracción corresponde a la citada Aminta Abascal un área superficial de treinta y dos hectáreas y siete mil doscientos once metros cuadrados (32 hectáreas 7.211 metros cuadrados), encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, campos de don Louribal Silveira y don Doroteo Williman; al Este, campos de la sucesión de don Juan Francisco Posada; al Sur, campos de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, y al Oeste, campos de don Tomás Peña. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de $ 40.00 la hectárea, o sea mil trescientos ocho pesos con ochenta y cinco centésimos en total ($ 1.308.85); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.25-1855-v.oct.9.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Año 1920, número 297, Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en la 1.a sección judicial, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sobre las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500 cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Euston" número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o que los antecedeines respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo.—Mercedes, Septiembre 26 de 1922.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.30-2003-v.oct.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2092-v.oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería, calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.

Oct.2-2035-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matís Bauzá. — Juan José Bauzá.

Oct.2-1984-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecochea.

Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por haber vencido el plazo del contrato social ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestre Pérez y Compañía, constituída para la explotación de los ramos de escobería y demás anexos con asiento en la Avenida General Flores números 2708 y 2710, de esta Capital, separándose el socio señor don José Pallas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don Silvestre Pérez, se emplaza a todos los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — José Pallas. — Silvestre Pérez.

Sep.29-1982-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones en general giraba en esta plaza bajo la firma de López y González, instalada en la Avenida General Rondeau número 1550, separándose el señor José López Romero y quedando el señor Domingo González a cargo del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Domingo González Santín.—José López Romero.

Sep.30-2014-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores he prometido en venta a don Indalecio Tanco la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo mi firma y con el nombre de "Hotel Treinta y Tres". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos consiguientes hago esta publicación, previniendo que vencido el término de treinta días, el señor Tanco hará efectiva la adquisición del negocio referido, libre de toda responsabilidad.—Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1922.—Silvestre Iza.

Sep.30-2002-v.oct.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Bellagamba y Valsangiacomo, siendo encargado el señor Valsangiacomo del pago de todas las obligaciones comerciales de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Salto, Septiembre 16 de 1922.—Luis N. Bellagamba.—Tel Dante Valsangiacomo.

Sep.30-2008-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización que recibió el Directorio de las dos asambleas habidas el día 10 de Julio del corriente año, que desde el día 2 del mes de Octubre próximo en adelante, en las oficinas del Banco Comercial, será pagado el dividendo final de $ 1.90 por cada acción. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — El Directorio.

Sep.30-2009-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rogelio Cheroni el comercio en el ramo de molino y fábrica de fideos establecido en esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local dentro del plazo legal. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Martín Ferreri.

Sep.29-1961-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber el público y al comercio, que el firmante Italo Denegro ha vendido hoy ante el escribano Juan R. Domínguez a su comunero don Valentín Goio toda la parte que le correspondía en el taller mecánico situado en la Avenida General Rondeau número 2431, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Italo Denegri. — Valentín Goio.

Sep.28-1934.v.oct.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha veintitrés del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de Macagno y Compañía y nombrando liquidador al socio Domingo C. Macagno. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Macagno y Cía.

Sep.29-1953-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Coquimbo esquina Victoria número 2195, que giraba bajo la firma Ramón González y Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón González. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Ramón González. — Ceferino González.

Sep.28-1928-v.oct.18.

"Empresa Bilz"

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Octubre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósitos de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — El Directorio.

Sep.28-1917-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.

Sep.26-1893-v.oct.16.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino se ha dejado sin efecto entre don Manuel Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad del primero de los nombrados señores, quien a su vez vende nuevamente el expresado negocio a favor de don Antonio de los Santos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —Manuel Fariña. — Silvestre García. — Antonio de los Santos.

Sep.26-1895-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democracia número 1866, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en dicho domicilio dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.

Sep.27-1924-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Rogelio Cheroni vendió a los hermanos don Francisco Pöppolo y don Antonio Pöppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta de ropas y anexos, o sea sastrería, intitulado "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentro de los treinta días de la fecha a hacer efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Pöppolo.

Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Montevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.

Sep.26-1904-v.oct.16.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

Sep.23-1812-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores don Román y don Ricardo Cazalás la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, calle San José número 728, y calle Rodó número 729, y que giraba bajo la razón social de Molín Hermanos, y que desde esta fecha girará en la misma plaza y local bajo la razón social de Cazalás Hermanos, en iguales ramos, quedando el activo y pasivo a cargo de esta última firma. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley de la materia, a fin de que todos los que tengan derechos a reclamar se presenten a verificarlos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1922. — Leopoldo Molín. — Honorio Molín. — Ramón Cazalás. — Ricardo Cazalás.

Sep.22-1801-v.oct.13.

Liquidación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Julio de Vila Mattos ha quedado liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. Giffoni y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas Giffoni. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — B. Giffoni y Compañía.

Sep.22-1788-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en el Soldado bajo la razón de Bartolo Iriarte e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bartolo Iriarte, y desligaándose de la misma el señor Bartolo Iriarte (hijo). —Minas, Septiembre 1.o de 1922. — Bartolo A. Iriarte. — Bartolo Iriarte.

Sep.22-1790-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería y agricultura giraba bajo la razón social de Mujica Terra y Lanza, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Mujica Terra Hnos., constituída en esta fecha. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Benvenuto Mujica Terra. — Francisco Alejandro Lanza. — Francisco Mujica Terra. — Demetrio Mujica Terra.

Sep.22-1778-v.oct.11.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.

Sep.22-1803-v.oct.17.

Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en lo que respecta al socio don Dámaso Pereyra, la sociedad que tenemos establecida en el paraje Costa de Achar, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para la cría y explotación de ganados, y que gira bajo la razón social de Pereyra Hnos., de la que queda separado dicho señor Dámaso Pereyra, continuando la sociedad con los suscriptos. Y a los fines consiguientes hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1922. — Garbelino G. Pereyra. — Santiago Pereyra.

Sep.22-1802-v.oct.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Peregrino Arcos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Lorenzo y Compañía.

Sep.19-1765-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general haber disuelto la sociedad que habíamos constituído los hermanos José, Manuel y Jesús González, quedando separado de la misma el socio José González y como únicos dueños los otros dos señores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José González Hermanos.

Sep.18-1713-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ramilo y Areosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cívicos número 1800, esquina Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Fernández y García.

Sep.18-1711-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a doña Elvira Peñalva la casa de comercio que en los ramos de confitería y café gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a calle Río Negro, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus respectivos créditos. — Dolores, Septiembre 14 de 1922. — Héctor A. Caresani.

Sep.19-1759-v.oct.10.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Rivera el escribano Aurelio Carámbula el 28 de Agosto del corriente año, ha quedado rescindido amistosamente y de común acuerdo el contrato de gerencia y habilitación otorgado entre don Ramón Gil Britos y don Luis Massa y autorizado por el escribano Fernando Sagarra en aquella ciudad el 10 de Enero de 1921. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Tranqueras, Agosto de 1922. — Ramón G. Britos. — Luis Massa.

Sep.18-1716-v.oct.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rama Castro y Manuel Rodríguez el comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Agraciada", tengo establecido en la casa número 1942 de la calle Agraciada esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — José Cruz.

Sep.18-1712-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a don Isidro Diez las existencias de nuestra casa de comercio denominada "La Bodeguita del Puerto", sita en la calle Cerro Largo número 796. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación en el indicado negocio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Manuela Moure Domínguez. — José Pérez Puga, componentes de la firma José Pérez y Compañía.

Sep.18-1719-v.oct.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa comercial en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y venta de lotería en la casa número 1373 de la calle Andes, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan D'Ambrosio. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922.—Juan D'Ambrosio. — Antonio D'Ambrosio.

Sep.18-1722-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel García Costas el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Francisco Pazos.

Sep.16-1698-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Nicolás Triunfo la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1671, en el ramo de tostadero y venta de café, y denominada "Bahía". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Héctor Zanetti.

Sep.16-1684-v.oct.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Tiburcio Gómez sin número, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Landín y Guimil.

Sep.15-1660-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Martínez y Antonio Martínez el comercio que en el ramo de panaedría tengo establecido en "La Frigorífica Uruguaya". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Miguel Mazzoni.

Sep.16-1682-v.oct.7.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Servetto y Gibone el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1935. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Sansone.

Sep.15-1651-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, he vendido a don Crispín Irisarri el comercio de lechería que bajo el nombre de "La Criolla" tenía establecido en el ejido de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a los acreedores de aquel comercio a que comparezcan con sus créditos dentro de treinta días en mi domicilio, en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2295. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Carlos M. Alfaro.

Sep.23-1807-v.oct.14.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrano Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gilulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José.
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere. —

Oct.2-2024-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. —Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañía.

Oct.2-2046-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 13 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Septiembre de 1922.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —El Secretario.

Oct.5-2130-v.oct.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.

Oct.5-2115-v.oct.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohén.

Oct.5-2117-v.oct.26.

Empresa "Teatro Solís"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría a recibir el 143.o dividendo. — Montevideo Octubre 2 de 1922. — El Secretario.

Oct.3-2052-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedendo desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, situada en esta ciudad, calle General Luna número 1240, que giraba bajo la razón social de Camps, Vidal y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vidal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Tomás Camps. — Juan Vidal.

Sep.23-1839-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Orpi el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la casa número 286 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Juan J. Brusco.

Sep.23-1838-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Justicia número 2301, y que giraba bajo la razón de Armando González y Vicente Literas. A los efectos de la ley se hace esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando González. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — González y Literas.

Sep.23-1842-v.oct.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general, que he vendido al señor José Saldombide mi casa de comercio que en el ramo de carnes tenía establecida en esta ciudad, en la calle República Francesa sin número. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Agosto 28 de 1922. — Juan Bonhomme.

Sep.23-1840-v.oct.14.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Vilas y Cía. el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Sarandí número 302, con mi sola firma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Pedro Mallo.

Sep.23-1810-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha concertado la venta de la tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, debiendo tomar posesión de dicha casa el firmante Gabriel Leluchov el día 5 de Noviembre próximo. Con el fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos se les invita a que comparezcan a aquella escribanía, calle Soriano número 1134, antes de la fecha indicada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1922. — José Abran, vendedor. — Gabriel Leluchov, comprador.

Sep.23-1831-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio que en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el 18 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borio y Garbarino, y que la componían el firmante y don Francisco Garbarino, para la explotación de los comercios establecidos en esta ciudad, calles 18 de Julio número 1474 y San José número 833. El activo y pasivo de dicha extinguida sociedad ha quedado a cargo del firmante, don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para los efectos de derecho que correspondan. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Angel Borio.

Sep.23-1813-v.oct.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septimbr de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Artemio J. Sarthou el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Manuel Varela.

Sep.22-1791-v.oct.11.

Al público y al comercio

Por la presente, y a los efectos de la ley de 1904, declaro que he vendido a la señora Remedios Pardo mi caas de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas situada en la calle Cerro Largo número 779. Se ruega a los acreedores que se presenten dentro de treinta días a cobrar lo que se les adeuda. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — José Quintana.

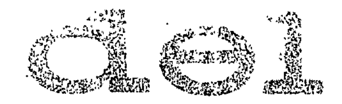
Sep.25-1862-v.oct.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Avisos del día




Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 25.500 KILOS DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y del cual se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-v.oct.18.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANA Y PERNOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, para la adquisición de 40.000 aisladores-campana, de porcelana y 40.000 pernos para los mismos, de estricto acuerdo con los pliegos y croquis que se hallan en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), a disposición de quien los solicite. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2145-v.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. —La Dirección.

Oct.6-2149-v.oct.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BURGOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1568, y doña BLASA BIURRUN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

916-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO SARMIENTO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña MARIA LOPEZ Y LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

915-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña AUGUSTIA VALENZUELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

914-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA ESTRELLA SORRENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

913-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ANTONIA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

912-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR P. PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 972, y doña FELICIA LEPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

917-v.oct.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGUSTIN DOMINGO PARODI GIRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña DOSOLINA BERTOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña DELIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

918-v.oct.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARLICIANO MAUTONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1036, y doña AIDA R. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Belén número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

922-v.oct.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE GALEANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Corrales número 20 a, y doña NELIA MACHADO CAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

919-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 920, y doña PAULA CAROLINA MAZZEO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

920-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1583, y doña ELENA DAPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

911-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 64 años de edad, de estado

viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Fiol Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2153-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 1106. — Sociedad Anónima "Barraca Americana", solicita la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. L.° 11, F.° 85". se hace público que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos que se transcriben a continuación, así como los demás antecedentes relacionados con aquéllos:

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

Nombre, domicilio y duración

Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima, cuya denominación será "Barraca Americana", antes "Hufnagel, Plotier y Compañía" (Sociedad Anónima).

Artículo segundo. El domicilio de la Sociedad, es Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, con Sucursal en Paysandú, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

Artículo tercero. — La duración de la Sociedad queda fijada en treinta años, a contar desde el treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, o del día en que estos Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, término de duración que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de accionistas en la forma que determina el Código de Comercio.

TITULO SEGUNDO

Objeto de la Sociedad

Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto:

A) Adquirir el activo y pasivo de la actual Sociedad que gira en el país bajo la denominación de "Hufnagel, Plottier y Compañía".

B) Proseguir los negocios de comerciantes en general y de comisionistas, agentes y corredores, ya sea en calidad de principales o agente, comprar, vender, importar, explotar o negociar de cualquiera otra manera en materiales de construcción en general, comestibles y bebidas en general, frutos del país en general y todo otro artículo de importación y exportación.

C) La compraventa de toda clase de frutos del país y en otros en general, tanto por cuenta de la Sociedad como por consignación, explotar establecimientos industriales en general, así como comprar, vender, permutar, y en cualquier otra forma, adquirir, hipotecar o enajenar bienes inmuebles y semovientes, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, explotar lanas o cualquier otro producto.

D) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento campos para pastoreo y agricultura, terrenos, fábricas, depósitos, barracas, graneros, galpones, embarcaderos, muelles, almacenes, casas, y explotar, desarrollar, administrar, trabajar y mejorar los mismos de la manera que mejor convenga a los intereses de la Sociedad.

E) Adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, arrendar, subarrendar, fletar y refletar vapores, buques a motor o a vela, remolcadores, chatas y lanchas o cualquier otra clase de embarcaciones.

F) Adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento de cualquier persona, empresa o sociedad, cualquier negocio similar a los de esta Sociedad o susceptible de ser dirigido de manera que aproveche directa o indirectamente a esta Sociedad.

G) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase.

H) Adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, caucionar y negociar en general en acciones de toda clase de sociedades y Bancos, y de empréstitos nacionales, departamentales, municipales, dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay.

I) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos nacionales, Departamentales o municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad.

J) Formar, adquirir, enajenar, financiar, promover sociedades de cualquier índole que fuera dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay. Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración.

K) En general, emprender cualesquiera negocios, operaciones y empresas que puedan convenir a esta Sociedad, a juicio del Directorio, ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto de la República o en países extranjeros. Además, hácese constar que la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa, y puede, por consiguiente, el Directorio, hacer cualquier otro género de operaciones o negocios, aun cuando no estén especificados en estos Estatutos, relacionados directa o indirectamente con los fines sociales, a cuyo efecto adquirirán la propiedad de todo el activo y pasivo de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la sociedad en comandita que gira en este país bajo el rubro de "Hufnagel, Plottier y Compañía".

TITULO TERCERO

Capital social y acciones

Artículo quinto. — El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos oro sellado, dividido en seiscientas acciones de un valor nominal de un mil pesos oro sellado cada acción, del cual los firmantes han suscripto trescientas cincuenta acciones en la forma siguiente:

Eugenio J. Plottier: sesenta acciones. — Jorge A. Hufnagel: cuarenta y cinco acciones. — Ricardo D. F. Hufnagel: cuarenta y cinco acciones. — Carey Coale: diez acciones. — Nicolás J. Pescetto: diez acciones.— César Fraschini (hijo) y Hermanos: cincuenta acciones. — José Fraschini: quince acciones. — Francisco Gervaz: veinte acciones. — Miguel Gearty: quince acciones. — José Parietti: diez acciones. — Tomás A. Baptista: cinco acciones. — Constancia B. de Scognamiglio: cinco acciones. — Ramón Caeiro: cinco acciones. — Las doscientas cincuenta acciones restantes que completan el capital autorizado, serán emitidas cuando lo disponga el Directorio, en el modo y forma que lo considere conveniente, sea en conjunto, sea en series, cuyo monto fijará en cada caso. El Directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la Sociedad, y aceptar valores en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre todas y cada una de las series. Toda comisión se hará por escritura pública.

Artículo sexto. — Las acciones estarán representadas por títulos no menores de una acción, que se considera indivisible, y, en consecuencia, cuando varias personas resultaren propietarios de una acción, la Sociedad no reconocerá sino un sólo representante de los derechos y obligaciones del título.

Artículo séptimo — Los títulos, una vez integrados, serán expedidos al portador, y serán firmados por dos Directores.

Artículo octavo. — La posesión de una o más acciones comporta el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, de cuyas disposiciones, en general, ningún accionista puede alegar ignorancia.

TITULO CUARTO

Dirección y Administración

Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores titulares nombrados por la Asamblea General, pero su número podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la misma. En la misma Asamblea se nombrarán cuatro suplentes. El primer Directorio se ha convenido quede formado por las siguientes personas: Eugenio J. Plottier, Jorge A. Hufnagel, Luis F. E. Hufnagel, Ricardo D. F. Hufnagel y Carey Coale.

Artículo décimo. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y obligaciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes. Los Directores podrán ser reelectos, indefinidamente. Por excepción, todos los miembros del primer Directorio ejercerán el cargo durante los primeros tres años. En lo sucesivo la renovación del Directorio se efectuará como sigue: Después del primer año saldrán, por sorteo, dos titulares y dos suplentes; después del segundo saldrán, también por sorteo, otros dos titulares y dos suplentes, y al finalizar el tercero saldrán los restantes, sea que el Directorio conste de cinco miembros o que su número haya sido elevado a siete.

Artículo undécimo. — En caso de muerte, renuncia o ausencia, o si por cualquier causa llegara a faltar uno o más Directores, o si se considerase necesario por los Directores reemplazar temporariamente a uno o más Directores fallecidos, ausentes, o, de otro modo, impedidos de desempeñar sus cargos, éstos elegirán un sustituto entre los suplentes que desempeñará el cargo hasta que la Asamblea próxima eligiera el sucesor definitivo, que prestará servicio por el resto del período del mismo reemplazado. En la misma manera, en caso de ausencia temporaria del país de cualquier miembro del Directorio, éste nombrará un sustituto entre los suplentes, que prestará servicio hasta el regreso del miembro ausente, pero no por más tiempo que el resto del período de ese miembro. En el libro de actas del Directorio se hará constar la fecha en que se produzca la ausencia u otro impedimento que dé lugar al ingreso de su suplente.

Artículo duodécimo. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad, que deberán depositarse en la caja de la misma, y no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna mientras dure el mandato.

Artículo décimotercero — El Directorio nombrará en cada reunión, de su seno, un Presidente y un Secretario. El cometido único del Presidente es presidir la sesión, desempatar en la votación en caso de empate y firmar las actas respectivas. La función del Secretario se concreta a refrendar en las actas la firma del Presidente.

Artículo décimocuarto. — El Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de tres miembros, reuniéndose en Montevideo o en Paysandú. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo décimoquinto. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo décimotercero de estos Estatutos.

Artículo décimosexto. — El Directorio estará investido de facultades amplias para: A) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad donde fueren; en consecuencia, podrá adquirir, vender, permutar, dar en prenda, hipotecar o en otra forma, transmitir o enajenar los bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza que fueren, sin limitación alguna, constituir y ceder derechos reales, celebrar arrendamientos de toda clase de bienes hasta más de seis años, aceptar hipotecas, tomar dinero en préstamo de particulares o de establecimientos bancarios, estableciendo en todos los casos las cláusulas, pactos condiciones y renuncias que juzgue conveniente, transigir las cuestiones, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales o especiales y revocarlos en esta República o en el exterior, realizar todas las acciones y gestiones ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, verificar cualquier operación en los establecimientos bancarios, ya sea en el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay o cualquier otra institución bancaria del país y extranjera, aceptar sus respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avaluar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos de comercio, cartas de créditos, celebrar contratos de sociedad con terceros, hacer negocio de consignación, fusionar, disolver y liquidar sociedades o establecimientos o casas de comercio, establecimientos bancarios, industriales o ganaderos, formar y tomar parte en la formación de Sociedades Anónimas o tomar parte en sociedades ya formadas o accidentales o sindicatos, nombrar todos los empleados de la Administración, removerlos, asignarles los sueldos, gratificaciones o participaciones en las utilidades, las cuales se imputarán a gastos generales, disponer de la convocatoria de asambleas extraordinarias y someter a su consideración las proposiciones o asuntos que crea convenientes, presentar a la Asamblea respectiva la memoria sobre la marcha de la Sociedad, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Designar individualmente a determinados Directores u otras personas para que representen la Sociedad en cualquier punto de la República y en el extranjero, con las facultades que el Directorio creyere conveniente conferirles.

Artículo décimoséptimo. — El Directorio se reunirá ordinariamente por convocatoria de dos Directores o por solicitud de cualquier Director, y toda vez que el interés de la Sociedad lo requiera. Se reunirá tam-

bién extraordinariamente cuando lo pidan dos Directores.

Artículo décimoctavo. — En la sesión inmediata anterior a una Asamblea el Directorio designará los Directores que deberán actuar como Presidente y Secretario de dicha Asamblea.

Artículo décimonoveno. — Todos los contratos y escrituras públicas y todos los documentos que comporten obligaciones para la Sociedad serán firmados por dos Directores, salvo en los casos en que el Directorio haya encomendado a determinada persona el hacerlo.

TITULO QUINTO

De las Asambleas Generales

Artículo vigésimo. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas. La convocatoria a Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital, durante quince días, con dieciocho días de anticipación al que sea fijado para que la Asamblea se realice. En la Asamblea no podrán tratarse otros asuntos que aquel o aquellos expresados en el aviso de convocatoria. Una de las publicaciones se hará en el "Diario Oficial".

Artículo vigésimoprimero. — La Asamblea General de accionistas se reunirá ordinariamente en el primer trimestre que sigue a la terminación de cada ejercicio, en el día que fije el Directorio, y para los objetos siguientes:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
B) Sanción de la distribución de utilidades.
C) Elección de los miembros del Directorio.
D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Artículo vigésimosegundo. — La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en los casos siguientes:

A) Cuando el Directorio lo juzgue conveniente.
B) A pedido de un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, explicando el objeto en que la solicitan, cuya petición la tratará el Directorio dentro del término de quince días de presentada.
C) En los casos previstos en el Código de Comercio.

Artículo vigésimotercero. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en Montevideo o Paysandú, donde más convenga, a juicio del Directorio o de los accionistas que provoquen la reunión.

Artículo vigésimocuarto. — Para constituir la Asamblea General Ordinaria se requiere que estén representadas la mitad más una de las acciones suscriptas, y no menos de dos terceras partes, para constituir la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo vigésimoquinto. — Si por falta de accionistas que representen el número requerido en el artículo precedente, no pudiera celebrarse la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará una segunda convocatoria para que la Asamblea se realice dieciocho días después, cuando menos, al fijado para la primera, convocándose por avisos por la prensa durante diez días, con trece de anticipación al de la Asamblea, celebrándose entonces ésta con los accionistas que concurrieran, cualquiera que fuese el número de acciones que represente.

Artículo vigésimosexto. — Los accionistas deberán ocurrir a la Administración desde el día que empiece la convocatoria hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a fin de depositar las acciones en Secretaría o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde.

Artículo vigésimoséptimo. — El accionista que por cualquier causa no pudiera concurrir a la Asamblea puede hacerse representar por otro socio otorgándole cartapoder. El mandatario no podrá representar en la Asamblea más que a un solo mandante, debiendo presentar su poder al Directorio con tres días de anticipación al fijado para que la Asamblea se realice.

Artículo vigésimoctavo. — En las Asambleas los votos se computarán en la forma siguiente: Una a cinco acciones, un voto; seis a diez, dos votos; once a quince, tres votos; dieciséis a veinte, cuatro votos; veintiuna a veinticinco, cinco votos, y de veintiséis en adelante, seis votos.

Artículo vigésimonoveno. — La elección de las personas del Directorio, de los suplentes y del Contador, se efectuará por medio de boletas firmadas y a mayoría de votos.

Artículo trigésimo. — En los demás casos, también por boletas firmadas, en que conste la negativa o afirmativa de la cuestión propuesta, por mayoría de votos.

Artículo trigésimoprimero. — La Asamblea designará entre los asistentes dos accionistas con encargo de practicar el escrutinio de la elección, cuyo resultado será proclamado por el Presidente, así como para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

TITULO SEXTO

Balance y utilidades

Artículo trigésimosegundo. — El año social empieza el primero de Octubre y termina el treinta de Septiembre. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo transcurrido entre la fecha de la constitución de la Sociedad y el treinta de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

Artículo trigésimotercero. — A la terminación de cada año económico, que será el treinta de Septiembre, un inventario y balance general de la contabilidad, tanto en la casa central como en la sucursal, será practicada por un Contador nombrado en la Asamblea General, según lo indicado en el artículo vigésimoprimero. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, después de deducir las amortizaciones y reservas que el Directorio juzgue conveniente, deducidos los gastos generales, incluso las participaciones de las utilidades o las gratificaciones que el Directorio hubiera acordado, se distribuirá:

1.o Lo necesario para pagar a los accionistas un interés de ocho por ciento sobre el importe de sus acciones integradas, si las utilidades alcanzan para ello. Si las utilidades no fuesen sufientes para pagar el ocho por ciento se pagará el interés que aquéllas permitan.

2.o Del sobrante, si hubiere, se distribuirá el sesenta y cinco por ciento entre los accionistas en forma de dividendo, y el treinta y cinco por ciento al Directorio, el cual se lo repartirá, a su vez, entre sus miembros, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo trigésimocuarto. — Cada año, al empezar un nuevo ejercicio, los Directores establecerán entre sí y de común acuerdo, y por simple mayoría de votos, la forma en que se efectuará la repartición de utilidades, que, como Directores, les corresponderá a cada uno de ellos, cuyo convenio se hará constar en un libro de actas de particular, que será llevado al efecto. En caso de empate el Presidente decidirá la votación, a cuyo efecto su voto se computará como doble. El o los Directores ausentes podrán tomar parte en esta deliberación dando su voto por carta o telegrama en el local de la Sociedad, y cuyos documentos se trascribirán igualmente en el acta respectiva.

Artículo trigésimoquinto. — Los honorarios o derechos del Director saliente o fallecido se establecerán según el balance y distribución de utilidades del ejercicio correspondiente en que cesa en sus funciones y proporcionalmente al tiempo que las haya desempeñado.

Dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la aprobación del balance, se liquidará y abonará lo que le corresponde, sea a él o a su representante legalmente reconocido, y se devolverá el depósito de cinco acciones que como Director hubiese depositado, conforme a lo establecido en el artículo duodécimo de estos Estatutos. Aprobado que sea el balance por la Asamblea, no podrá éste ser observado por el Director cesante, ni por sus herederos o sucesores, dejando a salvo los derechos que acuerda el Código de Comercio.

TITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo trigésimosexto. — Esta Sociedad sólo podrá ser disuelta antes de la fecha de la duración fijada, por quiebra, por pérdidas del cincuenta por ciento de su capital o por demostración de que la Sociedad no puede llenar el fin para que fué creada, a propuesta del Directorio o a pedido de un número de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital suscripto. En cualquiera de estos casos, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria para que los accionistas deliberen acerca de la liquidación, y si resuelven afirmativamente, nombren el liquidador o liquidadores, y determinen la forma y plazo en que deberá verificarse.

Artículo trigésimoséptimo. — Los puntos no previstos en estos Estatutos serán regidos por el Código de Comercio. — Montevideo, Agosto de 1922. — (Firmados): Eugenio J. Plottier. — Jorge A. Hufnagel. — Luis E. F. Hufnagel. — Ricardo D. F. Hufnagel. — José Fraschini. — C. Fraschini (hijo) y Hermanos. — Thomas A. Baptista. — Ramón Caeiro. — Constancia B. de Scognamiglio. — José Parietti. — Carey Coale. — N. Pescetto. — Francisco Gervaz.

(Copia): Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1922. — Excmo. señor Ministro de Hacienda: Eugenio J. Plottier, Pedro Etcheverry: por Jorge A. Hufnagel, en virtud del poder que acompaña; Luis F. E. Hufnagel, Ricardo D. E. Hufnagel, Enrique Comas: por Carey Coale, en virtud del poder que acompaña; Nicolás J. Pescetto, Miguel Gearty, Carlos Fraschini: por César Fraschini (hijo) y Hermanos; José Fraschini, José Parietti, Francisco Gervaz, Thomas A. Baptista, Ramón Caeiro y Constancia B. de Scognamiglio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 588, ante el señor Ministro exponen: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Compañía, Sociedad Anónima con diversos fines comerciales. Los Estatutos, aprobados por todos los socios, y de los cuales se acompaña una copia, suscripta también por todos ellos, informan minuciosamente del objeto, duración, régimen y dirección de la Sociedad. Con el fin de cumplir lo prescripto en el artículo 405 del Código de Comercio, pedimos a V. S., se sirva, después de orir el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, autorizar su funcionamiento en el país, acordándole a dicha Sociedad la personería jurídica respectiva. Hemos designado al señor Eugenio J. Plottier para presentar los escritos y aceptar las notificaciones que demande la gestión de la personería y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Lo hemos facultado también para aceptar las modificaciones a los Estatutos que eventualmente puede requerir el Poder Ejecutivo para la aprobación de los mismos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad y será justicia. — Montevideo, Agosto de 1922. — (Firmados): Eugenio J. Plottier. — Pedro Etcheverry: por Jorge A. Hufnagel. — Luis F. E. Hufnagel. — Ricardo D. E. Hufnagel. — Enrique Comas: por Carey Coale. — Nicolás J. Pescetto. — Miguel Gearty. — José Fraschini. — José Parietti. — Carlos Fraschini (hijo) y Hermanos. — Thomas A. Baptista. — Ramón Caeiro. — Constancia B. de Scognamiglio. —Francisco Gervaz. — José Irureta Goyena, Abogado. — Ministerio de Hacienda. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Excmo. señor: Los Estatutos en vista, de la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Compañía, pueden ser aprobados en atención a la licitud de su objeto, y por no contrariar nuestra legislación vigente. Asimismo puede concederse la personería jurídica que se solicita a condición de quedar sometida la Sociedad peticionaria a las disposiciones de orden legal y administrativa que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe fijarse término para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. Los originales se devolverán a los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiéndose entregar, en cambio, copia auténtica de aquéllos, si no lo hubieran hecho antes, y se les otorgarán los testimonios pertinentes. V. E. resolverá. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — (Firmado): Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Septiembre de 1922.—Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., que también era Sociedad Anónima, a fin de que se aprueben sus Estatutos, y se le reconozca como persona jurídica, todo en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A los fines de la integración del capital en la proporción a que se refieren los incisos 1 y 2 del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el artículo de la misma ley, fíjase el plazo de sesenta días, dentro del cual la Sociedad peticionaria deberá dar cuenta de su cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. Debiendo inscribirse los Estatutos en el Registro Público de Comercio; devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente. — Por el Consejo: J. Campisteguy. — R. Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, 14 de Septiembre de 1922. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda. —Secretaría". — Señor Juez Letrado de Comercio: Eugenio J. Plottier, Director de la "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Compañía (Sociedad Anónima), constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Buenos Aires número 588, a V. S.a, en la mejor forma que proceda, digo: Que habiendo sido aprobados por el Honorable Consejo de Administración los Estatutos sociales, según así resulta de la copia debidamente legalizada que acompaño, vengo a solicitar de V. S.a quiera disponer sean inscriptos en el Registro Público de Comercio, y que se hagan las publicaciones prevenidas por la ley. Por lo tanto, ruego a V. S.a que, habiéndome por presentado con la copia de la referencia, se sirva proveer de conformidad, y en oportunidad que me sea devuelta, dejando simple constancia en autos. Será justicia. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eug. J. Plottier. — José Irureta Goyena. — Presentado con los Estatutos y copia del Ministerio de Hacienda, hoy quince de Septiembre de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Real. — Tomé ra-

zón con el número 1106 al folio 85 del libro 11 de conocimiento. — Conste. — Real. —Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Al Despacho de S. S.a. — Real. — 5967. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Septiembre de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintidós, siendo las diez de la mañana, solicité en su domicilio a don Eugenio J. Plotier para notificarle la providencia que precede, y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse E. Brusco, de que no estaba. — Conste. — Real. — El día dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintidós, siendo las once de la mañana, volví a solicitar en su domicilio a don Eugenio J. Plottier para notificarle la providencia que precede, y no encontrándolo le dejé un cedulón que entregué a la persona informante, firma. Doy fe. — E. Brusco. — Real. — El día dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintidós, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, y firma. Doy fe. — De la Hoz. — Real. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Al señor Fiscal de lo Civil, en vista, bajo conocimiento. — Conste. — Real. — Fiscalía de lo Civil. — Número 6091. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julián de la Hoz. — Recibido hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Real. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Al despacho de S. S.a. — Real. — 6143. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, y firma. — Doy fe. — De la Hoz. — Real. — El día veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós, siendo las diez de la mañana, solicité en su domicilio a don Eugenio J. Plottier para notificarle la providencia que precede, y fuí informado por una persona, que dijo ser de la casa, y llamarse Enrique Brusco, de que no estaba. — Conste. — Real. — El día veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós, siendo las dos de la tarde, volví a solicitar en su domicilio a don Eugenio J. Plottier para notificarle la providencia que precede, y no encontrándolo le dejé un cedulón, que entregué a la persona informante, quien en prueba de su recibo, firma. Day fe. — Brusco. — Real". — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2110-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Esteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2147-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2162-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2153-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Rodríguez Sainz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2160-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Joaquín Inzausti o Insausti o Joaquín Inzausti o Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2161-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina Dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2159-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilardi de Baletti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-2148-v.oct.17.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Se avisa a los señores accionistas que en el sorteo de acciones efectuado el 3 del corriente han salido amortizadas las acciones números 180, 407, 762, 393, 230 y 890. — Horas de pago: de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — El Secretario.

Oct.6-2143-v.oct.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.

Oct.6-2164-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos

dentro de los treinta días, a fin de serles abonados ante el escribano Ricardo Penino. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.

Oct.6-2152-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2308, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.

Oct.6-2150-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.

Oct.6-2166-v.oct.26.

IMPRENTA NACIONAL